TOMO 115 — Montevideo, Sábado 9 de Junio de 1934 — Núm. 8338

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mensaje. Se presenta un proyecto de Ley O[illegible] Municipal

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Número 1969|934.

A la Asamblea General:

Para poder dar cumplimiento al inciso G) de las disposiciones constitucionales transitorias, procediendo a la designación de los Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales que han de actuar durante el período 1934-1938, es menester la sanción previa de la Ley Orgánica Municipal.

Las autoridades municipales, en efecto, no podrán ser designadas, si previamente no se fijan sus calidades e incompatibilidades legales, estableciendo sus cometidos, sus funciones, sus prerrogativas y sus deberes.

La Ley Orgánica Municipal tiene, pues, como fundamental finalidad la de hacer posible la inmediata vigencia del nuevo régimen constitucional, organizando los poderes del Gobierno local que crea la Constitución de la República, de conformidad con sus preceptos imperativos y con el espíritu general que los anima.

La técnica del adjunto proyecto de Estatuto es de fácil explicación.

Cierto es que la nueva Constitución ha introducido reformas importantes en la organización municipal, pero no es menos cierto que ha respetado estrictamente el principio de la división de Poderes que existía ya en la vieja ley de Intendencias y en el régimen más reciente de Concejos y Asambleas.

En la vida municipal, como en la del Estado, existen dos grandes funciones capitales: la ejecutiva, a cargo ahora de los Intendentes, y la legislativa y de contralor, a cargo de las Juntas Departamentales.

La estructuración de los cometidos de ambos órganos del Gobierno local ha sido realizada recogiendo la experiencia municipal de la vieja ley de Juntas de 1903, de la de Intendencias de 1908 y de la de Concejos y Asambleas de 1919.

Pasan a las Juntas Departamentales la mayor parte de las facultades que competían antes a las Asambleas, excepción hecha de todas aquellas que por modo expreso han sido limitadas o derogadas por la nueva Constitución. Paralelamente, recogerán las Intendencias la mayor parte también de las funciones administrativas y ejecutivas que correspondían antes a los ex Concejos de Administración.

A cargo del Intendente estará así el departamento ejecutivo del Municipio, y a cargo de la Junta las funciones legislativas y de vigilancia.

Ambos órganos de autoridad, además, por razones estrictas de contralor interno, estarán escalonados en posición jerárquica, correspondiendo a la Junta la supremacía administrativa y la preeminencia gubernamental en la vida de los Municipios, siendo el Juez de los Intendentes, y el órgano supremo de autoridad y de mando en la actividad municipal.

En punto a autonomía, las reformas introducidas responden a las características propias del nuevo régimen local.

La Constitución limita la autonomía financiera y patrimonial, creando frenos administrativos de gran eficacia. En cambio, consagra en toda su plenitud la autonomía funcional dentro del campo de acción específico de los organismos departamentales y vecinales.

Las limitaciones constitucionales a la autonomía financiera están consagradas en el proyecto una a una, por tratarse de disposiciones preceptivas que encarnan verdaderos mandatos del constituyente. Se restringe así la potestad presupuestaria del Municipio, estableciéndose el contralor posterior del Tribunal de Cuentas, y la intervención, en su caso, de la Asamblea General; se prohibe el ejercicio de la potestad impositiva, concentrado ahora en el Parlamento Nacional, así como la prerrogativa de contratar empréstitos que también requiere la intervención constitucional del Cuerpo Legislativo. El Municipio sólo conserva sobre estas cuestiones, el derecho de iniciatva, centralizándose en el Parlamento la supervisión general del problema financiero del Municipio.

Los frenos administrativos que se establecen en el orden financiero son de una extraordinaria eficacia, abrigándose la certeza de que ellos han de contribuir a poner orden donde ha imperado hasta hace poco el desorden, el desbarajuste y hasta el despilfarro y la dilapidación.

Baste con decir que el contralor en materia de gastos, se coloca ahora bajo la superior vigilancia del Tribunal de Cuentas, que actuará permanentemente en la actividad financiera de los Municipios, por intermedio del Contador Municipal, nombrado y separado sin expresión de causas por dicho Tribunal.

Y el Contador Municipal, en primer término, y el Tribunal de Cuentas en segundo lugar, encuéntranse eficazmente armados de toda suerte de recursos para impedir los gastos ilegales y hasta para paralizar el derroche de los dineros municipales, encauzando a sus autoridades por la buena senda del orden, de la prudencia y de la estricta y conveniente administración de los fondos colectivos.

En el orden funcional, en cambio, se respeta y mantiene la autonomía del Gobierno local, salvo la natural y jurídica limitación que imponga la actividad ilegal de sus autoridades.

Recogen las Juntas Departamentales—queda dicho—las facultades propias que en materia legislativa y de contralor competían antes a las Asambleas Representativas. Recogen los Intendentes, por su parte, las funciones ejecutivas y de administración que fueran de la incumbencia de los Concejos Departamentales.

Todo ello — claro es — respetando las limitaciones constitucionales expresas, y estableciendo dichas prerrogativas dentro del campo estricto de los servicios comunales.

En punto a organización, se toma como base la naturaleza misma de las nuevas autoridades municipales. Se organizan las Juntas como cuerpos deliberantes, de composición múltiple y de naturaleza representativa. Las Intendencias, en cambio, son organizadas como cuerpos unipersonales, de mera ejecución, estableciéndose los recursos adecuados para impedir toda exceso de poder o todo abuso de mando.

En tal sentido, los Intendentes se encuentran sometidos a la supremacía jerárquica de las Juntas Departamentales, siendo apelables y revocables sus resoluciones por la vía de los recursos administrativos.

Al propio tiempo — y para mantener el natural equilibrio de los poderes municipales — se faculta a los Intendentes para vetar con efecto suspensivo las resoluciones legislativas de las Juntas, requiriéndose posteriormente un quórum extraordinario de dos tercios de votos para el levantamiento del veto.

En lo que se relaciona con los recursos judiciales, encaminados a reparar los agravios que la autoridad admi-

nistrativa pueda inferir a los ciudadanos, se consagran los principios vigentes con la fundamental reforma que significa la creación constitucional del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Agotados los recursos jerárquicos queda expedito el recurso judicial ante el Tribunal de lo Contencioso.

El Tribunal se limitará a apreciar la legalidad o ilegalidad del acto impugnado, confirmándolo o revocándolo, pero sin poder reformarlo.

La reparación patrimonial de los daños y perjuicios inferidos por el Municipio al violar los derechos del recurrente, es motivo de una breve instancia posterior de liquidación ante la justicia ordinaria.

La intervención del Tribunal de lo Contencioso es, pues, previa y decisiva. Sólo a él incumbe declarar la ilegalidad de los actos municipales.

En cuanto a las rentas municipales — fundamentalmente modificadas por la Constitución — se mantiene el statu-quo a la espera del dictamen encomendado por el Poder Ejecutivo a una Comisión especial y la decisión legislativa que debe recaer al respecto una vez estudiado el problema en sus múltiples aspectos concretos.

Entretanto, tendrán los Municipios los mismos recursos que disfrutan en la actualidad, para poder atender cumplidamente los servicios a su cargo.

El adjunto proyecto de Estatuto Municipal constituye, en suma, un todo armónico e indivisible, para cuya redacción bien se puede decir que no se ha tenido mayores dificultades, desde que se ha tomado como pauta el mandato constitucional y la fecunda experiencia de los diversos ensayos ya realizados entre nosotros.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea con las expresiones de mi más elevada consideración. — GABRIEL TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

PROYECTO DE LEY ORGANICA MUNICIPAL

SECCION I

Del Gobierno y Administración de los Departamentos

Artículo 1.o Cada Departamento será gobernado y administrado por un Intendente que ejercerá las funciones ejecutivas y por una Junta Departamental que tendrá funciones de contralor y legislativas.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento y tendrán su sede en la Capital del mismo.

Art. 2.o En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento, podrá haber una Junta Local.

SECCION II

De la Junta Departamental

CAPITULO I

Artículo 3.o Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y de nueve en los demás Departamentos, con triple número de suplentes.

Art. 4.o Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 5.o Las designaciones se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 6.o Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser designadas, a fin de proceder a su instalación y nombrar un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 7.o En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes respectivos los reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos, sólo reemplazarán a los titulares cuando por ausencia o inasistencia de éstos fueren convocados y mientras dure dicha ausencia o inasistencia.

Art. 8.o Las Juntas Departamentales sesionarán ordinariamente en las fechas que ellas mismas designen. Tres de sus miembros o el Intendente podrán convocar extraordinariamente a la Junta en cualquier momento.

Art. 9.o Los miembros de las Juntas Departamentales se denominarán Ediles y sus funciones serán honorarias.

Art. 10. Para ser miembro de la Junta Departamental, se requerirán: veinticinco años cumplidos de edad; ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 11. No podrán ser Ediles: los empleados policiales y militares en servicio activo, los dependientes de las autoridades departamentales, los que desempeñen funciones públicas electivas — cualquiera que sea su naturaleza — y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio.

Art. 12. Los Ediles e Intendentes no podrán durante su mandato:

1.o Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con los Municipios, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con ellos.

2.o Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante los Municipios, salvo lo preceptuado en el artículo siguiente.

La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en el anterior importará la pérdida inmediata del cargo, que será decretada, previa denuncia, por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, con apelación del interesado para ante la Cámara de Representantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo.

Art. 13. Los Ediles y empleados municipales no podrán contratar con el Municipio, ni ser cesionarios o fiadores ante él, sin autorización acordada por dos tercios de votos de la Junta Departamental.

Es absolutamente nulo todo acto o contrato en que se contravenga esta disposición, y el que la infringiere responderá a los perjuicios resultantes.

Cuando alguno de ellos tenga que tramitar asunto propio o defender sus derechos lesionados, deberá hacerlo por medio de apoderado, cumplirse lo dispuesto en el artículo siguiente e integrarse la Junta con el suplente respectivo para considerar esos asuntos.

Art. 14. Ningún Edil podrá estar presente en la discusión y votación de asuntos en que él, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estuvieran interesados.

Art. 15. Los Ediles no serán responsables por las opiniones que viertan en el desempeño de sus funciones.

Art. 16. Mientras la Junta Departamental no se dicte un Reglamento, se regirá, en cuanto sea aplicable para su instalación y funcionamiento, por el Reglamento de la ex Junta Deliberante y si éste no existiera por el del ex Concejo de Administración Departamental.

Art. 17. La Junta celebrará sesión con la mayoría de sus miembros, publicándose nota circunstanciada de la misma, salvo que hubiera sido declarada secreta por la mayoría de los presentes.

Art. 18. Todas las resoluciones de la Junta serán revocables por el voto de la mayoría de sus componentes.

Art. 19. En cualquier momento se podrá poner término a una deliberación de la Junta por mayoría de votos, siempre que hubiera hablado un Edil en pro y otro en contra de la medida en discusión.

La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. 20. El Presidente presidirá las sesiones, firmará con el Secretario las resoluciones de la Junta, a la que representará y tendrá las demás funciones que le acordare el Reglamento interno.

Art. 21. El Intendente podrá asistir a las sesiones de la Junta y tendrá voz en ella, pero no voto.

Art. 22. Los libros de actas y demás documentos de la Junta son instrumentos públicos y solemnes, si para su expedición se hubieren llenado las formalidades reglamentarias. Ninguna ordenanza, ningún reglamento y, en general, ninguna resolución de las Juntas será válida si no consta en el acta de la sesión en que haya sido adoptada. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes y demás que esté facultado para hacer cumplir el Presidente de la Junta, de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas vigentes.

CAPITULO II

Artículo 23. Todo Edil puede pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Intendente. Si éste no facilitare los informes, el Edil podrá solicitarlo por medio de la Junta.

Art. 24. La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala al Intendente o al funcionario municipal que indique para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones o ya sea con fines de inspección o de fiscalización.

Art. 25. La Junta podrá nombrar Comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III

Artículo 26. A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República:

1.o Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas para solicitar del Poder Legislativo la creación de nuevos impuestos municipales.
2.o Aprobar o reprobar anualmente el presupuesto del Municipio que presente el Intendente. La Junta podrá modificarlo solamente para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit, ni crear empleos por su iniciativa.
3.o Recabar informes del Tribunal de Cuentas, previamente a la sanción del Presupuesto, quien se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables. Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el Presupuesto. En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal.
4.o Remitir en forma comparativa el proyecto de Presupuesto a la Asamblea General con lo actuado ante el Tribunal de Cuentas, si la Junta no aceptase las observaciones formuladas por aquél, para que la Asamblea en reunión de ambas Cámaras resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días.
Si no recayera decisión, el Presupuesto se tendrá por sancionado.
5.o Aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas.
6.o Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administración departamentales, bastando un tercio del total de votos para tener por aprobada esa resolución.
7.o Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos.
8.o Prestar o rehusar su acuerdo al Intendente por mayoría absoluta de votos para destituir los miembros de las Juntas locales y a los empleados municipales en caso de ineptitud, omisión o delito. La Junta deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada.
9.o Nombrar o destituir por sí los empleados que necesite para su funcionamiento y fijar su dotación, previo informe del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4.o de este artículo.
10. Acusar ante el Senado por un tercio de votos, al Intendente o a los ediles por los motivos previstos en el artículo 84 de la Constitución. El Senado podrá separarlos de su destino por dos tercios de votos del total de sus componentes.
11. Crear Juntas Locales a propuesta del Intendente.
12. Dictar, a propuesta del Intendente o por propia iniciativa, las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos de la administración que juzgue convenientes en materia de su competencia.
Entiéndese por ordenanzas las resoluciones de carácter relativas a la percepción de impuestos departamentales, a las cosas de uso público y a las propiedades privadas. Entiéndese por reglamentos de administración las resoluciones de carácter general aplicables a los funcionarios y establecimientos propios de los Departamentos.
13. Resolver en definitiva todos los actos del Intendente que por la Ley Orgánica de Gobiernos Locales de 23 de Diciembre de 1919, eran apelables ante la Asamblea Representativa.
14. Aprobar todos los actos del Intendente que por dicha ley requerían aprobación de la Asamblea Representativa.
15. Considerar las solicitudes de venia que el Intendente formule conforme a la presente ley.
16. Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de esta ley.
17. Reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento con violación de la presente ley.
18. Plantear ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo las contiendas jurisdiccionales que se susciten con el Poder Ejecutivo, con el Intendente o con los demás Municipios, Servicios Descentralizados o Entes Autónomos.
19. Otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos. Las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso.
20. Homologar el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos municipales a cargo de empresas concesionarias.
21. Denunciar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo toda organización comercial o industrial trustificada.
22. Tomar en consideración y resolver dentro de los sesenta días de presentada, la iniciativa que sobre asunto de interés local tome el quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad. Si la iniciativa escapara a la jurisdicción legal de la Junta, ésta le dará trámite ante las autoridades respectivas.
23. Recabar el apoyo de la policía cuando lo necesite para el cumplimiento de sus funciones.
24. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.
25. Fijar la remuneración del Intendente de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución.

CAPITULO IV

Artículo 27. Si el Intendente, recibido un decreto de la Junta, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho, sancionado y expedito para ser cumplido sin demora.

Art. 28. Si el Intendente no devolviese el proyecto de decreto, cumplidos los cinco días que establece el artículo ... tendrá fuerza ejecutiva y se publicará como tal reclamándose esto, en caso omiso, por la Junta.

Art. 29. Reconsiderado por la Junta un proyecto de decreto que hubiese sido devuelto por el Intendente con objeciones u observaciones, si aquélla lo confirmase por dos terceras partes de votos, se tendrá por su última sanción, y, comunicado al Intendente, lo hará cumplir en seguida.

Art. 30. Si la Junta desaprobara el proyecto devuelto por el Intendente, quedará suprimido por entonces y no podrá ser presentado de nuevo hasta el año siguiente.

Art. 31. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Intendente, las votaciones serán nominales por sí o por no, y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes como las objeciones u observaciones del Intendente, se publicarán inmediatamente por la prensa.

Art. 32. No podrán ser observadas:

A) Las venias, autorizaciones o resoluciones de la Junta en que ésta actúe como Juez o superior jerárquico del Intendente.
B) El presupuesto municipal que haya llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 254 de la Constitución.

SECCION III

Del Intendente

CAPITULO I

Artículo 33. El Intendente tendrá a su cargo el Departamento Ejecutivo del respectivo Municipio.

Art. 34. Los Intendentes para el período 1934-1938, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, conjuntamente con un primer y segundo suplentes que en caso de vacancia temporal, o definitiva, substituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

Art. 35. Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 36. Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público o privado, excepción hecha de los docentes. Podrá ejercer oficio, profesión, comercio o industria, siempre que en sus actividades no contrate con el Municipio.

Art. 37. Los Intendentes para el período 1934-1938, percibirán los sueldos y las partidas que establecen las leyes y decretos vigentes, con excepción de los Intendentes de Canelones y Colonia, cuyos sueldos se fijan en la cantidad de trescientos pesos mensuales.

En los períodos sucesivos el Intendente percibirá la remuneración que le fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección. Su monto no podrá ser alterado durante el término de su mandato.

Art. 38. Los Intendentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez, y en ese caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección.

Art. 39. Los Intendentes no gozarán de licencia con remuneración por más de un mes al año, que le será acordada por la Junta Departamental. tampoco podrán obtener licencia sin remuneración por más de seis meses.

Art. 40. Cuando se conceda licencia al Intendente o se produzca por cualquier motivo la vacancia definitiva o temporal del cargo, se convocará al suplente respectivo, quien percibirá en todos los casos igual remuneración que el titular.

Art. 41. El cargo de Intendente suplente es compatible con el de miembro de la Junta Departamental. El Edil que pase a ocupar la Intendencia quedará entretanto suspenso en sus funciones.

Art. 42. Los decretos y resoluciones del Intendente se asentarán en libros de actas que constituirán instrumentos públicos y solemnes si para su expedición se hubiesen llenado las formalidades reglamentarias. Ninguna ordenanza, ningún reglamento, y, en general, ninguna resolución del Intendente será válida si no consta en el libro respectivo. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes que estaba facultado para hacer cumplir el Presidente del ex Concejo, de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas vigentes.

CAPITULO III

Del Contador Municipal

Artículo 43. Los Contadores Municipales serán designados y separados de sus funciones, sin expresión de causa, por el Tribunal de Cuentas.

Art. 44. Compete al Contador:

A) Dictaminar e informar al Tribunal en materia de presupuesto.

B) Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al solo efecto de certificar su legalidad, reclamando por escrito ante el Intendente de todo libramiento u orden de pago que considere ilegal o que no sea conforme al presupuesto.

Si el Intendente reiterara la orden y la Contaduría insistiera en que ella es improcedente, se abstendrá de cumplirla dando cuenta de inmediato al Tribunal de Cuentas para la resolución que corresponda.

C) Dictaminar o informar a la Junta y al Tribunal de la rendición de cuentas y gestiones financieras de la Intendencia, presentando a dichas autoridades la memoria anual relativa a dichas cuestiones.

D) Denunciar a la Junta y al Tribunal todas las irregularidades en el manejo de fondos o infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad.

Art. 45. El gasto ilegal hace responsable solidariamente al Intendente y al Contador que intervenga en el pago contraviniendo la disposición del artículo precedente.

De la misma manera se hará efectiva la responsabilidad de los que concurran a calificar una fianza a favor de los intereses departamentales, si al tiempo de admitirla el fiador fuere notoriamente incapaz o insolvente.

CAPITULO I

Artículo 46. Compete al Intendente:

1.o Promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental, dictando los reglametnos o resoluciones que estime oportunos para su cumplimiento.

2.o Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las resoluciones de la Junta Departamental.

3.o Ejercer la superintendencia de las oficinas de su dependencia, nombrar sus empleados, incluso los de las Juntas Locales, establecer su disciplina y suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por períodos que en su conjunto, no pasen de dos meses por año para cada empleado.

4.o Destituir a sus empleados en caso de ineptitud, omisión o delito, con la autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada.

5.o Preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos y someterlo a la aprobación de la Junta en la fecha que indique el Tribunal de Cuentas y de acuerdo con los artículos 254 y 255 de la Constitución.

6.o Presentar proyectos de decreto a la Junta Departamental y hacer observaciones a los que ella sancione dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se le haya hecho saber la aprobación.

7.o Designar los miembros de las Juntas Locales con aprobación de la Junta Departamental, dada por tres quintos de voto. Las designaciones se harán respetando la proporcionalidad en la representación de los diversos partidos.

8.o Representar al Departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con órganos oficiales y privados.

9.o Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Intendentes, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental si el contrato tuviese una duración más larga que la suya.

10. Transigir en los asuntos que no excedan de dos mil pesos, previa intervención del Fiscal, y en los de mayor cantidad con la autorización de la Junta Departamental.

11. Requerir el apoyo de la policía para el cumplimiento de sus gestiones.

12. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.

13. Velar por la instrucción primaria:

A) Nombrando al Presidente y demás miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, con arreglo a las leyes vigentes.

B) Inspeccionando, cuando lo juzgue oportuno, las escuelas privadas y públicas del Departamento.

C) Representando ante el Consejo de Instrucción Primaria y Normal y ante los Poderes Públicos las necesidades de las escuelas y cuanto pueda contribuir a propagarlas y mejorarlas.

D) Cuidando por la conservación de los edificios escolares a fin de que las escuelas puedan funcionar en condiciones de seguridad e higiene.

E) Reclamando ante el Consejo de Instrucción Primaria y Normal, el fiel cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y programas sobre educación e instrucción primaria en caso de violación u omisión, con apelación ante el Poder Ejecutivo y sin perjuicio de lo dispuesto en el subinciso anterior.

Las atribuciones de los subincisos B), C) y D) podrá también ejercerlas con relación a los Liceos Departamentales, formulando las observaciones y deduciendo los recursos ante las autoridades competentes, según las leyes de organización universitaria.

14. Velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento:

A) Ejercitando la acción a que se refiere el artículo 158 del Código de Procedimiento Civil en su inciso 1.o, parte final.

B) Reclamando ante los Poderes Públicos la observancia de las leyes tutelares de aquellos derechos.

C) Prestando especialmente su apoyo a los ciudadanos que fueran obligados a prestar servicio en el Ejército fuera de los casos previstos por las leyes.

D) Designar los ciudadanos que han de componer el Jurado para las causas comunes del fuero criminal y para las de imprenta, con sujeción a las leyes de la materia.

E) Calificando los ciudadanos para el servicio de la Guardia Nacional, según lo disponga la ley especial o el Código Militar.

15. Adoptar medidas y precauciones tendientes a evitar inundaciones, incendios y derrumbes.

16. Fiscalizar la fiel observancia del sistema legal de pesas y medidas.

17. Conservar, cuidar y reglamentar las servidumbres constituídas en beneficio de los pueblos y de los bienes de que esté en posesión la comunidad.

18. Administrar las propiedades del Departamento y las que le fueren cedidas para su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como a las de todos los establecimientos y obras departamentales.

19. Velar por la conservación de las playas marítimas y fluviales:

A) Prohibiendo la extracción de arenas dentro del límite que juzgue necesario para la defensa de los terrenos ribereños.

B) Haciendo o disponiendo que se haga plantaciones destinadas a defender los terrenos de invasión de las arenas y sanear las playas.

20. Aceptar herencias, legados y donaciones. Si las herencias, legados o donaciones fueran condicionales, modales u onerosas, el Intendente las aceptará o repudiará, según lo estime conveniente, previa audiencia del Ministerio Público y acuerdo de la Junta Departamental. La aceptación de herencias se hará en todo caso bajo beneficio de inventario.

21. Decretar la formación y ejecución del censo departamental, que deberá levantarse cada diez años, a lo menos; organizar y publicar la estadística departamental; formar los empadronamientos de contribuyentes y las catastros, según convenga a las necesidades de la Administración y al mejor asiento, distribución y percepción de los impuestos departamentales.

22. Otorgar concesiones de tranvías, con sujeción a las leyes, con aprobación de la Junta Departamental.

23. Autorizar en la misma forma del inciso anterior el establecimiento de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas o de cualquier otra luz, aguas corrientes y cloacas o caños maestros, previa intervención de las oficinas técnicas que correspondan.

La intervención de las oficinas técnicas y la sanción de la Junta a que se refieren los apartados anteriores, no son necesarias para la autorización de alumbrado, cuando en éste no se emplee generador central.

24. Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la superintendencias de las autoridades nacionales que correspondan y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo:

A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas.
B) La desinfección del sueldo, del aire, de las aguas y de las ropas en uso.
C) La vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas de ríos y fuentes.
D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público.
E) La extracción de basuras domiciliarias y su traslación a puntos convenientes o incineración.
F) La reglamentación e inspección periódica y permanente de las casas de inquilinato, pudiendo determinar la capacidad de las habitaciones y patios, números de sus habitantes y servicio interior de limpieza; de los establecimientos calificados de incómodos, peligrosos e insalubres, pudiendo ordenar su remoción, siempre que no sean cumplidas las condiciones que se establezcan para su funcionamiento, o que éste fuera incompatible con la seguridad pública; de los establecimientos de uso público, aunque pertenezcan a particulares, como ser: mercados, mataderos, fondas, hoteles, cafés, casas de baño, teatros, circos, etc.
G) La inspección y el análisis de toda clase de substancias alimenticias y bebidas, con la facultad de prohibir el expendio y consumo de las que se reputen o resulten nocivas a la salud, y para imponer multas dentro de los términos señalados por esta ley.
H) La inspección veterinaria y adopción de las medidas que juzgue necesarias para garantía de la salud pública.
I) La propagación de la vacuna y la ejecución de toda medida preventiva o profiláctica que impongan las leyes o que dicten el Poder Ejecutivo o las autoridades competentes.
J) La iniciativa o propaganda para el establecimiento de baños y lavaderos públicos, reglamentándolos en la forma más conveniente.

25. Organizar y cuidar la vialidad pública, siendo de su cargo:

A) Dictar reglas para el trazado, nivelación y delineación de las calles y caminos vecinales y departamentales y velar por el respeto de las servidumbres de alineación, según los planos y trazados vigentes o que se adopten en lo sucesivo.
B) Resolver los conflictos entre la propiedad privada y las exigencias del servicio público en todo lo relativo a las vías de comunicación, de acuerdo con las leyes vigentes.
C) Decidir todas las cuestiones relativas a caminos departamentales y vecinales, oyendo previamente a las oficinas técnicas y con apelación ante la Junta Departamental.
D) Proveer el alumbrado, pavimentación o arreglo de todas las vías indicadas y de las playas y paseos, según las necesidades y recursos locales.
E) Reglamentar el tránsito y consentir el establecimiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijarles una tarifa de servicio.
F) Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos.

Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas y cuando se pretendiere dar nombre de personas, no podrá hacerse sin la autorización de la Junta Departamental, acordada por tres quintos de votos.

G) Entender en todo lo relativo a puentes, balsas, canales o calzadas, con sujeción a la ley.
H) Aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso atribuye a las autoridades municipales el Código Rural.

26. Dictar reglas para la edificación particular en los centros urbanos, siendo de su cargo:

A) Ejercer igualmente las facultades que sobre construcicones de cercos y veredas acuerdan las leyes vigentes a las autoridades municipales.
B) Intervenir especialmente en la construcción de los teatros y demás casas de diversión, así como en la de las casas de inquilinato y de todo edificio destinado a contener aglomeración de personas.

27. Entender en la construcción y manejo de muelles y pescantes e intervenir en su administración.

28. Crear y sostener, según las necesidades y recursos, laboratorios municipales, químicos y bacteriológicos y otras oficinas técnicas.

29. Establecer, reglamentar, suprimir y trasladar cementerios o crematorios, en los dos últimos casos previo dictamen del Ministerio de Salud Pública y Ministerio Fiscal, siendo de su cargo:

A) La enajenación de locales y sepulturas.
B) La colocación y cuidado de los monumentos.
C) La adopción de medidas generales o especiales para asegurar el orden y respeto.

30. Ordenar la inscripción de defunciones en el caso de no poder obtener certificado médico.

31. Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados, siendo de su cargo:

A) Reglamentar el consumo y abasto para las poblaciones y para los buques surtos en los puertos.
B) Establecer, suprimir o trasladar tabladas, corrales de abasto, mataderos y plazas de frutos y cuidar de su régimen administrativo, de conformidad con el Código Rural y con las disposiciones complementarias que el mismo Intendente dictare.
C) Establecer, suprimir o trasladar mercados, señalar a los existentes, o a los que en adelante se establezcan, el radio dentro del cual no será permitida la venta de artículos generales; fijar las tarifas de arriendo de los puestos dentro de los mercados y la de los derechos que deben pagar los puestos situados fuera de ellos.

Esta disposición no es aplicable a los mercados de propiedad particular; la intervención del Intendente se limitará a la inspección y reglamentación higiénica y a las que consientan las respectivas concesiones.

32. Prohibir la exhibición de objetos, figuras o libros obscenos y estimular el celo de la policía para la clausura de las casas de juegos prohibidos.

33. Autorizar rifas.

34. Cooperar a la celebración de las fiestas y solemnidades que la ley consagre.

35. Asegurar la ejecución de las ordenanzas, reglamentos y resoluciones con imposiciones de multas cuyo máximun no podrá exceder de cien pesos en el Departamento de Montevideo ni de veinte en los otros.

36. Hacer efectivas las multas de que habla el inciso anterior.

37. Llenar, respecto de las obras legalmente autorizadas, las formalidades de las expropiaciones que dichas obras requieran con sujeción a las leyes que rijan dicha materia.
38. Designar las propeidades a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental.
39. Ejercer todas las demás facultades que las leyes vigentes acordaban a las Intendencias Municipales, a las Juntas Económico-Administrativas o a los Concejos de Administración Departamentales, así como las facultades que le acuerden las ordenanzas o los decretos de la Junta Departamental.
40. Ejercer, con excepción del Intendente de Montevideo, todo lo concerniente a la inspección y fiscalización de la asistencia pública, sin perjuicio de la intervención que corresponde al Ministerio de Salud Pública.
41. Ejecutar obras, llenando el requisito previo de la licitación pública cuando su importe exceda de quinientos pesos en Montevideo, y de doscientos en los demás Departamentos, y que no hayan de efectuarse con el personal o elementos a su cargo, pudiendo prescindir de esa formalidad:

A) En caso de urgencia y cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiera la licitación.
B) Cuando, sacadas hasta por segunda vez a licitación, no se hubiera recibido ofertas, o éstas no fueran admisibles.
C) Cuando, tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.
D) Cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.

42. Desestimar y hacer ejecutar las obras de vialidad del Departamento, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Elevará el plan de obras a realizar durante el año a la aprobación de la Junta Departamental.
B) Para la preparación de los proyectos, estudios y presupuestos de estas obras se asesorará de la Inspección Técnica Municipal.
C) Aprobados los proyectos por la Junta Departamental, o si ésta no se expidiese durante el tiempo que estuviese sesionando, las obras serán sacadas a licitación por el Intendente.
D) Podrá prescindir de las formalidades establecidas en los subincisos que anteceden los casos de composturas de carácter urgente, y sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente a la Junta Departamental.
E) Podrá prescindir también de la licitación cuando las obras de vialidad se encuentren en algunos de los casos previstos por el número 41.
F) La inspección, y en su caso la dirección de las obras, se efectuará por medio de las Inspecciones Técnicas Municipales.
G) Los Intendentes elevarán al Ministerio de Obras Públicas, en el mes de Diciembre de cada año, una memoria descriptiva de los trabajos ejecutados, debiendo expresarse en ella:

1.o Si los trabajos se han sacado a licitación pública o de qué otra manera se han realizado.
2.o Dimensiones de cada obra y materiales empleados.
3.o Precios pagados por la medida de trabajo ejecutado.
4.o Precio total de cada obra.
5.o Producido de las rentas aplicadas a vialidad. Dicha memoria comprenderá los trabajos ejecutados o mandados a ejecutar por las Juntas Locales.

43. Gestionar ante toda autoridad los asuntos de su competencia personalmente o por medio de la persona a quien otorgue poder. Excepto el Municipio de Montevideo, los Departamentales, cuando se trate de sus bienes y derechos, serán citados o emplazados en la persona del Ministerio Fiscal, y si se tratare de iniciar acciones judiciales, serán también representados por el mismo Ministerio. Podrá igualmente dirigirse a cualquier autoridad o Poder del Estado solicitando el cumplimiento de sus resoluciones.

Las Juntas por dos tercios de votos podrán disponer que se designe un abogado de la matrícula para secundar al Ministerio Fiscal.

44. Pasar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria que comprenda los trabajos y proyectos de cada una de sus reparticiones, con la recopilación de las disposiciones más importantes que hubiesen dictado. Dichas memorias serán incorporadas a la que el Poder Ejecutivo debe presentar a la Asamblea General.

Art. 47. Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que sobre ellas tomare la Junta Departamental:

1.o Decretar todas las medidas que requiera el interés público dentro de la órbita de sus atribuciones.
2.o Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales o mandar construir otros nuevos con acuerdo de la Junta Departamental.
3.o Dirigir a los Poderes Públicos las peticiones que tuviese por conveniente, relativas al bien general del país y al particular del Departamento.
4.o Acordar con las otras autoridades las medidas que estime necesarias o útiles para mantener la unidad de la administración en los servicios que les sean comunes, o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una.
5.o Promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería:

A) Nombrando una o varias Comisiones de Agricultores, y estimulando, en la medida de sus recursos toda iniciativa útil que se produzca en favor de aquéllas.
B) Propendiendo a la fundación de escuelas agronómicas, granjas, cabañas, haras, celebración de ferias y exposiciones y fiscalizando las existentes.
C) Fomentando el desarrollo del arbolado, atendiendo preferentemente a la guarda, conservación y aumento de los montes fiscales y municipales, y estimulando en el mismo sentido la acción de los particulares.
D) Ejerciendo la acción más eficaz para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura y ganadería.
E) Inspeccionando y vigilando las colonias establecidas en terrenos particulares.
F) Adoptando todas las medidas que considere favorables al mayor incremento de la agricultura, mejorando la ganadería y prosperidad de las industrias rurales.

6.o Propender igualmente a la prosperidad y ventajas del Departamento en todos sus ramos:

A) Estimulando, por los medios que juzgue adecuados la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro.
B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere conveniente.

7.o Solicitar del Poder Legislativo la modificación de esta ley.

Art. 48. Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1.o Rematar o enajenar las rentas municipales.
2.o Enajenar o hipotecar bienes raíces, salvo lo que disponen las leyes especiales sobre solares, quintas, chacras, y sobre expropiación de inmuebles. Sin embargo, podrán enajenar o gravar cualquier bien departamental, aún los incluídos en el artículo 23 de la ley de Octubre 21 de 1912, previa autorización de la mayoría absoluta de la Junta Departamental. Contra esta resolución de la Junta cabrán los mismos recursos que establece el artículo 251 de la Constitución.
3.o Levantar monumentos o estatuas, o autorizar su creación en sitios de uso público, salvo que así lo resolviese los dos tercios de la Junta Departamental.

SECCION IV

De las Juntas Locales

CAPITULO I

Artículo 49. En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento podrá haber una Junta Local honoraria que será designada de acuerdo con los artículos 26, inciso 11 y 46, inciso 7.

Su número será de cinco miembros que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembros de la Junta Departamental y deberán estar avecindados en la localidad.

Art. 50. La Junta Local una vez instalada procederá a designar su Presidente, quien ejercerá la función ejecutiva en su jurisdicción.

Si se produjera empate, la Junta Departamental decidirá entre ambos candidatos.

Art. 51. Las Juntas Locales terminarán en el ejercicio de sus funciones conjuntamente con la Junta Departamental que las hubiese designado.

Art. 52. Las vacantes que ocurran en las Juntas Locales serán ocupadas por los suplentes respectivos designados conjuntamente con los titulares y en número triple.

Se aplicará al respecto lo preceptuado en el artículo 7.o de esta ley.

Art. 53. Compete a las Juntas Locales:

1.o Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones de carácter municipal.
2.o Cumplir los cometidos que les confieran las leyes y ejercer las atribuciones que les encomiende el Intendente.
3.o Iniciar entre el vecindario y proponer al Intendente las mejoras locales que consideren convenientes.
4.o Vigilar en su jurisdicción la percepción de las rentas departamentales.
5.o Cobrar, fiscalizar la percepción y administrar las rentas y proventos que pertenezcan por cualquier concepto a las rentas departamentales, sin perjuicio de la superintendencia del Intendente.
6.o Cuidar los bienes que se hallen dentro de su jurisdicción, proponiendo al Intendente la mejor forma de aprovecharlos.
7.o Atender especialmente a la higiene y salubridad de las localidades.
8.o Imponer en sus jurisdicciones las multas por infracciones de carácter municipal en la forma prescripta por las disposiciones vigentes.
9.o Propender a la formación de tesoros locales por suscripción voluntaria, destinados exclusivamente a las mejoras y adelantos de la localidad.
10. Emplear eficazmente los recursos que les asigna el Presupuesto o que les entregare el Intendente, para los servicios y necesidades locales.
11. Ser en cada localidad una representación del Intendente, en el sentido de velar por las garantías individuales y la instrucción primaria, promover la agricultura y mejoras de la ganadería y las ventajas todas de la localidad, dando cuenta al Intendente en la forma oportuna.

Art. 54. Se instalarán de inmediato Juntas Locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos Auxiliares en el instante de ser sancionada la presente ley.

Donde los Concejos Auxiliares disfrutaban de las facultades a que se refiere el artículo 62 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, las Juntas Locales que se designen tendrán las mismas funciones con las modificaciones introducidas en los artículos 46 y 47 de esta ley.

La Junta Local, por dos tercios de votos y a propuesta del Intendente, podrá conferir dichas facultades a otras Juntas Locales.

En las poblaciones que, sin ser capital del Departamento, cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo, las Juntas Locales tendrán necesariamente las facultades a que se refieren los apartados anteriores, pudiendo la propia Junta Local reclamar su plena jurisdicción ante la Junta Departamental con apelación en caso omiso o denegado para ante el Poder Ejecutivo.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales Autónomas.

Art. 55. Darán cuenta igualmente del empleo de los fondos que les entregue el Intendente para servicios y necesidades locales.

Y sin perjuicio de los informes que el Intendente solicite de ellos en cualquier tiempo, cada año, antes del primero de Enero, le remitirán memoria detallada de sus trabajos.

Art. 56. Las resoluciones de las Juntas Locales serán apeladas en primer término ante el Intendente.

Art. 57. Los ediles locales tendrán las mismas responsabilidades que los ediles departamentales, y, como éstos, están exentos de ellas por las opiniones o juicios que emitan en el desempeño de sus funciones.

SECCION V

Rentas departamentales

Artículo 58. Son rentas propias de los Departamentos, administradas y empleadas por ellos de conformidad con esta ley:

1.o Los derechos de abasto, tabladas, plazas de frutos, mercados y ferias.
2.o Las patentes de rodados hasta que se haga efectiva la disposición del artículo 60.
3.o El impuesto de alumbrado o luces.
4.o Los proventos de cementerio.
5.o Los derechos de registros de ventas.
6.o Los derechos de contrastes de pesas y medidas.
7.o El producto de las guías y tornaguías.
8.o Los derechos por los testimonios y certificados que se expidan, a razón de $ 0.25 por foja, con excepción de los de partidas del Registro Civil, que se cobrarán según lo establecido por la ley.
9.o Los impuestos de salubridad para la limpieza, barrido y riego y otros servicios análogos.
10. El derecho de locaciones y arrendamiento de bienes de uso público.
11. Los derechos de pontazgo, peaje, barcaje, muelles y pescantes municipales.
12. El impuesto de serenos o de seguridad.
13. El producto de permisos para celebración de espectáculos públicos y diversiones.
14. El impuesto sobre entierros o pompas fúnebres.
15. El producto de los permisos para la construcción de sepulcros y monumentos.
16. El producto de los análisis o substancias alimenticias.
17. El derecho de examen médico de amas de cría y por análisis de leche.
18. El derecho por desinfecciones.
19. El producto de la venta de la vacuna o de cualquier suero terapéutico que elaboren las oficinas departamentales.
20. La mitad del valor de los frutos excedentes en las guías o abandonados en las estaciones de carga y no reclamados dentro de un mes de la revisación.
21. Los derechos por otorgamiento de los siguientes permisos:

   A) Para edificación, reedificación y construcciones urbanas en general, apertura de puertas y ventanas, construcciones y remoción de veredas.
   B) Para limpieza de letrinas, desagote de aljibes, reconstrucción de caños maestros en el interior de las casas y en las vías públicas.
   C) Para autorizar rifas.
   D) Para cazar y pescar.
   E) Para cortar madera o leña de los montes públicos.
   F) Para extraer piedra, arena, conchilla, balasto y otros productos del suelo en terrenos propios del Departamento.
   G) Para cercar propiedades rurales.

22. El producto de la venta de bienes departamentales y las rentas de éstos.
23. Las donaciones, herencias y legados en dinero.
24. Las multas que las leyes hayan impuesto o impusieran en favor del Departamento, y las que éstos mismos apliquen según sus propias facultades.
25. El producto de los impuestos que se establezcan por el aprovechamiento de determinados servicios y obras públicas departamentales.

Art. 59. Son también rentas departamentales todas las que han sido atribuídas a las Municipalidades por leyes vigentes en la actualidad o que lo fueren por nuevas leyes, hasta que se haga efectiva la disposición del artículo siguiente.

Art. 60. El Poder Ejecutivo verterá en las Tesorerías Municipales el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos.

Esta disposición no entrará en vigencia hasta que no se expida la Comisión designada por el Poder Ejecutivo y recaiga decisión legislativa al respecto.

Entretanto, tendrán los Municipios por tal concepto las mismas rentas que disfrutaban a la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 61. Todo superávit deberá ser integramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Departamental.

Si dicha deuda no existiese, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 62. El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y concidirá con el año civil. La ley fijará, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, el porcentaje de los gastos totales que podrá ser destinado a pagar sueldos y salarios, tanto en el presupuesto ordinario como en las erogaciones extraordinarias para obras públicas, etc.

Art. 63. Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales.

Serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales.

SECCION VI

De los recursos y del referéndum

Artículo 64. Los particulares tienen el derecho de pedir reconsideración a la Junta Departamental, al Intendente o a las Juntas Locales de sus resoluciones, dentro de los diez días de publicadas o notificadas.

Los reglamentos y resoluciones que dicte el Intendente de la Capital serán apelables ante la Junta Departamental dentro del plazo de diez días desde su publicación o notificación.

Cuando se trate de resoluciones o reglamentaciones de los Intendentes de los demás Departamentos, el plazo será de veinte días.

Art. 65. Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutiva y este plazo será de veinte días cuando el apelante fuere el Poder Ejecutivo.

Art. 66. Cuando la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación interpuesta no podrá tener efecto suspensivo. Tampoco lo tendrá cuando la apelación se interponga en el segundo caso previsto en el artículo anterior.

Art. 67. Cuando los particulares, las entidades privadas o los empleados públicos se considerasen lesionados en su derecho por una decisión ilegal de la Junta Departamental o del Intendente tomada en el ejercicio de sus funciones, podrán recurrir de ella ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de veinte días a contar desde que sea publicada. El plazo será de treinta días cuando se trate de resoluciones de las autoridades locales que no sean del Departamento de la Capital.

Art. 68. Serán consideradas decisiones ilegales las que fueren violatorias de la ley, sea en su forma, sea en su fondo.

También lo serán aquellas no ajustadas a su finalidad o designio que en derecho configuran el abuso o la desviación de poder.

Art. 69. El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o revocándolo sin reformarlo.

Si declarase, además, que el acto impugnado lesiona el derecho y los intereses del reclamante, la responsabilidad patrimonial del Municipio quedará librada a la justicia ordinaria.

Art. 70. No podrá recurrirse a la vía de lo contencioso contra las resoluciones de los Intendentes sin haber apelado previamente ante la Junta Departamental, la que deberá pronunciarse dentro del término de tres meses a contar desde el día de la interposición del recurso.

Si vencidos los tres meses no se hubiera resuelto la apelación, el recurrente podrá entonces deducir la acción mencionada en la primera parte de este artículo.

Art. 71. En las reclamaciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se seguirá el procedimiento de los juicios posesorios con estas modificaciones:

Quedan suprimidas las audiencias o comparendos verbales a que se refieren los artículos 1177 y 1178 del Código de Procedimiento Civil. La demanda se contestará dentro del término y en la forma dispuesta para los juicios ordinarios, asuntos de menor cuantía.

Vencido el término de prueba, que tendrá la duración establecida por el artículo 1178 del Código de Procedimiento Civil, cada parte dispondrá de diez días improrrogables para presentar por su orden el alegato. De la sentencia de segunda instancia, cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno.

Art. 72. Según la gravedad del caso, la Junta Departamental y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrán resolver en cualquier instante la suspensión del acto reclamado.

Art. 73. Declarada por el Tribunal de lo Contencioso la lesión de derechos y de intereses, el damnificado podrá reclamar ante la justicia ordinaria el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes.

Dicha acción será entablada dentro del plazo de veinte días de ejecutoriada la sentencia del Tribunal de lo Contencioso, ante el Juez Letrado de Hacienda en Montevideo, y en el interior ante los Jueces Letrados o Jueces de lo Civil donde hubiere, con apelación ante la Suprema Corte de Justicia.

Tratándose de cuestiones que se estimen en más de diez mil pesos, conocerá en primera instancia el Tribunal Superior de turno con apelación ante la Suprema Corte.

En ambos casos, se seguirá el trámite establecido por el Código de Procedimiento Civil para la ejecución de las sentencias que condenan al pago de cantidad ilíquida procedente de perjuicios.

Art. 74. Las cuestiones de competencia de jurisdicción entre las Juntas e Intendentes o con cualquier autoridad administrativa, incluso el Poder Ejecutivo, los Servicios Descentralizados o Entes Autónomos, serán resueltas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien entenderá también en las diferencias entre unos y otros de estos órganos.

Art. 75. Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiriera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley.

Art. 76. El recurso del referéndum podrá establecerse por un quinto de los inscriptos del Departamento, para que se deje sin efecto un decreto de la Junta, o para que se adopte una resolución que interesa al Departamento. La declaración de que se quiere emplear ese recurso deberá presentarse al Intendente dentro de los cuarenta días siguientes de publicada la resolución de que se trata.

Art. 77. Quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al referéndum desde el momento en que el Intendente reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior.

Art. 78. El referéndum deberá efectuarse pasados los treinta días y dentro de los sesenta siguientes a la fecha en que le sean presentadas al Intendente las peticiones populares, y corresponderá al Intendente, por medio de la Junta Electoral el disponer todo lo necesaraio para que se efectúe. Los recurrentes al referéndum podrán disponer que éste se realice en el más inmediato período electoral.

Art. 79. En los referéndums se votará por sí o por no.

Art. 80. Se declaran en su fuerza y vigor las leyes y reglamentos que hasta aquí han regido, en todo lo que directa o indirectamente no se opongan a la presente ley.

Art. 81. Comuníquese, etc. — ALBERTO DEMICHELI.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — PRIMER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.ª SESION PREPARATORIA

MAYO 18 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE PROVISORIO)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Odorico Antúnez, Atilio Arrillaga Safons, Carlos M. Aznárez, Augusto César Bado, Miguel Buranelli, S. Cabrera Martínez, Mario Camps, Felisberto Carámbula, Fernando J. Carballo, Lisandro Cersósimo, Ulises Collazo, Angel M. Cusano, Aquiles Espalter, Julio César Estol, Eduardo Fasciolo Siri, Emilio Frugoni, Cyro Giambruno, Eduardo B. Gómez, Alejandro Kayel, Pedro Magnone, Enrique D. Martínez, Santiago Mestre, Eudaldo G. Montes, Fidencio Nunes Ribeiro, Toribio Olaso, Valentín Olivera Ortuz, Luis Oliú, Francisco Pérez Moré, Alberto Puig, Ignacio Reyes Molné, José Rosa Giffuni, Antonio Rossi, Ramón M. Salgado, Guillermo Stewart Vargas, Ramón Viña (hijo) y Arturo Wilson.

Total: 38.

2

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Señores Representantes: la Presidencia de la Asamblea Deliberante ha dirigido a la Cámara de Representantes la siguiente comunicación:

"Montevideo, Mayo 18 de 1934.

A la Cámara de Representantes:

Cumpliendo el mandato conferido a esta Presidencia por la Constitución de la República, inciso D, de las Disposiciones Transitorias, tengo el honor de convocar a esa Cámara para iniciar sus sesiones preparatorias en virtud de haber efectuado la Corte Electoral las proclamaciones necesarias de Legisladores.

Saludo a la Cámara de Representantes con mi más alta consideración.

José G. Antuña."

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias y en esta primera sesión preparatoria, la Cámara debe elegir un Presidente provisorio o un Presidente para la sesión preparatoria.

Se va a tomar la votación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por el doctor Julio César Estol, porque así lo resolvió mi bancada y porque además complacido le doy mi voto a un hombres de bien, marcando así una nueva etapa de solidaridad parlamentaria para que todos juntos, nacionalistas y colorados, hagan, hermanados en la aspiración patriótica, el bien del país.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR ANTUNEZ. — Por el doctor Estol.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el doctor Estol.

SEÑOR AZNAREZ. — Por el doctor Estol.

SEÑOR BUQUET. — Por el doctor Estol.

SEÑOR BURANELLI. — Por el doctor Estol.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Por el doctor Estol, haciendo mías las consideraciones patrióticas que formuló tan oportunamente el señor Representante Alonso Montaño.

SEÑOR CARAMBULA.—Por el doctor Estol.

SEÑOR CARBALLO. — Por el doctor Estol.

SEÑOR CERSOSIMO.—Por el doctor Estol.

SEÑOR COLLAZO. — Por el doctor Estol.

SEÑOR CUSANO. — Por el doctor Estol.

SEÑOR ESPALTER. — Por el doctor Estol.

SEÑOR ESTOL. — Por el doctor Espalter.

SEÑOR FASCIOLO SIRI.—Por el doctor Estol.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por el doctor Estol.

SEÑOR GOMEZ (don Eduardo). — Por el doctor Estol.

SEÑOR MAGNONI. — Por el doctor Estol.

SEÑOR MARTINEZ. — Por el doctor Estol.

SEÑOR MESTRE. — Por el doctor Estol.

SEÑOR MONTES. — Por el doctor Estol.

SEÑOR OLASO. — Por el doctor Estol.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Por el doctor Estol.

SEÑOR OLIU. — Por el doctor Estol.

SEÑOR PEREZ MORE. — Por el doctor Estol.

SEÑOR PUIG. — Por el doctor Estol.

SEÑOR REYES MOLNE. — Por el doctor Estol.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Por el doctor Estol, por los mismos fundamentos que hizo tan oportunamente el señor Alonso Montaño.

SEÑOR ROSSI. — Por el doctor Estol.

SEÑOR SALGADO. — Por el doctor Estol, por haberlo resuelto la bancada de mi partido, sin que esto importe aceptar el candidato.

SEÑOR VIÑA. — Por el doctor Estol.

SEÑOR WILSON. — Por el doctor Estol.

SEÑOR FRUGONI. — ....

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR. — Ha sido electo por unanimidad Presidente provisorio el doctor Estol, y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

SEÑOR FRUGONI.—Hago constar que yo no he votado a nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco el honor insigne de que acabo de ser objeto. Prometo, durante el período preparatorio que se va a iniciar, ser absolutamente imparcial en todas las deliberaciones.

Muchas gracias.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea Deliberante remite el mensaje de la Corte Electoral en el que se confirman las proclamaciones de Representantes y Senadores, hechas por las Juntas y Comités Departamentales. y en el que se acompaña testimonio del acta correspondiente.

2—La misma Presidencia remite una comunicación por la que convoca a la Cámara a sesiones preparatorias.

—A la Comisión Especial.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

3—Copia autenticada del decreto por el cual se mantiene la equiparación de tropa a determinado personal de la justicia militar.

4—Copia autenticada del decreto sobre derogación del artículo 5.o de la ley

de 2 de Marzo próximo pasado sobre rebaja de sueldos de los funcionarios públicos.

—Pase a la Presidencia de la Asamblea General.

El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes:

5—Funcionarios de la Policía de Montevideo. Puestos en Comisión en el Ministerio del Interior (artículo 4.o, ley 27 de Abril de 1934).

6—Construcción de un hospital para penados y procesados.

—Archívese.

7—El doctor Andrés F. Puyol, electo Representante por los Departamentos de Maldonado y Artigas, presenta renuncia.

8—El doctor Alberto Mañé, electo representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia.

9—El señor José A. Otamendi (hijo), electo Representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia.

10—El doctor Justo M. Alonso, electo Representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia.

11—El señor Jorge Federico Sosa, electo primer suplente de Representante por el Departamento de Montevideo, comunica que renuncia el cargo para el caso de ser convocado.

12—El señor Carlos de Castro, electo Representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia.

13—El señor Juan A. Stella, electo primer suplente de Representante por Montevideo, presenta renuncia de su cargo, para el caso de ser convocado.

14—Los señores doctor Alberto De micheli, doctor Francisco Ghigliani, doctor César Charlone, doctor Juan Antonio Buero y don Luis Michelini, electos Representantes, presentan renuncias de sus cargos.

15—El señor Juan A. Trujillo, electo primer suplente de Representante, presenta renuncia para el caso de ser convocado.

16—El doctor Augusto César Bado, electo Representante por los Departamentos de Montevideo, Cerro Largo y Colonia, opta por la representación del Departamento de Colonia.

17—El señor Hugo Ricaldoni, electo Representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia del cargo.

18—El señor Aquiles Espalter, electo Representante por los Departamentos de Montevideo, Colonia y Durazno, opta por la representación de Durazno.

—A la Comisión especial.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Debe haber un error en la lectura que ha hecho la Secretaría. El doctor Augusto César Bado no ha presentado renuncia de su cargo de Legislador; ha optado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

4

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Se ha dado cuenta de algunas renuncias y opciones que conviene resolverlas lo más pronto posible, a efecto de facilitar la integración de este Cuerpo. Como dentro de un instante se va a reunir la Asamblea General, yo pido que se designe una Comisión especial de tres o cinco miembros, para que se pronuncie respecto de esas renuncias y opciones, pasándose a un intermedio de diez minutos, a fin de que se considere después el informe de esa Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Yo he pasado una nota a la Secretaría en la que digo que habiendo sido electo Representante por los Departamentos de Canelones, Durazno y Montevideo, opto por la representación del Departamento de Durazno.

Pediría que se tuviera en cuenta a los efectos del nombramiento de esa Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — Felicito al señor Diputado por la enorme popularidad de que goza, que le ha permitido salir electo por tres Departamentos.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no puedo felicitar al señor Frugoni, que está en una Cámara electa por la dictadura y, sin embargo, nos hace el honor de estar aquí.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FRUGONI. — Yo he venido aquí traído por votos auténticos, de carne y hueso...

(Murmullos. — Interrupciones. — Manifestaciones en la Barra).

SEÑOR ESPALTER. — Habría que saber si el señor Diputado socialista va a cobrar el sueldo de Representante que le va a pagar la Dictadura.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR FRUGONI. — Lo voy a cobrar, porque si no, lo van a cobrar algunos sinvergüenzas que están haciendo propaganda...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR REYES MOLNE. — La Mesa no debe permitir que el señor Diputado socialista se exprese en los términos en que lo ha hecho.

SEÑOR BUQUET. — Hay que llamarlo al orden.

SEÑOR REYES MOLNE. — Si el señor Diputado socialista incurre en ese lenguaje que mortifica y lesiona la dignidad de los miembros de esta Cámara, y la Mesa no lo llama al orden, nosotros tendremos que tomar las medidas necesarias.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Yo no he insultado; he felicitado al señor Diputado por la popularidad de que gozaba...

SEÑOR ESPALTER. — Popularidad mejor que la suya!

(Murmullos. — Interrupciones.—Suena la campana de orden).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Creo que el señor Presidente debe levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 15 horas y 5 minutos. Se vuelve a Sala a las 15 horas y 10 minutos).

—Continúa la sesión.

... va a dar lectura de los artículos pertinentes para los casos en que, como acaba de ocurrir, un señor Diputado se ha permitido faltar al decoro de la corporación.

(¡Muy bien! — Interrupciones).

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 62. Si un orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, per sí o a indicación de cualquier Legislador, lo llamará al orden.

Artículo 63. Si se sostuviera que no ha faltado, la Cámara será consultada y se estará a lo que resuelva.

Artículo 64. Si el orador reincidiese en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente lo invitará a retirarse de la Sala, y en caso de que no lo hiciera así de inmediato, ordenará su expulsión, con prohibición de entrar a Sala mientras la sesión no sea levantada."

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? Voy a presentar una moción de orden.

Entiendo que las disposiciones reglamentarias que se acaban de leer, carecen en absoluto de valor para la Cámara que se acaba de constituir esta tarde, hasta tanto ésta no resuelva regirse provisoriamente, y hasta tanto no se dé su Reglamento, por el Reglamento de la anterior Cámara de Representantes.

Yo hago moción, — y en ese sentido considero que es una moción previa a la que he presentado anteriormente, — para que la Cámara que recién acaba de constituirse, resuelva, para lo sucesivo, y hasta tanto no se dé su propio Reglamento, adoptar el que regía para la anterior Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a someter a votación la moción del señor Diputado Martínez; pero debe agregar que tiene la seguridad de que el Reglamento vigente en el período anterior es el que en estos momentos debe adoptarse.

SEÑOR MARTINEZ. — No es así, hasta tanto no lo resuelva expresamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que la Cámara adopte para sus deliberaciones, el Reglamento de la anterior Cámara de Representantes, en lo pertinente.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción formulada por el mismo señor Diputado, en el sentido de que se nombre una Comisión especial, que estudie las opciones, pasándose a un breve intermedio de cinco minutos.

(Interrupciones).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—La Mesa designa para integrar la Comisión que acaba de ser votada, a los señores Diputados: Martínez, Reyes Molné, Arrillaga Safons, Alonso Montaño y Carámbula (don Felisberto).

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 15 horas y 15 minutos. — Se vuelve a Sala a las 15 horas y 25 minutos, con la concurrencia, además, de los señores Representantes: Amadeo Almada (hijo), Miguel Vieytes, Mario Dupont Aguiar, Francisco Viera, Julio V. Iturbide, Luis V. Semino, Nicomedes Machado, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Echeverry, Bolívar Sozo, Francisco C. Betelu, Leonardo Tusso y Benigno Carámbula García).

—Continúa la sesión.

—Tiene la palabra el señor Legislador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — La Comisión especial, recientemente designada para entender en estas cuestiones que tienen relación con la integración de la Cámara, se ha concretado a examinar un trabajo que ya, con mucha diligencia, había realizado la Secretaría de la Cámara de Representantes, se concretó, digo, a examinar los trece proyectos de resolución que la Secretaría había preparado y les ha prestado por unanimidad su conformidad a los mismos, con excepción de un proyecto de resolución que se refiere al señor Carámbula, electo Representante por el Departamento de Canelones, en el que se abstuvo de intervenir como miembro de la Comisión especial, por razones obvias, de carácter personal.

Voy a pasar a la Mesa los proyectos de resolución que la Comisión especial aconseja por unanimidad y por los que se convoca a los suplentes de los renunciantes y de los que optaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de darse lectura, la Mesa se hace cargo de que hay muchos señores que no pertenecen al a Cámara y que están dentro del Salón de Sesiones. Agradecería que, por lo menos, no tomaran asiento a fin de evitar confusiones en la votación.

SEÑOR MARTINEZ. — Para abreviar tiempo, yo propondría que se diera lectura a los trece proyectos de resolución que se acaban de pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero José A. Otamendi, del cargo de Representantes por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente correspondiente, señor Arturo A. Artecona.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Justo M. Alonso del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente correspondiente, señor Luis V. Semino.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el señor Representante electo, doctor Augusto César Bado, por el cargo de Representante del Departamento de Colonia, convóquese por Secretaría a los suplentes correspondientes, para integrar las representaciones de Montevideo y Cerro Largo, a los señores Adolfo Pérez Sánchez y Pedro Cosio y doctor Euclides Sosa Aguiar, respectivamente.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo L. Ricaladoni del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la representación del referido Departamento, en su carácter de primer suplente de la hoja de votación número 6, al señor Mario Dupont Aguiar.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el señor Representante electo don Aquiles Espalter por el Departamento de Durazno, convóquese por Secretaría para integrar las representaciones de Montevideo y Canelones, a los suplentes correspondientes señores Amadeo Almada (hijo) y Bolívar Sozo, respectivamente.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Andrés F. Puyol del cargo de Representante por el Departamento de Artigas.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente correspondiente, don Nicomedes Machado.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores doctor Alberto Mañé y don Jorge Federico Sosa, electos Representante y primer suplente, respectivamente, por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente que sigue en el orden inmediato de la hoja de votación número 19, señor Francisco C. Betelu.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el señor Representante electo, doctor Alberto Demicheli, por el cargo de Senador, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Montevideo y Canelones a los suplentes correspondientes, señores Leonardo Tusso, Juan Antonio Buero, ingeniero Juan A. Stella y Benigno Carámbula García, respectivamente.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Juan A. Stella y convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Montevideo al señor Miguel Vieytes, que ocupa el cargo inmediato en la lista de suplentes de la hoja de votación número 10.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el señor Representante electo don Juan Pedro Suárez por el cargo de Senador, convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Montevideo, al señor Guillermo Echeverri.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores doctor Pedro Manini Ríos y Carlos de Castro de los cargos de Representantes por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría a los suplentes correspondientes, doctor Horacio Abadíe Santos y doctor Carlos Mora Otero.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el señor Representante electo, doctor Francisco Ghigliani, por el cargo de Senador, convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Montevideo, a los señores Mario Sadí Barbé y Eduardo Blanco Acevedo, suplentes correspondientes de las hojas de votación números 5 y 7, respectivamente.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de hager optado el señor Representante electo, doctor César Charlone, por el cargo de

Senador, convóquese por Secretaría, para integrar las representaciones de los Departamentos de Montevideo y Canelones, respectivamente, a los señores Julio V. Iturbide y Francisco Viera.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné."

—Se van a votar en block los proyectos de resolución formulados por la Comisión Especial.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Encontrándose en el recinto varios de los candidatos electos, se les va a invitar a incorporarse a la Cámara.

(Entran varios señores Representantes).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Habiendo sido aprobados la mayoría de los poderes de los señores Representantes y debiendo pasar a Asamblea General, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR ARTECONA. — Haría un agregado: que se autorice a la Mesa para convocar a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—La Mesa convocará oportunamente a este Cuerpo para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

2.ª SESION PREPARATORIA

MAYO 28 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Horacio Abadie Santos, Cesáreo Alonso Montaño, Odorico Antúnez, Arturo A. Artecona, Mario Sadí Barbé, Francisco Betelu, Sebastián Buquet, S. Cabrera Martínez, Julio César Canessa, Mario Camps, Felisberto F. Carámbula, Fernando J. Caballo, Lisandro Cersósimo, Ulises Collazo, Angel M. Cusano, Enrique De León, Mario Dupont Aguiar, Aquiles Espalter, Guillermo Echeverri, Eduardo Fasciolo Siri, Emilio Frugoni, Julio V. Iturbide, Cyro Giambruno, Eugenio Gómez, Eduardo B. Gómez, Mauricio Langón, Alejandro Kayel, Nicomedes Machado, Pedro Magnone, Enrique D. Martínez, Santiago Mestre, Eudaldo Montes, Carlos A. Mora Otero, Fidencio Nunes Ribeiro, Toribio Olazo, Valentín Olivera Ortuz, Luis Oliú, Francisco Pérez Moré, Adolfo Pérez Sánchez, Alberto Puig, Ignacio Reyes Molné, Antonio Rossi, Ramón M. Salgado, Luis V. Semino, Euclides Sosa Aguiar, Bolívar Sozo, Amaranto B. Torres, Leonardo Tusso, Miguel Vieytes, Francisco Viera, Ramón Viña (hijo) y Arturo Wilson.

Total: 53.

Faltan:

Con aviso, el señor Representante José Rosa Giffuni.

Sin aviso, los señores Representantes: Amadeo Almada (hijo), Atilio Arrillaga Safons, Carlos A. Aznárez, Eduardo Blanco Acevedo, Benigno Carámbula García, Miguel Buranelli, Pedro Cosio, Miguel A. Pringles, Joaquín Secco Illa, Guillermo Stewart Vargas y Alfredo S. Vigliola.

Total. 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, acusan recibo de las comunicaciones sobre elección de Presidente provisorio.

—Archívense.

2—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el señor Pedro Cosic ha enviado un despacho telegráfico por el que renuncia al cargo de Diputado.

3—El doctor Augusto César Bado comunica que, de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República, ha aceptado el Ministerio de Industrias.

4— El doctor Amadeo Almada (hijo), comunica que, de acuerdo con el artículo 174 de la Constitución, ha aceptado el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión Social.

5—El señor Eugenio Pérez Aquino apela del fallo de la Corte Electoral en la parte referente a la aceptación de la proclamación del número de candidatos suplentes de la lista número 19 hecha por la Junta Electoral de Montevideo.

6—El doctor Gabriel Terra (hijo) presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión especial.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ESPALTER. — Tenía entendido que la Corte Electoral había enviado un mensaje a esta Cámara sobre unas cuestiones que explica en el contexto del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El mensaje fué dirigido a la Asamblea General y creo que dentro de unos minutos estará en póder de la Mesa.

SEÑOR ESPALTER. — Si así fuera, haría moción en el sentido de que se pasara a un breve intermedio a la espera del mensaje, que es importante, puesto que la Corte Electoral ha suspendido el escrutinio complementario para la adjudicación de bancas y pide aclaraciones a la Cámara. De tal manera que es una cuestión totalmente previa.

SEÑOR MARTINEZ.—¿Me permite?...

De pasar a intermedio, me parecería que sería conveniente que la Comisión especial designada en la sesión anterior para entender en lo que se relaciona con la integración de este Cuerpo, se expidiera con relación a algunas opciones y renuncias de que se ha dado cuenta hace un momento.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Antes de entrar a sesión pretendí depositar en Secretaría un pedido mío de interpelación al señor Ministro del Interior. El señor Secretario me ha informado, en virtud de tratarse de una sesión preparatoria, no podía darse curso a mi pedido. Yo quiero plantear en el seno de la Cámara este pedido de interpelación que tiene extraordinaria gravedad...

(Interrupción del señor Legislador Cabrera Martínez).

—... no solamente por el atropello vandálico de que fueron objeto por parte de la dictadura los Representantes comunistas...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Es reglamentario o no, señor Presidente?...

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ... sino porque se me ha impedido cumplir con mi función de Diputado, violentamente, lo que a mi juicio, constituye un hecho de extremada gravedad.

(Interrupción del señor Legislador Cabrera Martínez).

—Desde luego, ninguna situación pude provocar yo que impidiera que se me permitiera entrar a sesión, después de estar electo y proclamado y de tener inmunidades parlamentarias que acuerda esa nueva Constitución, de la que seguramente ustedes harán como una acordeón para atacar a los representantes del proletariado; y, por otra parte, pido la interpelación con el fin de acusar a la dictadura de provocar, para dar lugar a la prisión de los estudiantes Barthe y Nicora — uno de los cuales ha sido sometido a malos tratos en las Oficinas de Investigaciones — para acusar a la propia dictadura de los petardos que han estado estallando en la Capital, y que no tienen otro objeto que el de provocar medidas de represión contra los obreros...

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: insisto en si es o no reglamentario.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ... y el de que se dicten leyes contra el proletariado.

SEÑOR ESPALTER.—Pido al señor Presidente que aclare si es o no reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le reitera al señor Representante Gómez que en este período de sesiones preparatorias no se pueden plantear interpelaciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Por tanto, se va a votar la moción del señor Espalter, para que se pase a un breve intermedio.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 45 minutos. Se vuelva a Sala a las 18 horas y 45 minutos).

—Continúa la sesión.

4

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ.—La Comisión especial designada para informar en las renuncias y opciones de que se dió cuenta hace un momento, se ha expedido y ha redactado tres o cuatro proyectos de resolución que, siguiendo el mismo procedimiento adoptado en la sesión anterior, podrían leerse y votarse en block para abreviar la sanción de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición a la moción que acaba de formular el señor Martínez, se va a dar lectura de los proyectos de resolución.

Léanse.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo aceptado el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias el doctor Augusto César Bado, convóquese por Secretaría, para integrar la representación del Departamento de Colonia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 111 de la Constitución de la República, al suplente respectivo señor Juan A. Trujillo.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Ignacio Reyes Molné. — Cesáreo Alonso Montaño.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan Antonio Buero, del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la representación del referido Departamento, al doctor Gabriel Terra (hijo) que ocupa el lugar inmediato a la nómina de suplentes de la hoja de votación número 7.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Ignacio Reyes Molné. — Cesáreo Alonso Montaño.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Cosio del cargo de Representante por los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar las referidas representaciones a los suplentes correspondientes doctores Julio César Canessa y Alberto B. Langón.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Ignacio Reyes Molné. — Cesáreo Alonso Montaño.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber aceptado el doctor Amadeo Almada (hijo), el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión Social, convóquese por Secretaría, para integrar la representación del Departamento de Montevideo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 111 de la Constitución de la República, al suplente, doctor Mauricio Langón.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Ignacio Reyes Molné. — Cesáreo Alonso Montaño.

—Están a consideración de la Cámara los proyectos de resolución formulados por la Comisión Especial que se han leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

—Se va a dar cuenta de otros dos proyectos de resolución.

Léanse.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan A. Trujillo, convocado para integrar la representanción del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República, al suplente respectivo doctor Abelardo Carnelli.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné."

"Cámara de Representantes.

Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gabriel Terra (hijo), del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al doctor Julio César Cerdeiras Alonso, que ocupa el lugar inmediato en la nómina de suplentes no convocados de la hoja de votación número 7.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1934.

Enrique D. Martínez. — Felisberto F. Carámbula. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ignacio Reyes Molné."

—Están a consideración los proyectos leídos.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FRUGONI. — A mí, en realidad, no me interesa la forma en que se va a integrar este Cuerpo que, aunque adopte con toda corrección las normas legales, no podrá, por eso, hacer olvidar sus orígenes y su procedencia; pero me interesa, eso sí, puntualizar la suerte de que gozan en esta situación política algunos personajes y ponerles algunas piedrecitas en el camino, ya que no puedo hacer otra cosa.

Creo que se acaba de referir uno de los proyectos de resolución al doctor Cerdeiras Alonso, electo Diputado. Yo recuerdo que este doctor había sido ya electo Representante en la última legislatura legal, y no pudo hacerse cargo de su puesto, porque se le advirtió que no estaba en condiciones constitucionales. En efecto: es un ciudadano legal que no tenía entonces los tres años de residencia que establecía la Constitución derogada por un golpe de Estado. Parece que el doctor Cerdeiras Alonso, entonces, apenas tenía unos cuantos meses de residencia en el país. Tal vez no llegaba a un año. No han transcurrido, desde entonces, tres años, y ahora aparece el doctor Cerdeiras Alonso convocado para ocupar un puesto en la Cámara de Representantes, a pesar de que la nueva Constitución, — a la que deben ceñirse los actos de esta Asamblea, — requiere una residencia de cinco años.

Yo abrigo, pues, mis dudas respecto a que este señor tenga los años de residencia que la propia Constitución, que se ha jurado los otros días en una forma un tanto extravagante, exige. No afirmo que, en realidad, el doctor Cerdeiras Alonso no esté dentro del requisito de los cinco años de residencia. Vuelvo a repetir que tengo mis dudas a este respecto y desearía ser sacado de esas dudas.

Nada más.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Martínez es el miembro informante de la Comisión de Poderes, y no encontrándose en Sala ninguno de los que forman parte de ella, debo contestar la pregunta formulada por el señor Representante socialista.

Nosotros no hemos tenido en cuenta la residencia a que se refiere el señor Representante socialista, de acuerdo con los preceptos constitucionales en vigencia. Sólo se ha sometido a nuestro estudio una renuncia presentada por el doctor Cerdeiras Alonso, de un cargo para el que fué electo y que no ha querido ocupar. En ese orden de ideas, nosotros no tenemos más que pronunciarnos por la aceptación de la renuncia y convocar al suplente respectivo.

Ahora, si surgieran dudas acerca de si el señor Cerdeiras Alonso estaría o no habilitado para ser ungido Representante, creo que eso debería ser motivo de un estudio especial de la Cámara y pasar a la Comisión correspondiente, ya que nada tiene que ver con la resolución por nosotros adoptada.

Nosotros fuimos designados para llenar una misión: tener en cuenta la renuncia presentada por el doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En todo caso, lo que correspondería sería dejar en suspenso esos poderes, ya que se insinúa la impugnación de los mismos, y aprobar los otros.

SEÑOR REYES MOLNE. — Puede llegarse a eso; pero, también, debe establecerse claramente que no es de nuestro cometido.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FRUGONI. — A mí me parece muy irregular que una persona que no puede ocupar un cargo por impedimento constitucional, pueda renunciar a él. De manera que lo lógico sería, en todo caso, adoptar el temperamento aconsejado por el señor Representante, a efecto de que, por lo menos, queden en suspenso los poderes de este señor Cerdeiras antes de hacerlos objeto de un trámite como el que se ha sometido a nuestra consideración, que significaría aceptar la renuncia de un legislador que no pudo serlo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No es renuncia, si me permite, señor legislador: es opción.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, si se trata de una opción, señor Presidente, la cosa es más grave, porque si este ciudadano no está en condiciones constitucionales para ser electo Representante, tampoco ha de estarlo para ocupar el puesto por el cual opta.

Tengo entendido que el doctor Cerdeiras Alonso — no sé si lo dice el proyecto que acaba de leerse — opta por un puesto administrativo, por un cargo de Subsecretario de Estado, para el que se requieren las mismas condiciones constitucionales, si no estoy mal enterado, porque confieso que no conozco todavía muy bien la nueva Constitución. Es tan flamante que no he tenido tiempo de aprenderla. Son, pues, digo, las mismas condiciones constitucionales que para ser electo Representante.

Ahora, es claro que se dirá que a la Cámara no le incumbe este otro problema. Sin embargo, sería un problema que, si no ahora, tendrá que plantearse más adelante, en cualquier momento, porque la Cámara es la llamada a velar por el cumplimiento de la Constitución, y si se comprobara que un funcionario está ocupando un puesto en la Administración Pública, sobre todo un puesto de responsabilidad política, como es el de Subsecretario de Estado, sin llenar los requisitos que la Constitución exige, la Cámara tendría facultad de sobra para exigir la renuncia o la separación de ese funcionario.

De manera que cuando yo solamente me proponía ponerle al señor Cerdeiras Alonso una piedrita en el camino, en este camino de un trámite parlamentario, nos encontramos con que aparece un problema todavía más grave que afecta la situación de ese señor, no ya con respecto a la Cámara, de la que se creía poder formar parte, sino con respecto a la Administración Pública.

No sé ahora cuál podría ser el procedimiento reglamentario para ventilar este asunto y llegar a la conclusión de que no se está cometiendo con la aceptación del señor Cerdeiras Alonso de ese cargo administrativo, una flagrante violación de los preceptos constitucionales, cosa que probablemente no alarmará mucho a quienes han sancionado la Constitución, porque ellos han asistido impávidos a violaciones mucho más flagrantes como la ocurrida el mismo día en quela Constitución se juraba. Sino que lo diga el Diputado comunista que acaba de señalar algunas de esas contradicciones...

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—... a las que yo podría agregar otras más, que habrán de servirme también para formular una interpelación al propio Ministro del Interior, que será coadyuvante de la intepelación del Diputado comunista.

Pero, ya que estoy en el uso de la palabra, deseo también dejar constancia de que tengo la persuación, como la tiene todo el país, de que las elecciones del 19 de Abril han estado tan viciadas como las de la Asamblea Constituyente, por los peores procedimientos para coaccionar la voluntad de los ciudadanos y para bastardear el sufragio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Representante que se concrete al asunto que está en discusión.

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

SEÑOR FRUGONI. — Tiene alguna relación, porque yo quería llegar a la conclusión de que habiendo en esas elecciones vicios tan grandes como ese, por ejemplo, del distrito 169 de la Capital...

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—Habiendo, además, denuncias muy graves respecto a la intervención escandalosa de las policías electoreras y habiéndose llegado a formar al respecto una atmósfera tan intensa y un clamor público tan general, que el propio Presidente de la República se creyó obligado...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención del señor Representante que lo que está en discusión en este momento, es el proyecto de resolución que se acaba de leer. De manera que está fuera de la cuestión. Cree que lo que corresponde en este momento es votar el proyecto de resolución que ha sido sometido a la consideración de la Cámara.

(Interrupciones de los señores Representantes Cabrera Martínez y Frugoni).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo voy a recoger, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Poderes, las manifestaciones que se han hecho en Sala, y voy a proponer que se suspenda la consideración de los poderes a que se ha hecho referencia y se designe una Comisión especial para que estudie el punto planteado.

(Apoyados).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Señor Presidente: integré la Comisión especial que expidió el dictamen que está a consideración.

La objeción que formula el señor Representante Frugoni, es, según sus palabras, el producto de una improvisación, porque ni aún sobre el hecho a que se refiere, él puede asegurar que la persona que se convoca o que opta por la Subsecretaría de Defensa Nacional tenga o no los años de residencia que requiere el precepto constitucional. No hay a ese respecto una afirmación rotunda y clara del señor Representante Frugoni...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... pero, dadas las circunstancias y el deseo vehemente, — en lo que me es personal, que supongo compartido por la Cámara, — de realizar todos los actos, no solo legalmente, sino con absoluta transparencia de verdad, velando por el prestigio de la Cámara, aún así, deben recogerse las sugerencias o las dudas del señor Representante Frugoni al solo efecto de estudiarlas y evidenciar que siempre se procede con claridad y corrección.

(¡Muy bien!).

—Pero al pasar, señor Presidente, conviene anotar también que la calidad de legislador no es requerida por el precepto constitucional para que los ciudadanos estén habilitados para el desempeño de la función administrativa a que ese comunicado se refiere. De un rápido estudio de los preceptos constitucionales no resulta tampoco que requiere calidad especial el desempeño de una Subsecretaría de Estado. Pero, de todas maneras, repito que basta el solo hecho de que el señor Representante Frugoni haya sugerido una duda para que la Cámara la tome en cuenta y proceda al estudio del asunto.

(Apoyados).

—No estimo razonable la designación de una Comisión especial. Puede la misma Comisión dictaminante continuar actuando toda vez que se refiera, — como lo ha señalado bien el señor Representante Reyes Molné, — a una cuestión de hecho nueva que, por simple comprobación, será bastante para destruir la afirmación en el caso de que fuera inexacta, o corroborarla y proceder, en consecuencia, con la lealtad y justicia con que estamos todos inspirados.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que había sometido a votación dos proyectos de resolución. Uno de ellos no ha merecido ninguna observación. Por lo tanto, corresponde que se vote ese proyecto de resolución.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor Presidente, con exclusión del que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.—El otro quedaría en suspenso.

(Se va a votar).

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete).**

—El proyecto observado pasa a la Comisión designada previamente para su estudio.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Los buenos propósitos expresados por el señor Representante Carámbula respecto al interés que la Cámara tiene en que se aclaren bien todas las dudas que puedan flotar en torno del acto eleccionario del que la Cámara ha surgido, me animan a insistir sobre lo que estaba exponiendo cuando se me interrumpió por entenderse que estaba fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención al señor Representante de que hay dos asuntos urgentes y que no es posible postergarlos. Por lo tanto, el señor Representante no está habilitado en este momento para hablar.

SEÑOR FRUGONI. — ¿No se acaban de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de ellos en este momento, previa a toda otra consideración.

SEÑOR FRUGONI.—Hablaré después, si me dejan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Corte Electoral.

Montevideo, Mayo 28 de 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral, en su sesión de hoy, confirmó las proclamaciones de Representantes, hechas por las Juntas de Soriano, Lavalleja y Colonia, de que da cuenta el testimonio acompañado.

En cuanto a los Representantes por el Departamento de Maldonado, la Junta Electoral no ha efectuado aún las proclamaciones respectivas.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

José Irureta Goyena, Presidente. — Atilio Detomasi, Prosecretario.".

"Corte Electoral.

Testimonio. — Departamento de Soriano: Por el Partido Nacional. Hoja número 1. Titular: Señor Eduardo Víctor Haedo. — Suplentes (sistema ordinal): Señores Manuel Ferrería, Julio C. Simone y César O. Argüello. Por el Partido Colorado. Hoja número 15. Titulares: Señor Alberto Demicheli. — Suplentes (sistema preferencial): Señores Rodolfo Schekleton, Juan B. Calcagno y José B. Correa.

Departamento de Lavalleja. — Partido Nacional. Hoja número 11. Titular: Señor Pedro P. Medina. — Suplentes (sistema preferencial): Señores Santiago H. Santos, Secundino Mesa y Pío J. M. Olascoaga. Partido Colorado. Hoja número 8. Titular: Señor Eduardo Bonino. Suplentes (sistema de suplentes respectivos): Señores Luis P. Gómez, Conrado Rodríguez Dutra y Roberto V. Magariños.

Se ha recibido en la fecha el telegrama número 164 de la Junta Electoral de Colonia, en el que da cuenta de haber efectuado la proclamación dispuesta por la Corte adjudicando otra banca al Partido Colorado. Hoja número 14. Titular: Señor Vicente P. García, y suplentes (sistema de suplentes respectivos): Señores Armando D. Pirotto, Juan A. Goñi e Isaías Ximénez (hijo).

Resolución: Apruébanse las proclamaciones efectuadas por las Juntas que se indican y remítase con mensaje a la Cámara de Representantes testimonio de la parte pertinente. Es copia fiel de la parte pertinente del acta número 1878, correspondiente a la sesión celebrada por la Corte Electoral el día 28 de Mayo de 1934, y para remitir a la Cámara de Representantes se expide el presente en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Irureta Goyena, Presidente. — Atilio Detomasi, Prosecretario."

Se invita a incorporarse a la Cámara a los Representantes cuyos nombres han sido leídos.

En cuanto al primer asunto, está a consideración la nota enviada por la Corte Electoral.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALER. — El doctor Demicheli ha renunciado a su banca de Representante y, si no he oído mal, hay una convocatoria del doctor Demicheli como Diputado electo por el Departamento de Soriano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una proclamación hecha por la Corte Electoral.

SEÑOR ESPALTER.—Yo pediría que pasara a la Comisión Especial de Poderes a efecto de la convocatoria del suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará en esa forma, señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Con respecto al mensaje de la Corte Electoral, que ha destinado la Presidencia de la Asamblea General a esta Cámara, yo pediría que se diera lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota de la Corte Electoral.

(Se lee):

"Corte Electoral.

Montevideo, Mayo 26 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General:

La ley de 22 de Octubre de 1925, establece el procedimiento a que debe ajustarse la Corte Electoral para adjudicar las bancas que correspondan en el escrutinio complementario de la elección de Representantes Nacionales, y la Constitución vigente en su artículo 78, inciso 2.o, establece que "corresponderán a cada Departamento dos Representantes, por lo menos".

Ahora bien, no es posible la aplicación de la ley citada de Octubre de 1925 en su totalidad, por cuanto de dicha aplicación puede resultar que algunos Departamentos no obtengan más de un Representante, lo que contrariaría la mencionada disposición constitucional que establece que, a cada Departamento, le corresponderán dos Representantes, por lo menos. En consecuencia, la Corte Electoral solicita de esa Asamblea quiera dictar las normas a que debe ajustarse esta corporación para adjudicar las bancas que corresponden en el escrutinio complementario aludido en forma que armonicen con lo preceptuado por la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

José Irureta Goyena, Presidente. —Atilio Detomasi, Prosecretario."

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Este asunto es demasiado complejo como para que pueda improvisarse en Cámara respecto a él. Es previo a todos los otros asuntos que pueda tener a su consideración la Cámara, porque se trata de su propia integración.

Yo voy a mocionar, en consecuencia, para que pase este asunto al dictamen de una Comisión especial de cinco miembros y que se convoque a la Cámara inmediatamente que se haya expedido esa Comisión especial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Espalter.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—La Mesa va a designar la Comisión especial para estudiar el mensaje remitido por la Corte, de acuerdo con la moción del señor Representante Espalter. Designa a los señores Aquiles Espalter, Enrique Martínez, doctor Horacio Abadie Santos, doctor Fidencio Nunes Ribeiro y doctor Guillermo Stewart Vargas.

Cuando la Comisión se expida, será convocada nuevamente la Cámara por la Mesa.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Puedo hablar ahora, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado el acto, señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — No está terminado, porque no se ha levantado la sesión y está todavía sobre el tapete el asunto de los poderes.

Para rematar, lo que estaba diciendo, a fin de que no quede cortado, en el aire, deseaba manifestar que mi objeto era llegar al punto de que habían sido de tal magnitud los cargos que se formulaban respecto a la pureza y a la corrección de las elecciones efectuadas, que el propio gobernante se había visto en el caso de ofrecer, para tranquilizar a la opinión pública y como procedimiento aclaratorio de lo que se había actuado en el acto electoral, la publicación de la nómina de los electores.

A mí me parece, señor Presidente, que cuando se formulan promesas de esta índole, ellas constituyen compromisos formales contraídos ante la conciencia nacional, que los Poderes Públicos que las formulan, no pueden luego eludir.

Veo que ya no se habla más de esa publicación de la nómina de todos los electores del país a que he hecho referencia.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hay un llamado a licitación para la impresión, precisamente, de esa nómina.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Está seguro el señor Representante?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo puede ver en la prensa.

SEÑOR FRUGONI. — Era simplemente para recordar que esa promesa está en pie y que yo espero que se cumpla, y, si no se cumple, yo trataré de hacer recordar su falta de cumplimiento de tarde en tarde. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

4.ª SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las diecisiete horas y veinticinco minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Bordaberry, Butler, Echegoyen, García, González, González Arce, Ghigliani, Herrera, Jude, Mañé, Morelli, Pesce, Puyol, Quesada, Rospide, Santos, Suárez, Tiscornia y Vidal.**

Falta:

Con licencia, el señor Senador Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Déese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

2

"El señor Mello Franco acusa recibo del telegrama que le fué remitido con motivo del arreglo del conflicto de Leticia."

—Léase.

(Se lee).

"Río de Janeiro, 28 de Mayo de 1934. — A las Excelencias Alfredo Navarro y José Pastor Salvañach. — Senado Uruguayo — Montevideo. Agradezco muy emocionado vuestro telegrama y ruego trasmita mi agradecimiento a los ilustres miembros de esa Alta Cámara. — Mello Franco."

3

"El Comité de Accionistas del Frigorífico Nacional solicita ser oído al considerarse el proyecto de ley sobre integración del Directorio de dicha Institución."

—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del H. Senado, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Por la información de la prensa, el Comité de Accionistas del Frigorífico Nacional, ha tenido conocimiento de que en la sesión de hoy ese Honorable Senado deberá ocuparse de un proyecto de ley modificativo de las que rigen la Constitución del Directorio de ese Frigorífico.

No habiéndose publicado dicho proyecto de ley, no le es posible a este Comité pronunciarse acerca del mismo, pero, afectando directamente y en forma, que, según la versión conocida, juzgamos inconveniente a los derechos de los accionistas, así como la acción electoral que éstos actualmente ejercitan de acuerdo con la ley del 3 de Marzo próximo pasado, este Comité solicita de ese Honorable Senado ser oído antes de su sanción en la forma que estime más adecuada, a fin de dar a este asunto la solución más conveniente a los altos intereses que van comprometidos en él.

Sin otro motivo por el momento saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Doctor Elbio Fernández, Presidente. — Alfredo Horne Fynn, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado sabe que esta cuestión está en la orden del día de hoy. Se ha leído la nota de la Asociación Rural, de modo que el Senado decidirá si quiere continuar tratando el asunto o si quiere dar vista de él a esa Asociación.

SEÑOR SUAREZ. — Yo tenía el propósito, cuando se llegara al segundo asunto de la orden del día, que es éste, de proponer que pasará nuevamente a Comisión, a fin de que ésta consultase las opiniones de las asociaciones rurales. De modo que dejo formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Suárez.

SEÑOR BORDABERRY. — Las opiniones de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural constan en una nota que esas dos instituciones le han pasado al señor Ministro de Industrias donde se manifiestan partidarias del proyecto tal como ha sido presentado. Pero yo creo que ha habido una confusión de parte de la Mesa al hablar de Asociación Rural del Uruguay, pues debe tratarse de algún Comité que no tiene nada que ver con la Asociación Rural ni con la Federación, las cuales ya se han expedido y la copia de la nota pasada obra aquí en mi poder. Con todo, tratándose de un Comité de Accionistas del Frigorífico Nacional yo, por mi parte, como autor, en compañía del señor Senador González, del proyecto, no tengo ningún inconveniente. Me parece que sería el temperamento más indicado, oír a los señores accionistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Senador; es el Comité de Accionistas del Frigorífico Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

SEÑOR PUYOL. — Voy a concretar la moción. El señor Suárez ha mocionado para que este asunto vuelva a Comisión; no existe ninguna Comisión designada, pero este asunto podría pasar a la Comisión que designó el señor Presidente en la sesión pasada.

SEÑOR JUDE.—Hay una Comisión especial para este asunto que se reunió ayer, y que ya estará en condiciones de dar dictamen. De manera que habría que pasarlo a esa Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — Esa Comisión podría oir a los señores accionistas e informar en la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda en suspenso la discusión del proyecto del señor Senador Bordaberry.

Continúe dándose cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

4

"La Presidencia da cuenta, a los efectos de la respectiva disposición reglamentaria, que ha separado por razones de

mejor servicio, al Auxiliar de la División Comisiones, señor Juan Antonio Dufort."

5

"Los señores Juan Pedro Suárez y doctor Blas Vidal, presentan un proyecto de ley por el que se derogan las leyes que crearon las Comisiones de Palacio Legislativo, Biblioteca y Cuentas del Poder Legislativo."

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse las leyes que crearon las Comisiones de Palacio Legislativo, Biblioteca y Cuentas, del Poder Legislativo.

Art. 2.o Los cometidos de esas Comisiones se atribuyen a la Mesa de la Asamblea General. Las respectivas planillas presupuestales se incluirán en el Presupuesto del Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1934.

Juan Pedro Suárez. — Blas Vidal."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado considera que este es un asunto de fácil resolución, se podría votar ahora.

SEÑOR SUAREZ. — Después del tercer asunto de la orden del día.

SEÑOR VIDAL. — Creo que es un asunto que no debe tratarse con tanto apresuramiento. Me parece que se podría considerar en una sesión próxima. Podría ponerse en la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

6

"El señor Senador Justo M. Alonso, presenta un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 30 de 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución vigente, pido a usted solicite del Ministerio de Salud Pública los siguientes informes:

1.o Si es cierto que se ha declarado amovibles a los empleados técnicos y administrativos dependientes del Ministerio de Salud Pública, y caso de ser esto cierto, qué organismo y en qué fecha ha tomado tal resolución.

2.o Si es cierto que dicho Ministerio ha declarado cesantes al doctor Bercianos, de Paysandú, y al doctor Alvarez Caimi, de sus puestos técnicos. (El primero en el Hospital de Paysandú y el segundo en un hospital de Rocha), y en caso de ser cierto, la fecha, la causal y el procedimiento seguido para la declaración de cesantía.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Justo M. Alonso."

—Se va a dar cuenta de otro asunto.

(Se da del siguiente):

7

"El señor Senador Alejandro E. Pesce presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley que se refiere al goce de licencia por parte de los señores Senadores."

—Léase.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el período de la actual Legislatura, cada Cámara concederá sin goce de asignación mensual, las licencias solicitadas por los Senadores y Representantes por término mayor de un mes. Inmediatamente se convocará al suplente, quien ganará la asignación del titular, durante todo el término de su actuación. Dicha licencia quedará cancelada por la simple manifestación del licenciado de que desea continuar su mandato.

Art. 2.o Las licencias por lapso menor se acordarán según las prescripciones reglamentarias, sin citación de suplente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

MOTIVOS

Este proyecto está determinado por el artículo 115 de la Constitución y por el interés público de que el Parlamento conserve la estructura política que quiso darle el pueblo al votar las distintas listas de candidatos.

Al iniciarse el período legislativo podrían estar sin la necesaria integración las Cámaras, por impedimento de los electos para incorporarse de inmediato, lo cual provocaría renuncias por causas ocasionales; renuncias que deben evitarse para que el Parlamento tenga en todo tiempo la composición que le diera la voluntad popular.

También debe evitarse que durante el período legislativo queden reducidas las representaciones partidarias a causa de que los legisladores hayan necesitado licencias largas, por enfermedad u otros motivos personales.

Tratándose de una disposición constitucional que reglamenta la organización legislativa, de manera distinta a la tradición en nuestras legislaturas, me ha parecido conveniente limitar esta aplicación del artículo 115 a la actual legislatura.

30 de Mayo de 1934.

Alejandro E. Pesce."

—Se destinará a la Comisión correspondiente cuando se designen.

Léase otro asunto.

(Se lee):

"El señor Senador Bordaberry presenta un proyecto de ley otorgando primas a los ganaderos."

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las primas a que se refiere la ley de 27 de Febrero de 1934, de $ 3.00 por cada 500 kilos de carne que se venda en la Tablada de Montevideo, se otorgarán solamente a los ganados nacidos o invernados en el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1934.

D. Bordaberry."

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto debe pasar a la Comisión que se ha nombrado en la sesión anterior, para considerar el problema de la carne.

Si no se hace observación, así se hará.

(Se retira de Sala el señor Senador Echegoyen).

8

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORELLI. — Se sabe, señor Presidente, que el patrimonio artístico e histórico del país es muy pequeño; pero lo que es grave, es que se va perdiendo progresivamente, por la degradación debida a la acción de los años, por una parte, y, por otra parte, a la tendencia muy natural a la ganancia, por parte de los propietarios; eso ha hecho que vayan desapareciendo, o que se vayan transformando, perdiendo el sello histórico, una cantidad de edificios que tienen, indudablemente, para nosotros, un valor grande, histórico y sentimental.

Esto pasa, especialmente, en la ciudad de Colonia.

Recientemente, hemos tenido ocasión de constatar, — casualmente con mis dos compañeros de fila, — que muchas antiguas casas de esa histórica e interesante ciudad, están sufriendo transformaciones verdaderamente inconvenientes, bajo el punto de vista con que estoy encarando el asunto.

Se sabe, por ejemplo, que las murallas, tan hermosas de esa ciudad, se han ido destruyendo progresivamente. Queda aún, algunos pequeños fragmentos, como queda también un trozo del Monasterio de San Francisco. Creo que hay verdadero interés histórico, — repito, — y también sentimental, y utilitario, bajo el punto de vista del turismo, pues la ciudad de Colonia, es una de las más visitadas por los numerosos turistas que vienen y van a la República Argentina.

Hay interés, por consiguiente, en mantener en todo lo posible estos edificios, y asimismo esos restos, puesto que hasta la ruinas tienen su valor y su poesía, que dicen tanto a los que saben recordar la historia.

Mi objeto al tomar la palabra, es llamar la atención del señor Ministro de Instrucción Pública, sobre este punto, solicitando del Poder Ejecutivo, por su intermedio, — y sé que este asunto tendrá un excelente y comprensivo abogado, — que el Estado adquiera en lo que sea posible, los edificios que tienen más importancia bajo el punto histórico y bajo el punto de vista arqueológico, diré así. Que se trate, en una palabra, por la intervención del Estado, y esto no implicará ningún sacrificio pecuniario, porque recuerdo que hace poco *se vendió en Colonia* una casa por *trescientos pesos*, o que el Poder Ejecutivo se preocupe de conservar en todo lo posible ese carácter interesantísimo y quizás único, que tiene Colonia, entre nosotros.

Hay mucho interés hacia esa ciudad, actualmente. Acaban de efectuarse en ella las jornadas médicas que han tenido la suerte de reunir allí no solamente a elementos nacionales, sino a destacadísimos elementos científicos, entre los más eminentes del Cuerpo Médico de la República Argentina, y se anuncian, con ocasión de la inauguración oficial de la carretera a Colonia, algunos hechos importantes, exposiciones de productos regionales, etc., etc.

De tal manera, señor Presidente, que es, indudablemente, esa la ocasión propicia, dado que la atención del país, está dirigida hacia esa ciudad.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Morelli propone que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — Me voy a ocupar, señor Presidente, de la moción que acaba de formular el señor Senador Morelli, referente a la conservación de algunas casas y algunos pequeños rincones de carácter histórico, que existen aún en la ciudad de Colonia.

Yo voté complacido el pase de la versión taquigráfica de las palabras que ha pronuniado el señor Senador Morelli, al Ministerio de Instrucción Pública, pero voy a hacer una nueva moción: que pasen también esas palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es sabido, señor Presidente, que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta entre sus Secciones, más importantes, la Comisión Nacional del Tusismo, creada por ley hace unos meses.

La Comisión Nacional del Turismo es una Comisión sumamente interesante. Tiene representantes en ella el Poder Ejecutivo con delegados de las principales instituciones que tienen alguna relación con el Turismo, el Municipio de Montevideo, la mayor parte de los organismos particulares, asociaciones deportivas y artísticas que tienen alguna relación con el fomento del turismo.

Esa Comisión cuenta, además, con fondos que le asigna la misma ley, provenientes de las utilidades de las ruletas, de las Compañías de vapores, de las asociaciones de hoteleros y demás.

De modo, señor Presidente, que como es un organismo muy capacitado, para informar al Poder Ejecutivo, y para colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública en asunto tan interesante como es el de que se ha ocupado el señor Senador Morelli, voy a mocionar en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Morelli, pase también al Ministerio de Relaciones Exteriores para que a su vez dé conocimiento de ellas a la Comisión Nacional del Turismo.

(Apoyados).

SEÑOR MORELLI. — Amplío la moción, señor Presidente, para que pase la versión taquigráfica del señor Senador Mañé del que habla, a los dos Ministerios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé, ampliada por el señor Senador Morelli.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

Se va a entrar a la orden del día con la designación del miembro que ha de representar al Senado en el Tribunal Arbitral para los juicios ejecutivos.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — Propongo, para llenar este cargo en representación del Senado, al señor Senador doctor Ramón F. Bado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se designa al doctor Bado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, que agradezco el honor que acaba de dispensarme el Senado al designarme su representante en el Tribunal Arbitral sobre juicios ejecutivos, y que acepto complacido la designación.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre convocatoria de suplentes que formen parte de las Cámaras Legislativas.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Yo llamé la atención del Senado respecto de este proyecto de ley porque en los fundamentos dados por la Comisión informante, tan bien constituída, se miraba este asunto como un asunto simple, mientras que yo encontraba que preceptos constitucionales quedaban afectados y quedaba afectada también la forma en que la Constitución ha establecido el Cuerpo Legislativo.

A mí me parece que cuando el artículo 92 de la Constitución establece que si una persona es elegida para el cargo de Senador y de Diputado al mismo tiempo, tiene el derecho de decidirse por el que más le acomode, ese precepto limita la facultad del que va a formar parte de uno de estos dos órganos. La limita en el sentido de que la función aceptada no puede quedar pendiente de su sola voluntad, como resulta si por el hecho de pasar en calidad de suplente a otro de los órganos legislativos, se reserva el derecho de mantener en el Cuerpo de origen el cargo que ha abandonado al adoptar su decisión para volver, una vez que ha cesado en el mandato a aquel que ha ido a sustituir en el otro Cuerpo.

Quiere decir que el régimen establecido por el artículo 92, queda modificado por la forma que le da la Comisión informante concediéndole la facultad al suplente de conservar su cargo, a pesar de formar parte de otro órgano.

Pero no solamente es ese precepto constitucional el afectado, lo que ya basta para que el proyecto sea meditado, sino también queda afectado el sistema establecido por nuestro Código Fundamental para organizar el Poder Legislativo.

Ese sistema consiste en que existen dos órganos en los cuales se divide sta función el Senado y la Cámara de Representantes, o, en otros términos, el sistema bicameral. Ese sistema bicameral fundamentalmente consiste en la separación que necesariamente debe existir en la función de estos dos órganos, porque sino podría darse el caso de que un miembro que ha dado su voto y su opinión en una Cámara, pasara a dar su voto y su opinión en la otra Cámara. Es esa incongruencia, esa incompatibilidad, la que se ha querido eludir organizando el Cuerpo Legislativo en dos ramas.

Pero hay más, señor Presidente: este régimen proyectado sustituye la voluntad en primer término del elector y, en segundo término, del Cuerpo del cual forma parte el elegido: Lo sustituye, porque queda a la simple voluntad del que desempeña el cargo, mantenerlo en una rama y en otra rama.

Quiere decir que si para renunciar se necesita que el Cuerpo al cual pertenece le conceda o le autorice o le acepte esa renuncia, en esta forma especialísima es dueño absoluto el elegido de proceder como le convenga.

Ya esta es una dificultad seria, porque trastorna la economía de la constitución de la organización de estos dos Cuerpos, en cuanto, vuelvo a recalcar, queda a merced del que va a ocupar el puesto de suplente, conservar la facultad de mantenerse en el Cuerpo del cual sale, sin que para tomar esa actitud o esa resolución, intervenga para nada el Cuerpo del cual sale.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor.

SEÑOR GHIGLIAN. — ¿Cree el señor Senador que en la actualidad la Cámara de Representantes podría oponerse a que uno de sus miembros convocado Senador, por ser suplente, pudiera incorporarse al Senado?

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor, porque el artículo 92 es el que decide.

El artículo 92 dice: "cuando un elegido se encuentra en situación de ser Senador o de ser Representante, es de su sola voluntad decidirse por el que más le acomode".

De manera que la solución está en ese precepto constitucional: la Cámara no puede decirle que no, porque él se puede amparar en una facultad que la Constitución le reconoce.

SEÑOR GHIGLIANI. — Quiere decir, que la Constitución consagra el derecho del legislador y no el derecho de la Cámara ni el derecho del elector.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; eso es en cuanto a decidirse para ocupar el puesto, pero de ninguna manera en cuanto a concederle el derecho de que se conserve miembro de la Cámara, a pesar de haber salido de la Cámara. Porque el problema es ese. El problema es esta manera especialísima de tener Diputados y Senadores en potencia. Son Diputados o Senadores en el momnto que se les da la gana, por su sola y exclusiva voluntad, porque el proyecto no lo dice, pero es racional que esa sea la interpretación. Puede el llamado a ocupar el cargo que deja vacante el designado Ministro, renunciarlo en el momento que le parezca; no está obligado a mantenerse en el cargo por todo el tiempo que dure la función ministerial, sino que es de su facultad exclusiva en determinado momento renunciar a esa posición derivada de haber sido nombrado el titular Ministro.

Pero lo que es evidente es que, entonces, se coloca en una situación más irregular todavía, porque formará parte de aquel Cuerpo por el tiempo que se le dé la gana, desde el momento que tiene garantido el puesto en la Cámara de la cual

sale, lo tiene garantido para ejercerlo o llenarlo a su sola voluntad.

Es claro que en el derecho constitucional se enseña que hay varios modos de llenar las vacantes. Está este modo de las suplencias, que es generalmente aceptado, suplencias que consiste en designar determinadas personas al mismo tiempo que se elige titular; está el otro procedimiento de que entre a sustituir al que deja el cargo, el que tenga más votos en la elección en la que ha sido designado el titular; y está el otro, que es el que me parece más democrático: el que se haga elección en el momento en que se produce la vacante.

Pero no ha ocurrido, no conozco casos —y lo he estudiado con preocupación— que se faculte al suplente para resolver su situación personal integrando un Cuerpo determinado, el que a él se le antoje y al mismo tiempo manteniendo su puesto en el otro Cuerpo. No encuentro ningún caso; no lo conozco.

Es una novedad, por consiguiente, para mí, esta manera de solucionar una cuestión que no puede decirse que se relaciona exclusivamente con un partido, sino que tal vez pudiera decirse que se relaciona exclusivamente con una persona. ¿Qué se hace con Fulano de Tal? Si va a integrar la otra rama del Poder Legislativo, se va a encontrar con que ha perdido lo momentáneo por lo seguro.

Pero, esa no es la forma de resolver los problemas en el alto concepto constitucional. Lo que la Constitución exige es que sus organismos sean lo más perfectamente integrados, y no puede hablarse de perfección de integración, cuando se reduce esta fórmula a dar entrada a formar parte de otro Cuerpo, a una persona en atención, seguramente, a sus méritos, facultátndolo para conservar el cargo que abandona.

Dice un artículo muy interesante que publica "El Pueblo", hoy, que no hay ataque al régimen bicameral: "No hay ataque, dice, porque lo que puede caracterizarlo es que exista en una sola persona esa doble función: de intervenir en una Cámara con voz y voto y de intervenir, por su sola voluntad, en otra Cámara, con voz y voto sobre el mismo asunto".

Es claro, que el inteligente articulista ve el problema, y la solución la encuentra en sostener que efectivamente el legislador que ingresa tiene la facultad de votar y dar su opinión en puntos sobre los cuales ha dado su opinión y su voto en la otra rama legislativa.

De manera que si ese es el vicio, si ese es el defecto, si ese es el fundamento de la incompatibilidad, parece una cosa contradictoria que se admita que eso mismo es lo normal, es lo que debe ocurrir. Pero si se reconoce que no puede, sin afectar el sistema bicameral, admitirse que una misma persona sea dos veces miembro del Parlamento, con poder decisivo en una rama y en otra rama del Poder Legislativo, ¿cómo después se dice que no afecta el régimen bicameral precisamente al reconocerle que ese es su derecho para ejercitarlo?...

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?

Como soy autor del artículo, tengo que defenderlo un poco. Lo que yo sostengo es lo siguiente: el régimen bicameral se ve afectado, cuando un legislador que ha intervenido en un asunto en una Cámara, interviene en la otra en el mismo asunto. Entonces, evidentemente, el régimen bicameral se encuentra afectado. ¿Cómo se corrige eso? Dos maneras hay de corregirlo: impedir que quien haya actuado en una Cámara, pueda actuar en la otra mientras haya asuntos en ésta que él haya tratado en la anterior. Segundo procedimiento; por vía constitucional o por vía reglamentaria. Todo legislador que haya actuado en un asunto en la otra Cámara, no puede actuar en ese mismo asunto en la Cámara de que forma parte ulteriormente.

La Constitución no ha querido impedir que un legislador que forma parte de una Cámara, puede pasar a la otra. No lo ha querido hacer, porque no ha puesto trabas; no le ha impedido a ningún ciudadano que sea suplente de un legislador en una Cámara y miembro de otra Cámara. Si hubiera querido impedirlo, lo habría expresado, y a nadie se le ocurrió desde el año 30 hasta ahora, en ninguna de las tres Constituciones, establecer ese impedimento, sabiendo todos perfectamente bien, qué alcance tenía el régimen bicameral.

Quiere decir, que no se ha querido ir a ese remedio. No se ha ido al otro, tampoco; pero puede irse sin impedirle a un miembro de una Cámara que pase a formar parte de la otra. Basta la sola autoridad de la Cámara para impedir que en su seno se ataque el régimen bicameral. Bastaría que el Senado dijera: los Senadores no pueden intervenir en la discusión o en la decisión de los asuntos que se debaten en el Senado, si siendo miembro de la otra Cámara han intervenido en ellos al tratarse en su oportunidad.

Quiere decir, que el remedio está en otro lado, y es fácil de conseguir, y, en cambio, esos traslados de miembros de un Cuerpo a otro, debe permitirse en su mayor amplitud, porque quienes deciden, no son los hombres, como cree el señor Senador; quienes deciden son los partidos.

Nosotros no debemos teorizar. Estamos prácticamente en un país en que los hombres responden a sus partidos. De manera que cuando trata un legislador de decidir si va al Senado o va a la Cámara, no es su voluntad ni su interés personal el que va a regir sus actos: va a ser, con toda seguridad el interés de su partido, la decisión de su partido, y nosotros debemos procurar que los partidos, que representan en cierto modo a los electores, sean los que decidan qué es lo que ha de hacerse y no que la ley ciega determine que los partidos han de estar representados de tal o cual manera en una de las Cámaras.

Por eso es que creo que el señor Senador ha interpretado mal el alcance de mi artículo.

SEÑOR TISCORNIA. — Quiere decir, señor Presidente, que la solución no está dada en la ley, sino, según yo colijo, cree dársele por vía reglamentaria.

SEÑOR GHIGLIANI — Le ruego me perdone el señor Senador, si le hago otra interrupción.

Hay dos problemas: uno, salvar la pureza del régimen bicameral; otro el problema de las suplencias.

Este proyecto, lo que resuelve, es el problema de las suplencias. El problema de salvar la pureza del régimen bicameral, lo haremos en el Reglamento, después, si el Senado lo considera oportuno. Pero, ahora, no estamos nosotros estudiando el problema de la pureza del régimen bicameral. Estamos resolviendo el problema de las suplencias, y no estamos haciendo más que esto, con este proyecto de ley, señor Presidente: cumpliendo el principio constitucional que quiere que las situaciones transitorias no tengan efecto definitivo. La situacón de un legislador que pasa a ser Ministro, es una situación transitoria, y la Constitución ha querido que el Parlamento no sufra consecuencias definitivas por eso. Entonces, he dicho: cuando un Ministro sea legislador y desaparece su situación de Ministro, el Parlamento vuelve a quedar como estaba, porque el Ministro vuelve a ser legislador. Pues nosotros, ampliamos eso, para que la otra Cámara quede como estaba cuando el Ministro deje de ser Ministro y cuando el suplente de él es, a su vez, miembro de la otra Cámara.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?

Por lo demás, aún rechazado este proyecto, no quedaría a salvo el régimen bicameral, como lo desea el señor Senador Tiscornia, porque nadie puede impedir que un señor legislador que ha votado, en la Cámara de Diputados, un proyecto de ley, integre el Senado y lo vuelva a votar. De manera, que ni aún rechazado este proyecto de ley, se corrige la deficiencia que él anota, que es de la Constitución de la República y no nuestro proyecto.

SEÑOR TISCORNIA. — En definitiva, señor Presidente, lo que resulta de la exposición del señor Senador Ghigliani es lo siguiente: que aquí, nosotros no somos representantes del pueblo, sino representantes de los partidos.

SEÑOR GHIGLIANI. — Del pueblo. Lo que yo he dicho es que no somos dueños de nuestra voluntad.

SEÑOR TISCORNIA. — Si el doctor Ghigliani sostiene, que nosotros estamos obligados por el hecho de formar parte de una agrupación política, a obedecer sus mandatos, a proceder aquí como si nosotros no fuéramos representantes de la totalidad, sino de la parcialidad, yo estoy en profundo desacuerdo.

SEÑOR GHIGLIANI. — Vamos a hacer un arreglo para el resto de nuestra actuación en el Senado. Yo procuro siempre decir las palabras precisas; de manera que conforme me agregan alguna se puede desvirtuar completamente mi pensamiento. He dicho aquí que somos representantes de los partidos para ponerlos en contraposición con la voluntad de cada uno; y el señor Senador por su cuenta, me agrega, que no somos representantes del pueblo, sino de los partidos.

Yo he dicho: nosotros aquí no somos simples personas; estamos ligados a nuestros partidos y agregué, además, que los partidos en cierto modo, son los representantes del pueblo.

Ya vé cómo sostendré yo que somos representantes del pueblo.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien. Me alegro mucho de la declaración que hace el doctor Ghigliani, porque a la verdad constituía un bochorno para los que nos sentamos en este alto Cuerpo.

SEÑOR GHIGLIANI. — El bochorno es lo que me había olvidado.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo vengo de las filas riveristas— a pesar de que no soy riverista — pero en ninguna forma aceptaría que el riverismo ni nadie me indicara las normas de conducta que yo debo tener como Senador del país.

De manera, pues, que me felicito que no se cree, que no se siente una tesis que podría ser molesta, no solamente a mí, si no a otros que podrían encontrarse en mi mismo caso.

Yo sirvo a mi partido porque creo que con él voy a hacer un bien al país; pero si yo supiera que mi partido está incapacitado para hacer el bien, de ningún modo ocuparía esta banca.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?...

La pregunta que yo le haría sería esta: el señor Senador Tiscornia contrariaría a su partido si puesto en la situación de ir a una u otra Cámara, el riverismo le aconsejara una? Ese es el caso.

SEÑOR TISCORNIA. — Le voy a decir al señor Senador lo siguiente: un Senador norteamericano decía: "Yo he votado muchas veces en contra de mi conciencia, pero jamás en contra de mi partido". Eso me parece una monstruosidad.

SEÑOR GHIGLIANI. — Yo he votado muchas veces en contra de mi partido y jamás contra mi conciencia.

SEÑOR TISCORNIA. — Jamás yo votaría en contra de mi conciencia, menos todavía si mi partido lo ordenara aunque fuera su conveniencia porque no hay que dejar de tener en cuenta que las órdenes de los partidos pueden ser para encausar la acción de sus representantes en su beneficio o su provecho.

Yo no creo que nosotros, los miembros de un partido, estemos obligados a seguir a sus elementos directrices...

SEÑOR GHIGLIANI. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR TISCORNIA. — ... porque, en definitiva la dirección de los partidos no está más que en el grupo que los dirige. Esa es la realidad de las cosas.

De modo que por esa vía de pocos se llega hasta uno, y eso es lo que se realiza en este país y en todos los países; no vamos a colocarnos aquí como una excepción: en todos los países las agrupaciones partidarias son dirigidas por muy pocos elementos.

De modo, pues, que los que formamos parte de un organismo de la clase y de la magnificencia de éste, no podemos sentar como regla, que venimos aquí a cumplir las órdenes que se nos da fuera de este recinto.

SEÑOR GHIGLIANI — Nadie ha dicho esa enormidad.

SEÑOR TISCORNIA. — Me alegro que lo diga; y me alegro que reconozca que eso es una enormidad.

SEÑOR GHIGLIANI. — Claro: nadie lo ha dicho y sostenido y, si me permite, voy a decir, que si alguien en el Parlamento ha dado un ejemplo de independencia, he sido yo, que, en cierta ocasión, votando en contra de lo resuelto por mi partido, y sostenido por la prensa de mi partido, dí con mi voto al partido riverista una banca que podría haberle tocado al batllismo, porque creí que el riverismo tenía razón. Es el caso de la banca de Florida, que algunos de los Senadores presentes recordarán. Pero a lo que yo me refiero, no es a eso, a las órdenes para votar, es al sitio que uno debe ocupar.

El señor Senador, en relación con su partido, ¿va al sitio que a él le acomode o al sitio de lucha que le indique su partido? Porque para mí los cargos públicos o legislativos, no son puestos de honor, sino de lucha y estoy acostumbrado no a elegirlos yo sino donde mi partido lo indica. ¿El señor Senador haría otra cosa?

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor; dejaría el puesto, pero no me sometería a lo que no creyera mi deber.

SEÑOR GHIGLIANI. — Iría a la Cámara si el partido le indicara, o iría al Senado si le indicara el Senado.

SEÑOR TISCORNIA. — De ningún modo, porque no podría servir de acomodo a intereses subalternos, ni tampoco del grupo que formo parte.

SEÑOR ANTUÑA. — De todos modos, la controversia ha sido muy oportuna, porque los señores Senadores se han encargado de poner una lápida al régimen de mandato imperativo que en una época pareció hacer sido la regla parlamentaria.

Que conste así.

SEÑOR TISCORNIA. — Decía, señor Presidente, que esto trastorna la economía establecida por la Constitución para constituir cada rama del Poder Legislativo.

Resulta que por el proyecto de ley vamos a reconocer a un miembro de una Cámara la facultad de ingresar a la otra Cámara, lo que es legítimo en virtud del artículo constitucional, pero reservándose el puesto en la Cámara de donde sale lo que no es legítimo porque ningún artículo constitucional lo permite. Quiere decir que el precepto constitucional dice que debe elegir, pero no dice, no puede decir, que debe quedarse con los dos cargos, porque, en realidad, si tiene el derecho de volver a la otra rama legislativa, se queda con ese puesto en la rama de la cual sale, y, además, con el otro puesto, que puede mantenerlo por todo el tiempo que quiera su buena voluntad.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Si me permite el señor Senador?...

En el caso que usted, expone, el puesto no lo puede conservar durante todo el tiempo que quiera, sino durante el tiempo que el titular ocupe el Ministerio.

SEÑOR TISCORNIA. — Puede dejarlo ahora.

SEÑOR ROSPIDE. — Por su propia voluntad. Pero no puede volver a la Cámara.

SEÑOR TISCORNIA. — Ahora, por ejemplo, si yo fuera Diputado, aunque nada anuncia, para felicidad del país, que deje su cargo el eminente ciudadano doctor Manini Ríos, podría hoy mismo decir: "Dejo este puesto y voy a la Cámara de Diputados". Eso es racionalmente imposible.

SEÑOR ROSPIDE. — Vendría el suplente durante todo el tiempo que el doctor Manini Ríos fuera Ministro, pero no podría volver durante ese tiempo a ocupar el puesto en la Cámara de Diputados por el artículo 2.o de la propia ley que el otro día se aclaró.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; pero yo le pregunto al señor Senador: ¿puedo o no puedo renunciar al puesto inmediatamente y volver a la Cámara, si soy miembro de ella?

SEÑOR ROSPIDE. — Puede renunciar.

SEÑOR TISCORNIA. — Y volver a la Cámara si soy miembro de la Cámara.

SEÑOR ROSPIDE. — A mi juicio, podrá ocupar el puesto al terminar su mandato el Ministro.

SEÑOR TISCORNIA. — De modo que pende de mi exclusiva voluntad formar parte de este Cuerpo o del otro.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero no de los dos a la vez.

SEÑOR TISCORNIA. — De las dos, porque soy Diputado desde que se me concede la facultad de ingresar de nuevo al cargo. Soy tan Diputado como soy Senador en ejercicio. Quiere decir que el ejercicio de las dos funciones no las puedo hacer al mismo tiempo, pero puedo hacerlo en el momento que yo quiera.

SEÑOR GHIGLIANI. — Creo que hay una confusión. Cree usted que designado Ministro un Senador y aprobada esta ley, un Diputado viniera al Senado, ¿podría volver a la Cámara cuando quisiera?

SEÑOR TISCORNIA. — Cuando se le diera la gana.

SEÑOR GHIGLIANI. — No, señor; todo lo contrario; sería convocado de acuerdo con la ley por el tiempo que corresponda, es decir, hasta que vuelva el Ministro. No puede volver a la Cámara cuando quiera.

Vuelve cuando el Ministro vuelve a su seno: vuelve todo otra vez al punto de partida.

SEÑOR ROSPIDE. — Precisamente, en la sesión anterior pedí una aclaración al señor Senador Jude, miembro informante, respecto al artículo 2.o y lo aclaró perfectamente, diciendo que no podría ocupar el puesto.

SEÑOR JUDE. — Es en ese sentido.

SEÑOR ROSPIDE: — ... hasta que no fuera nuevamente convocado.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera, señor Senador que pueden haber Senadores a la fuerza?

SEÑOR ROSPIDE. — No habrán Senadores a la fuerza.

SEÑOR GHIGLIANI. — Renuncia.

SEÑOR TISCORNIA. — La función de Senador...

(Campana de orden).

SEÑOR JUDE. — Tenga en cuenta, señor Senador Tiscornia, que no sería otra cosa, en el fondo, que estar de acuerdo con lo que establece el artículo 82. Habría hecho su elección en aquel momento, convocado como Diputado y convocado como Senador, a la vez, aunque fuera precisamente y tendría que optar por uno de los dos puestos pero no dejarlo librado a su discrecionalidad ulterior.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero, señor Senador: con la sanción de este proyecto se le reconoce al Diputado o al Senador que va a ingresar a otro Cuerpo, el derecho de volver al Cuerpo; y eso es lo fundamental.

SEÑOR JUDE. — Esa es otra cosa que la vamos a considerar a su debido tiempo.

SEÑOR TISCORNIA. — Es lo fundamental.

SEÑOR GHIGLIANI. — Debe volver, cuando deje de ser suplente, a ejercer el cargo de titular.

SEÑOR TISCORNIA. — Lo que parece deducirse es que ningún señor Senador admite que es obligatorio estar en el Cuerpo que se integra por todo el tiempo que dure la función Ministerial.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es así.

SEÑOR JUDE. — Sobre eso no hay cuestión. Si no hay claridad en el artículo, hay claridad en el pensamiento de quienes lo redactaron.

(Apoyados).

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; vamos a entendernos con más claridad.

Un Diputado que entra a ejercer la función de un Senador que es nombrado Ministro, tiene la obligación de estar ¿qué tiempo? ¿El tiempo que dure la función Ministerial?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien, si renuncia, si no quiere quedarse en el cargo ¿en qué situación queda? ¿No es Diputado?

SEÑOR JUDE. — Claro que no.

SEÑOR TISCORNIA. — Quiere decir entonces que va a renunciar también a la diputación por el hecho de no querer continuar en el Senado.

Creo que no se ha pensado bien. Me parece que no puede tener el alcance de dar por renunciada, no solamente la función que se ejerce actualmente, sino también en el Cuerpo de origen.

SEÑOR JUDE. — Sabe el señor Senador Tiscornia perfectamente bien, porque es maestro en estas cosas, que no es necesaria la renuncia de un diploma de Diputado si el Senador convocado, y es la misma persona, acepta la función de Senador. No es necesaria la renuncia; la renuncia se produce automática, mecánicamente, como consecuencia de la incompatibilidad del ejercicio simultáneo de las dos funciones. De manera que el señor Senador sabe perfectamente bien, en virtud de esas circunstancias, que la solución que estamos arbitrando no es **una**

solución incongruente con la solución que la doctrina y la jurisprudencia parlamentarias aceptan en ese caso.

SEÑOR TISCORNIA. — Lo que yo veo, señor Presidente, es que se me saca del punto básico...

SEÑOR JUDE. — Perdón, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — ... para llevarme a otro punto en donde, efectivamente, el fundamento de mi observación, se pierde.

El caso es categórico: lo que establece el proyecto es: primero, que se conserva el puesto de titular en una rama del Cuerpo Legislativo mientras dure la integración en el otro Cuerpo. A eso digo yo: ¡eso no puede ser!

SEÑOR JUDE. — ¿Por qué?

SEÑOR TISCORNIA. — Porque el Diputado es Diputado y solamente Diputado; el Senador es Senador y solamente Senador. No puede decirse es Senador ahora, pero respaldado por el cargo de Diputado que es de donde viene. No puede ser, porque la Constitución es terminante, dice que elija: la Constitución le dice: elija entre ser Senador o ser Diputado, pero usted no puede ser las dos cosas a la vez.

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR TISCORNIA. — No puede ser las dos cosas a la vez. Si mañana en el cargo de Diputado...

SEÑOR MAÑE. — El Ministro es dos cosas a la vez: es Ministro y es Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Usted me da otro argumento, el gran argumento.

Un Ministro no podría ser Ministro y Senador si la Constitución no lo autorizara. Luego se necesita que haya un precepto constitucional para que un Ministro pueda ser Senador cuando deje de ser Ministro.

SEÑOR JUDE. — No es necesario.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero eso no soluciona el problema planteado por el proyecto en debate.

El proyecto en debate, en definitiva, quiere decir: el Diputado que entra a desempeñar el cargo de Senador en la otra rama del Poder Legislativo a causa de que el designado Ministro está sustituído por él, esa situación le da derecho a conservarse Diputado y a conservarse Senador; y eso es una monstruosidad. O es Senador o es Diputado. Se podría decir que es en potencia, pero, señor, a dónde vamos a parar si estas potencias se pueden consagrar por ley. No puede ser.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?

Actualmente una misma persona puede ser suplente de varios Diputados y suplente de varios Senadores. Por lo tanto puede ser varias veces Senador en potencia y Diputado en potencia.

SEÑOR TISCORNIA. — Me da otro argumento formidable.

SEÑOR GHIGLIANI. — Los hechos podrían traer esta situación: que una misma persona, de gran prestigio, podría ser Diputado, luego entrar como suplente de Senador, luego ser convocado como suplente de Representante y volver a la otra Cámara. Queda vacante otro cargo de Senador y viene al Senado y así puede pasar por la Constitución actual y sin la ley, veinte veces de un lado a otro.

SEÑOR TISCORNIA. — ¡Qué esperanza!

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Por qué? Porque en todos esos casos ha mantenido virtualmente en potencia su condición de Diputado o de Senador, lo que quiere decir que eso no está prohibido por la Constitución.

Si la Constitución actual hubiese querido llevar al extremo esa división de las dos Cámaras, habría dicho: los que figuren en la lista de titular y de suplente, de una Cámara no pueden figurar en la lista de titulares y suplentes de la otra Cámara.

SEÑOR TISCORNIA. — Quiere decir que se sostiene que cuando una persona tiene la suerte de ser suplente de varios, elige alternativamente según el cargo que deja determinado candidato y después lo cambia por otro cargo.

Eso no es organizar el Cuerpo Legislativo. Es una forma amistosa de solucionar cuestiones que tengan atingencia casi exclusivamente con las personas y no con los intereses ni siquiera de los partidos.

Muy bien, señor Presidente: he dejado fundada en la mejor forma que he podido, mi discrepancia con este proyecto. Pero lo que no puede negarse es que este proyecto alguna relación tiene con el artículo 92 de la Constitución que le dá exclusivamente el derecho de decidirse a un Diputado, cuando es a su vez Senador, por uno de los dos cargos.

Este proyecto se relaciona directamente con ese precepto constitucional, estableciendo que, a pesar de esa facultad de elegir, conserva el cargo al cual renuncia.

Muy bien, yo creo que por razones de circunstancias, por razones de alta política, me parece mal que en el momento que empieza recién a aplicarse la Constitución entremos en esta situación tan peligrosa de reconocer que la Constitución no ha sido completa y que por ley puede reformarse, hoy a pretexto de que falta el precepto que autorice la facultad de mantener dos cargos legislativos, y mañana, por cualquier otra razón.

Esta reforma, proyectada en estos momentos, me parece que va a causar una mala impresión. De modo que no tengo que agregar sino otra referencia, que podría no ser tomada en cuenta como ésta, y es que el Senado está compuesto por dos parcialidades partidarias porque, aunque el Riverismo tiene su autonomía propia y constituye un partido diferente de los demás, sin embargo, en esta elección, ha votado con el lema "Partido Colorado".

De manera que, en realidad, los componentes del Senado son: la organización partidaria, con el lema "Partido Colorada", y la otra agrupación con el lema "Partido Nacionalista".

Si en la Cámara de Representantes, donde hay representación de otros elementos y de otras agrupaciones, hubiera tenido nacimiento este proyecto de ley, tal vez no fuera mirado con las reservas con que tiene que ser mirado, cuando es la Cámara de Senadores, aprovechando esa mayoría indiscutible, la que va a sancionar un proyecto que, como quiera que sea, con la habilidad que se quiera, con la inteligencia que se quiera, siempre es una reforma constitucional.

He concluído.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — He oído, señor Presidente, con el más vivo interés y con la mayor atención, las ilustradas impugnaciones de mi distinguido colega el doctor Tiscornia.

Declaro lo siguiente: que después de oídas, he ratificado mi convicción acerca de que este proyecto no lesiona ningún principio esencial de la Constitución de la República.

Precisamente, por ser él hombre de ilustración indiscutible, de versación en esta materia, que todos debemos reconocerle, y de larga experiencia en los negocios públicos...

SEÑOR TISCORNIA. — Muchas gracias.

SEÑOR JUDE. — La circunstancia de habernos brindado la exposición que él ha hecho, la argumentación con que estructuró su exposición, me ratifica de la posición doctrinaria y positiva, perfectamente justa en que estamos colocados los miembros de la Comisión que patrocinamos este proyecto.

Aquí se han hecho argumentos, y se han expuesto razones de distinto carácter, y es bueno separarlos por su orden, porque el confusionismo que pudiera hacerse a su respecto, entremezclándolos puede conducir a una errónea interpretación de sus verdaderos valores, y a la determinación de las consecuencias racionales que a cada uno de ellos corresponde.

Se ha dicho, señor Presidente, que este proyecto puede afectar al régimen bicameral.

En consecuencia, ello equivale casi a plantear sobre el terreno del análisis qué es lo que debe entenderse por régimen bicameral, y cuáles son los principios sobre los que está sustentado, y las orientaciones a que responde.

Si los principios que sustentan el régimen bicameral no son afectados o pueden no ser afectados racionalmente por este proyecto, es evidente que la invocación de esos principios es inconsistente

La división del Poder Legislativo en dos Cámaras, señor Presidente, — no voy a hacer historia respecto de este asunto porque sería extenderme en una larga digresión, — las razones, digo, que han mediado para dividir el Poder Legislativo en dos Cámaras, son demasiado conocidas para que yo me extienda sobre ellas; pero debo sí, señalar, que, principalmente, con ello se ha querido en el curso de la historia, disminuir la posible prepotencia y el avasallamiento y la impetuosidad de una Cámara legislativa, de una sola Asamblea Representativa de la soberanía popular, la auténtica depositaria de su voluntad, y de su pensamiento, frente a los demás órganos del Poder Público.

Se quiso con elol limitar, — con la propia materia, con la propia manifestación de la voluntad popular, — limitar el ejercicio, que pudiera en algún caso ser inconveniente y a que pudieran ser llevados esos Cuerpos, si no tuvieran otro control y otro freno de su propia especie.

Se quiso con ello, señor Presidente, buscar la manera de que con la doble controversia a que deberían ser sometidos los asuntos en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, el pueblo pudiera seguir el esclarecimiento de los distintos proyectos de ley, aumentando la cultura de la masa popular, y educándola para las funciones activas de la soberanía.

Se quiso también, señor Presidente, crear un instrumento de pacificación en las luchas políticas. Se deseó con ello, fomentar el espíritu de transacción entre los distintos partidos que actúan en el escenario público. Y, por último, se deseaba también impedir que por esa tendencia natural, esa tendencia orgánica, esa tendencia indeclinable de todos los organismos de ir aumentando cada vez más el círculo de su acción, haciéndola invasora de los derechos de los otros, personalisarse en algún sentido la acción de una sola Asamblea, cuando habiendo dicho una palabra, pronunciado su pensamiento por un proyecto de ley, ese proyecto de ley pasado al Poder Ejecutivo, pudiese ser vetado, y tomado luego la Cá-

mara, el Parlamento, esa única Asamblea, ese acto, como un acto de hostilidad a esa Asamblea o a ese Parlamento.

Se deseaba conjurar los posibles choques, los posibles rozamientos entre los distintos Poderes del Estado.

Esas son, así, a grandes rasgos, y recordando las viejas enseñanzas del viejo y siempre recordado maestro Aréchaga, las razones sustanciales de la existencia del régimen bicameral.

Este proyecto, señor Presidente, con la adopción de la norma que se propone, ¿conspira, acaso, contra alguno de los principios que han determinado esencialmente, sustancialmente, la creación del régimen bicameral?

Yo creo, señor Presidente, que sólo forzando interpretaciones en el sentido del caso, podría darse una contestación afirmativa.

No se roza, de ninguna manera, el régimen de la separación de la Cámara ade Diputados con la Cámara de Senadores.

El señor Senador doctor Tiscornia, hacía referencia y caudal esencial para la defensa de su tesis del artículo 92 de la Constitución.

Es cierto, señor Presidente, que el artículo 92 establece que el ciudadano que fuera elegido Senador y Representante podrá escoger de los cargos el que más le acomode: pero, ¿en qué medida ese artículo constitucional está vulnerado por el proyecto que presentamos? En ninguna, señor Presidente. Es la afirmación misma de ese mismo artículo.

Lo que establece el artículo 92 es un principio fundamental; el principio de la incompatibilidad de las funciones de Diputado y de Senador. Las funciones, señor Presidente, porque eso es lo esencial: que una persona al mismo tiempo pueda ejercer dos actividades diferentes. Eso es lo que el artículo 92 quiere impedir, y, entonces, le dice a quien es elegido, a quien es convocado Diputado y Senador: "Usted tiene que optar, y usted tiene que optar, porque no puede desempeñar a la vez las dos funciones".

Ese es el alcance, a mi juicio, y no puede ser otro, del artículo 92.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite?...

SEÑOR JUDE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero no dice el artículo 92 que el Diputado o Senador en su caso tiene el derecho de quedarse con el otro cargo al cual ha renunciado al elegir.

SEÑOR JUDE. — Si no dice lo que expresa el señor Senador, permite perfectamente bien que el Poder Legislativo, en uso de sus atribuciones, que la propia Constitución le ha dado, dicte una ley que sea interpretativa de la Constitución.

No hay ninguna disposición que diga lo contrario, y en cuanto no exista disposición que establezca la imposibilidad de lo que queremos hacer, podemos hacerlo, mucho más cuanto que no se ha demostrado que vulnera aquí el principio que pueda estar rozado por la Constitución.

Hay más, señor Presidente: ¿cuáles son, también, las razones que los doctrinarios y especialistas sobre esta materia dan como fundamento principal para la incompatibilidad de la función de Senador con la función de Diputado?

No menciona que se roce el concepto del régimen bicameral; responde esa incompatibilidad a un concepto de otro orden.

La incompatibilidad deriva de que, en primer término, se parte de la base de que la función legislativa es, ya de suyo, compleja, importante, absorbente y que reclama totalmente la consagración del Diputado o Senador a las tareas propias de las funciones que está ejercitando.

En consecuencia, sería ir contra un principio de buena técnica en la especialización de las funciones, que se admitiera en una tarea de tanta importancia, de tan alta jerarquía, el desempeño simultáneo de dos funciones.

Se ha tenido en cuenta, además, señor Presidente, hasta una razón física, porque no es posible que al mismo tiempo que esté aquí un Senador, esa misma persona pueda ser Diputado, en tales circunstancias que a la misma hora haya de encontrarse sesionando en la Cámara de Representantes.

Se ha tenido en cuenta, además, que no es posible que pueda haber asambleas distintas, con elementos que le sean comunes, como ocurriría en el caso de que si hubiese una Cámara de Diputados con 99 Diputados y un Senado con 30 Senadores pudiese estar cumplido ese número de acuerdo con lo que establece la Constitución, si se admitiese la compatibilidad en el ejercicio activo de esas funciones.

Está demás decir — basta no más pensar por un momento — el absurdo a que conduciría en el caso de una reunión de la Asamblea General, la posición de aquel Diputado o Senador que pretendiera condensar en su propia persona las dos actividades de Diputado y de Senador. Es incongruente, pues, pensar que pueda admitirse esa compatbilidad, y por eso lo ha establecido expresamente la Constitución, haciendo imposible el ejercicio simultáneo de las dos funciones.

El señor Senador Tiscornia ha hablado de la incongruencia a que podría dar origen este proyecto de ley, señalando la posibilidad de casos concretos en que Diputados o Senadores, después de haber actuado en su respectiva Cámara, vinieran a la otra rama para la que hubieran sido convocados, acaso para pronunciarse sobre la misma materia, que hubiera sido objeto de consideración anterior.

Eso, señor Presidente, no tiene atingencia con este proyecto, ni es argumento para este proyecto, porque si esa es una observación de fondo, esa observación de fondo debe regir siempre para todos los casos en que Diputados que han actuado en la consideración de proyectos, les esté vedado por la Constitución o por la ley reglamentaria, el pronunciarse sobre los mismos en la Cámara de Senadores o viceversa. Y es sabido; nuestra historia legislativa, a poco que la examináramos, nos daría ejemplos a montones de cómo han ocurrido esas cosas y cómo a nadie se le ha ocurrido suponer que eran violatorias del principio del régimen bicameral.

El señor Senador Tiscornia hacía un argumento que, ese sí estimo podría tener alguna fuerza. Es aquel que señala el señor Senador respecto de que quedaría a la voluntad del convocado de aceptar el nuevo mandato para el que se le invita, o permaneciera en el Cuerpo al cual pertenece como titular.

Yo, señor Presidente, no creo si en esta objeción radicase la resistencia principal del señor Senador Tiscornia, que hubiese inconveniente en poder admitir en que en cada caso pudiera pronunciarse la Cámara, de tal suerte que no fuera acto discrecional del Diputado o del Senador y que la Cámara respectiva pudiera pronunciarse sobre el punto, para prevenir el remoto, y en mi concepto ilusorio temor, de que pudiera quedar comprometido el principio de la separación del régimen bicameral.

Creo que si esa fuese la objeción, podríamos perfectamente contemplarla estableciendo la colaboración de las Cámaras, es decir, que no fuera un acto discrecional, sino que tuviera que merecer la aprobación de la Cámara a que pertenece como de aquella que va a recibirlo.

SEÑOR GHIGLIANI. — No apoyado.

SEÑOR JUDE. — El doctor Ghigliani me dice "no apoyado".

Dentro de la economía general del proyecto, él podría tener razón, pero es indiscutible, señor Presidente, que si se quisiera aventar los escrúpulos de que no pudiera suponer, que al amparo de este régimen, pudieran consumarse actos que pudiesen afectar ese principio que se quiere tutelar, yo creo que no habría ningún inconveniente y si, antes, positivas ventajas en aceptar esa solución por aquello de que más valdría antes de dictar una norma contraria o no decir absolutamente nada, admitir la posibilidad de esa solución.

SEÑOR GHIGLIANI. — Yo había dicho no apoyado, porque entiendo que la integración de un Cuerpo representativo, como son la Cámara y el Senado, en cuanto al establecimiento de quién es la persona de la lista que debe integrarlo, no puede estar librada a los Cuerpos, sino a los representados. Como no puede consultarse a los electores, se consulta a los partidos, y si no se puede consultar a los partidos, son los propios Representantes los que pueden decidir.

Supongamos que en una Cámara se llegase a la inmoralidad de que los partidos que constituyen la mayoría en ella, quisiesen que los partidos adversarios estuviesen lo peor representados posible para vencerlos mejor. Entonces, puesta esa mayoría de la Cámara en condición de poder decidir por quiénes van a estar representados sus adversarios, podrían dañar a esos partidos.

SEÑOR JUDE. — Es un caso hipotético.

Dentro del régimen actual, es hipotético. No se concibe porque la situación la crea el Presidente, que corresponde a la mayoría de las Cámaras.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Por qué?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor; porque si el señor Senador me dice que puede haber una mayoría de la Cámara de Diputados o del Senado, que procediendo inmoralmente quiere crear perturbaciones en la representación de determinado partido, en virtud de esa solución, yo le digo que es inconcebible, porque esta situación se produce porque esas personas están llamadas a las funciones ministeriales, y es natural, y es perfectamente lógico suponer que la función ministerial se va a ejercer por quienes tienen la mayor representación en la Asamblea.

SEÑOR GHIGLANI. — Eso, en el caso normal. Me estoy refiriendo a un caso anormal, porque no es normal que los partidos procuren atacar a sus adversarios en esa forma, procurando que estén peor representados.

SEÑOR JUDE. — Reconocerá el doctor Ghigliani que eso es absolutamente hipotético.

SEÑOR GHIGLIANI. — El principio que sostengo es este: quienes tienen derecho a optar por la representación en el Cuerpo Legislativo, han de ser los propios interesados, y no sus adversarios.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Me permite?

De acuerdo con nuestro derecho parlamentario, no es así, por lo menos, anteriormente, puesto que era el Cuerpo que decididía la opción del legislador. Pasaba el asunto a la Co-

misión de Asuntos Internos, ésta informaba, y después el Cuerpo resolvía respecto de la incorporación.

SEÑOR JUDE. — Yo voy a justificar por qué es que hice esa sugestión.

La sugestión la hago, señor Presidente, con el fin de alejar el temor que pudiera existir, de que al amparo de esta disposición pudiera afectarse el principio de la separación que debe existir entre las dos Cámaras. Y, entonces, digo yo: si se convoca a un suplente de una Cámara por una maniobra, es indiscutible que si yo permito, por virtud de esa sugestión, de esa modificación, que las Cámaras se pronuncien, las Cámaras como Cuerpos, no es admisible que esos mismos Cuerpos supongan que está afectado el régimen de separación de las Cámaras, el régimen bicameral que ambos están en su interés en respetar.

Por lo demás, señor Presidente, no sería en definitiva otra cosa que una extensión del principio contenido en el artículo 111 de la Constitución.

La Constitución establece, como régimen de independencia del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo, que los Senadores y Representantes, después de incorporarse a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Podees del Estado, de los Municipios, de los entes autónomos o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

¿Qué es lo que se ha buscado con esto, señor Presidente? Defender el concepto de la independencia del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo.

Bien; yo digo entonces, que si se cree que puede quedar comprendido ese principio, si se da autorización a la Cámara para intervenir en esos casos, es indiscutible que se afirma con ello la posibilidad de su independencia frente al otro Cuerpo.

Ahora, señor Presidente, yo creo que sobre las manifestaciones de distinto carácter doctrinario y fundado, también, en los textos constitucionales en vigor, pueden señalarse algunos antecedentes recientes que me ratifican en la convicción de que el proyecto puede ser aceptado sin que tenga el temor de que lesione ningún principio esencial.

Este mismo artículo que invocaba el señor Senador Tiscornia como reducto para la defensa de su tesis, el artículo 92 no es otra cosa que una reproducción del mismo artículo que, señalado con el número 31 existía en la Constitución del año 17.

Decía el artículo 31: "el ciudadano elegido Senador o Representante, podrá escoger de los cargos, el que más le acomode". Es exactamente igual.

Y bien, señor Presidente: dentro de la vigencia de ese estatuto político ¿existe algún antecedente, que permite suponer con la constancia de algún órgano calificado, como pacto que el proyecto que patrocinamos, es compatible con la economía general del régimen bicameral y con las distintas disposiciones constitucionales que rigen en la materia? Sí, señor Presidente, y voy a hacer una breve referencia a la existencia de un proyecto de ley que fué presentado al Senado en el año 1929, que fué discutido en el seno de este Cuerpo mereciendo la aprobación del mismo.

En la sesión del 8 de Abril de 1929, el señor Senador por Soriano presentó un proyecto que decía lo siguiente:

"Artículo 1.o Cuando se conceda licencia a un legislador por más de quince días, la Cámara respectiva convocará al suplente del mismo partido.

Art. 2.o Si el suplente convocado pertenece a la otra rama del Cuerpo Legislativo, o forma parte de la Corte Electoral, podrá desempeñar la función para que se le convoca, sin quedar por ello separado del cargo que ocupa."

Siguen otras disposiciones atingentes al mismo artículo. Este proyecto fué informado por una Comisión que integraban los siguientes Senadores: el proyectista, el doctor Duvimioso Terra, el doctor José Pedro Massera y el doctor Luis Ponce de León.

Yo llamo la atención, sobre la calidad intelectual de los firmantes de este informe y destaco, principalmente, como señalamiento especial en el orden de la competencia en esta materia, a los doctores Duvimioso Terra y José Pedro Massera, principalmente al último, que todos sabemos cómo ha sido siempre de minucioso y de estricto en la interpretación de los textos constitucionales.

11

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Está por terminar la hora y, antes de que eso ocurra voy a proponer que se trate hoy, o que se incluya en la orden del día de la próxima sesión: el mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando un proyecto mediante el cual se suprime la provisión de las vacantes producidas en la Administración Pública.

SEÑOR JUDE. — ¿Para tratarlo sobre tablas?

SEÑOR SUAREZ. — Prorrogando la hora para después que se termine con este asunto.

SEÑOR GHIGLIANI. — Yo propondría que a la hora 19 se terminara con este asunto y prorrogándose la sesión se prosiguiera con el otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que propone el señor Suárez.

SEÑOR GHIGLIANI. — No; que hasta la hora 19 se continúe con este asunto y se prosiga luego con el que plantea el señor Suárez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay que prorrogar siempre la sesión.

SEÑOR GHIGLIANI. — Que se prorrogue la sesión y una vez que termine el discurso el doctor Jude, se trate el asunto que plantea el señor Suárez.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Continúa la discusión general del proyecto sobre convocatoria de suplentes.

Puede proseguir el doctor Jude.

SEÑOR JUDE. — Bien, señor Presidente: decía que ese proyecto, como lo expresé recién estaba suscripto, en el dictamen de la Comisión de Constitución de Legislación y Asuntos Internacionales por las personas que he nombrado. Estimo que es un antecedente valioso.

SEÑOR TISCORNIA. — Agregue, señor Senador, que el informe actual está suscripto por usted, por el doctor Ghigliani y por otros distinguidos compañeros.

SEÑOR JUDE. — No, señor Senador, aquel informe no.

SEÑOR TISCORNIA. — De modo que la autoridad que indiscutiblemente tiene aquella Comisión informante, no desmerece en nada de la autoridad que tiene la actual Comisión informante.

SEÑOR JUDE. — Agradezco mucho al señor Senador, pero es un argumento importante.

SEÑOR TISIORNIA. — Es un argumento de autoridad Hay muchos maestros de Derecho que a mí no me convencen, y no se puede decir que esos maestros de Derecho tienen la virtud de dominar el concepto de los demás que estudian cualquier materia.

SEÑOR JUDE. — Tampoco lo creo yo. Creo, tal cual dice las cosas el señor Senador, pero lo que sí siempre he tenido como rumbo fundamental en mi vida, es que cuando veo que un asunto convoca en el sentido de una solución un gran número de personas, que por la generalidad de su prestigios tiene la especialidad de un prestigio adquirido en el orden del estudio de determinada disciplina, entonces eso me impone un poco; y, por lo menos, me permite afirmar que si sustento lo que ellos sustentan, estoy en buena compañía y que es probable que es muy verosímil, que no existe ninguna herejía de por medio, por lo menos, herejía fundamental.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero lo decide. Son elementos de juicio.

SEÑOR JUDE. — Puede no decidirme. Pero es indiscutible que eso le ocurre al señor Senador, porque no coincide con la tesis, pero yo que coincido con ella, me parece que no es solamente táctica parlamentaria, sino exteriorización de valiosos antecedentes, la invocación de uno de éstos que contribuye a esclarecer el problema, por lo menos, para afirmar que no puede haber, así, de una manera muy rotunda, muy claros conceptos de que lo que se propone vulnera principios esenciales contenidos en el Estatuto Fundamental del país.

Y quiero agregar que además de esos nombres intervinieron en esa discusión personas como el doctor Estradé, el doctor García Morales y el doctor Ramírez, que tienen competencia evidente en asuntos de este carácter.

En consecuencia, creo, señor Presidente, que si la defensa que yo he hecho al proyecto de la Comisión no es todo lo persuasiva que fuera del caso para los señores Senadores, la invocación de esos antecedentes, por lo menos, le debe dar la confianza de que el proyecto puede ser sustentado sin que haya una duda muy profunda de que vulnera, así de frente, principios fundamentales del Código político que nos rige.

Sin perjuicio de ampliar en alguna otra oportunidad en este mismo debate este asunto y con el fin de que pueda considerarse el proyecto a que ha hecho alusión el señor Senador Suárez, dejo la palabra.

SEÑOR TISCORNIA. — Me alegro de haber dado la ocasión de oír al señor Senador en su brillante discurso.

SEÑOR JUDE. — Muchas gracias.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a considerar el mensaje y proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre no provisión de vacantes.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SUAREZ — ¿Me permite?...

Mociono para que se suprima la lectura del mensaje, porque ha sido publicado en toda la prensa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del mensaje.

(Se vota: **Afirmativa**).

El mensaje, cuya lectura se suprime y el proyecto leído, son los que siguen):

"República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1934.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha dictado un decreto, cuya copia acompaño, por el cual se suspende la provisión de los empleos vacantes de la Administración Pública, hasta el mes de Febrero de 1935.

Ese decreto responde al firme propósito de limitar las erogaciones públicas a lo estrictamente indispensable para el funcionamiento de los servicios que administra y como principio del plan de economías que ha de desarrollar.

Entiende el Poder Ejecutivo, que esa medida de buena administración, debe hacerse extensiva a todos los organismos oficales, y en ese concepto ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración legislativa.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de Diciembre de 1934, la provisión de los empleos vacantes o que vaquen en lo sucesivo, en los Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados.

Art. 2.o En caso indispensable, y previa conformidad del Poder Ejecutivo, se podrán llenar las vacantes producidas en cargos directivos, técnicos y personal de servicio.

Art. 3.o A los efectos del artículo anterior, el organismo interesado se dirigirá en cada caso al Ministerio que corresponda, solicitando la autorización respectiva, la que será concedida con intervención del Consejo de Ministros.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1934.

PEDRO MANINI RIOS".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR DE HERRERA. — Pido la palabra.

Creo que vale la pena destacar el significado tan plausible de este proyecto del Poder Ejecutivo, desde que hay un anhelo general de que se cumpla en todos sus extremos y no podemos dudar de que así sea, dada las reiteradas demostraciones de buena voluntad patriótica que hemos visto en los Poderes Públicos durante el período revolucionario.

Pero noto que en la primera parte de ese proyecto se habla de no suprimir los puestos, sino que se suspende la provisión hasta el mes de Febrero del año que viene.

SEÑOR VIDAL. — ¿Me permite?...

La explicación está en que antes de esa fecha, el Poder Legislativo tendrá que sancionar el Presupuesto General de Gastos, y, por consiguiente podrá tratar el fondo de la cuestión, en el sentido del mantenimiento o supresión de puestos.

SEÑOR DE HERRERA. — Pero lo que yo me temo es que la opinión general, que es un poco excéptica, no ahora que hay el propósito tan grande de hacer un bien público sino de anteriores experiencias bastante amargas, que si no se puntualiza bien, la voluntad austera que todos alentamos pueda ocurrir que no se cumpla en la forma que todos lo deseamos.

Por ejemplo, cabe destacar que antes de que surgiera este proyecto, ya en algunos institutos se suprimen los cargos que quedan vacantes y, en ese sentido, tengo especial placer en destacar la gestión severa, en armonía con la aspiración general, del Directorio del Banco Hipotecario, que no ha provisto una sola vacante, y a medida que ellas se producen, se suprimen los cargos automáticamente. Y era tal la superabundancia de personal, que he oído de miembros de ese propio Directorio que, a pesar de haber durante 14 meses cumplido esta consigna incesantemente y sin hacer la menor promoción que alienta su tarea regeneradora, todavía hay en la actualidad exceso de personal en ese instituto del Estado.

Ahora, por acaso, se me ocurrió pedir, por ejemplo, el presupuesto del Palacio Legislativo — no lo conocía — y sobre tablas, veo: Un Jefe de Conservación de Limpieza; un segundo Jefe de Conservación; un Jefe de Serenos; un segundo Jefe de Serenos; 16 Serenos. Esto es una enormidad. Todo esto nos desacredita; hay que quitarlo. No; lo digo para tranquilidad de todo el mundo, en ninguno de nosotros existe el propósito de hacer una "razzia" de cargos, que sería una cosa injusta y no es costumbre hacerlo por las necesidades generales. Pero lo que todos entendemos es que cuando quede por algún caso vacante alguno de esos puestos, que también, automáticamente, se supriman, que no se diga de esos cargos, dentro de su calificación, que se suspende su provisión, porque entonces ¿qué puede ocurrir? Que dentro de un año pudiéramos, aún nosotros mismos, padecer de la tentación apremiados por tantos intereses — como saben todos los hombres públicos que gobiernan — de llenar esas vacantes, y aunque eso no ocurriera, debemos, por lo pronto, dar a la opinión general la sensación de que eso no podrá ocurrir.

A mí se me ocurriría, dados los términos de este decreto, y bajo ese aspecto, que no es del todo satisfactorio, que tal vez haya conveniencia en ponernos en contacto con el señor Ministro de Hacienda y hacerle saber estos anhelos, estos puntos de vista que nosotros tenemos. De lo contrario, va a ocurrir lo que con los grados militares: las vacantes militares se dejan correr todo el año y recién en determinada época, creo que en Febrero, se ataca el tema y se llenan esas vacantes. Pero lo que nosotros queremos es suprimir los cargos públicos que no tengan utilidad general.

Es claro — y en ese sentido creo que es útil destacarlo — el mensaje, muy bueno, por lo demás, pone flexibilidad en la aplicación de la idea que lo informa y entonces dice: "Para llenarse las vacantes, en caso de excepción, debe previamente, comprobarse la necesidad de proveerlas, teniendo en cuenta tanto el carácter indispensable de la función como la imposibilidad de desempeñarla por otros funcionarios".

Esto está absolutamente dentro de nuestras ideas y lo digo así para que, cuando mañana se provea un puesto público, quienes nos atacan con su censura y sus calumnias — que, por lo demás, no nos penetran mayormente — no crean que ha habido alteración en el espíritu nuestro con esta actitud del Gobierno, porque muchas veces servicios públicos de determinado carácter científico o docente, no puedan quedar vacantes, aunque éstas se produzcan.

Lo único que yo destaco es que no hay que suspender la provisión de los puestos públicos, porque puede ocurrir que dentro de un año puedan haber quinientos, mil o dos mil cargos vacantes y no hay interés en que existan. En consecuencia, creo que hay que dar oportunidad a los señores Ministros para que cuando confeccionen el presupuesto de sus respectivas Carteras, puedan sentirse aliviados de esa carga y de los petitorios que gravitarían sobre ellos si mantuviéramos tal o cual cargo por no haber tenido energía para suprimirlo.

Abundo en este criterio porque creo que se haría un gran bien a la causa que servimos y tranquilizaríamos las aspiraciones generales. Tenemos que combatir a los adversarios ocultos que quieren poner trabas en nuestro camino a la obra depuradora que se realiza y tenemos, también, que defendernos de nuestros propios errores.

Por lo tanto, creo que pondríamos una valla insalvable a esa tentación lamentable, si suprimiéramos las vacantes, y después, en un caso determinado, si hay que proveerlas por excepción, dentro del espíritu y de los términos flexibles del mensaje, el actual Consejo de Ministros, en el cual tenemos tanta confianza, ha de proceder con la energía que las circunstancias aconsejan.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo acepto la tesis sostenida por el Senador De Herrara, y agrego, además, que en víspera de este mensaje, que ya se anunció en la prensa, algunos organismos han querido ganar de mano y quedar fuera del alcance de este decreto, proveyendo vacantes, desde luego innecesarias. Me parecería útil que el decreto tuviera la fuerza suficiente para que quedaran sin efecto todos los nombramientos realizados después del 18 de Mayo, fecha en que los Poderes Públicos quedaron constituídos, porque es de pública notoriedad que con el solo anuncio de ese propósito, tan saludable, todos esos organismos, burlando un poco la aspiración y la espectativa pública, llenaron vacantes y hasta crearon puestos, cosa que conspira abiertamente con el propósito plausible que informa el mensaje.

Yo también hago esa observación: que el decreto alcance a todas las provisiones de puestos realizadas después del 18 de Mayo.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Los señores Senadores han formulado concretamente alguna proposición

SEÑOR GONZALEZ. — La mía es perfectamente concreta; creo que no ha quedado ninguna duda.

SEÑOR ANTUÑA. — Porque si los señores Herrera y González hubieran formulado una proposición concreta al res-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Sábado 9 de Junio de 1934 Núm. 8338

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 1495 pares de zapatos de goma, destinados a la Policía de Montevideo, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la expresada Sección el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — El Jefe de la Sección Inspectores.

(Cuenta corriente) My.31-4204-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 230.000 kilos de maíz, 100.000 kilos de avena en grano, 400.000 kilos de alfalfa seca y 100.000 kilos de paja para cama, puesto en la Capital, como así también por 100.000 kilos de maíz, 25.000 kilos de avena en grano, 100.000 kilos de alfalfa seca y 25.000 kilos de paja para cama puestos en la Estación Paysandú, destinados a atender los consumos reglamentarios durante los meses de Julio a Agosto de 1934.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1934, a las 16 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Deberá presentarse, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933 el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1934.

(Cuenta corriente) Jn.2-4282-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 38.500 metros de loneta blanca, 7.700 metros de cinta de hilera, 3.500 hormillas blancas, grandes, 7.000 broches de cuello con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 6 de 1934.

(Cuenta corriente) Jn.8-4519-v.jn.19

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación privada número 137. — Cantimploras y felpudos. — Apertura: el día 11 de Junio a las 15 horas.

Licitación privada número 138. — Víveres frescos. — Escuelas Militar y Naval. — Apertura: el día 14 de Junio a las 15 horas.

Licitación pública número 29. — Vino. — Apertura: el día 11 de Junio a las 15 horas.

Licitación pública número 28. — Víveres almacén. — Apertura: el día 12 de Junio a las 15 horas.

Licitación pública número 30. — Víveres Cantinas. — Apertura: el día 15 de Junio a las 15 horas.

Licitación pública número 32. — Forrajes. — Apertura el día 15 de Junio a las 16 horas.

Licitación pública número 31. — Artículos Cantinas. — Apertura: el día 18 de Junio a las 15 horas.

Licitación pública número 33. — Pan y galleta. — Apertura: el día 19 de Junio a las 15 horas.

Licitación pública número 34. — Leche. — Apertura: el día 19 de Junio a las 15 y 30 horas.

Licitación pública número 25. — Loneta blanca, cita de hilera, hormillas grandes y broches de cuello. — Apertura: el día 22 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1934.

(Cuenta corriente) Jn.8-4520-v.jn.11

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 181.250 litros de leche con destino a las Unidades y reparticiones del Ejército, Marina y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, durante los meses de Julio a Diciembre de 1934.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio de 1934, a las 15 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 5 de 1934.

(Cuenta corriente) Jn.6-4412-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir 285.300 kilos de pan y 90.400 kilos de galleta para los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército, Marina y Capitanía General de Puertos y Cantinas, durante los meses de Julio a Diciembre de 1934.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 5 de 1934.

(Cuenta corriente) Jn.6-4413-v.jn.16.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
CAPITANIA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Aviso

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento General de Prácticos, llámase a concurso entre las personas que se encuentren comprendidas en lo establecido en los artículos 14 y 15 del precitado Reglamento, a los efectos de llenar dos vacantes de Práctico del río de la Plata y una vacante de Práctico del río Uruguay.

(Cuenta corriente) Jn 8-4503-v.jn.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
CAPITANIA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por el término de diez días, a partir de la fecha, para la provisión de motocicletas destinadas al servicio del Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Capitanía, edificio de la Aduana (cuarto piso).

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados y de la Comisión el día 14 de Junio de 1934, a las 16 horas, en la Secretaría mencionada.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente y de rechazarlas todas, en caso contrario. — Montevideo, Junio 1.o de 1934.

(Cuenta corriente) Jn.2-4301-v.jn.13.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del remolcador "Frigorífico Uruguaya" por el de "Frigorífico Nacional", lancha "Sansinena" por el de "Frigonal IV" y lancha "Don Pablo" por el de "Frigonal V". — Montevideo, Mayo 26 de 1934. — El Capitán del Puerto de Montevideo.
(Cuenta corriente) My.1.o-4245-v.jn.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRORROGA DEL PLAZO Y AMPLIACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Banco de la República Oriental del Uruguay advierte a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas para la adquisición de parte o el todo del contingente de 30.000 toneladas de trigo destinado a la exportación, ha sido prorrogado hasta el 12 de Junio en curso y que también han sido ampliadas las bases del respectivo pliego de condiciones.
Los interesados podrán examinar dicho pliego de condiciones con las ampliaciones establecidas, en las oficinas de la Secretaría del Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República (casa central), en donde deberán ser presentadas las propuestas el día 12 del mes en curso, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1934.
(Cuenta corriente) Jn.2-4295-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
(Ellauri, 306)
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 metros cuadrados de abedul o aliso de 8 mm., y para la confección de uniformes para empleados.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse de esta Secretaría, recibiéndose las propuestas hasta el día 15 del corriente, en que serán abiertas en el siguiente orden: abedul o aliso, a las 15; confección de uniformes, a las 15 y 30. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-4387-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
PRORROGA DE LA FECHA FIJADA PARA LA LICITACION DE BALANZAS

Se hace saber al público que la fecha de apertura de las propuestas para la venta de balanzas propiedad de este Instituto, que se había fijado para el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, ha sido prorrogada hasta el día 15 del mismo mes y a la hora antes citada. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.31-4190-v.jn.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE DOS COMPRESORES DE AIRE, USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 19 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de los compresores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 4 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.6-4428-v.jn.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta Oficina; Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lúnes 11 del corirente, a la hora 16, fereretería; a las 16 y 15, electricidad; a las 16 y 25, paja de escoba; a las 16 y 35, cuero; a las 16 y 45, cubiertas; a las 16 y 55, cajas de cartón; a las 17 y 5, lana criolla blanca, lavada; a las 17 y 10, libros y a las 17 y 20, boniatos, ajos y cebollas. — Montevideo, Junio 5 de 1934.
(Cuenta corriente) Jn.8-4515-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 casillas destinadas a los bomberos de surtidores.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 16 de Junio de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-4346-v.jn.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACIONES PUBLICAS POR LIBROS Y LIBRETAS EN BLANCO, LAMPARILLAS ELECTRICAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARMARIOS Y FICHEROS METALICOS.

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de libros y libretas en blanco, lamparillas eléctricas, máquinas de escribir y armarios y ficheros metálicos, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las aperturas de propuestas se realizarán en las fechas y horas que a continuación se indican:
Libros y libretas en blanco: 14 de Junio de 1934, a las 15 y 30 horas.
Lamparillas eléctricas: 15 de Junio de 1934, a las 15 y 30 horas.
Máquinas de escribir: 15 de Junio de 1934, a las 15 y 30 horas.
Armarios y ficheros metálicos: 19 de Junio de 1934, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Jn.4-4339-v.jn.14.

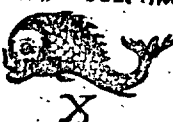
BIBLIOTECA NACIONAL

Mario Copetti, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Nociones de álgebra y trigonometría. — Tercer curso", texto indicado por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para las clases de matemáticas, y del cual se declara autor. Al efecto, acompaña dos ejemplares impresos de la mencionada obra. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 Jn.8-4516-v.jn.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25480
Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Sans, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"LA NOVELA SEMANAL"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 My.26-4051-v.jn.12.

ACTA N.o 25462
Montevideo, Mayo 12 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pontnewynydd Sheet y Galvanizing Company, Inc., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).
$7.00 My.24-3990-v.jn.9.

ACTA N.o 25477
Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remington Arms Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3958-v.jn.9.

ACTA N.o 25479
Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores F. Greco y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DERMOPECTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3957-v.jn.9.

ACTA N.o 25551
Montevideo, Junio de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4534-v.jn.25.

ACTA N.o 25549
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de la Blanchisserie et Teinturerie de Thaon, con domicilio en la ciudad de París, (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"NÉO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4533-v.jn.25.

ACTA N.o 25550
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de la Blanchisserie et Teinturerie de Thaon, con domicilio en la ciuda dde París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4532-v.jn.25.

ACTA N.o 25484
Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha Lucía C. de Asenjo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PARAISO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.8-4509-v.jn.25.

ACTA N.o 25547
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Penola Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MARMAX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4484-v.jn.25.

ACTA N.o 25490

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARKADY

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4119-v.jn.14.

ACTA N.o 25492

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ELECTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.90 My.29-4120-v.jn.14.

ACTA N.o 25493

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitee. Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUBIN PARFUMEUR PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.90 My.29-4121-v.jn.14.

ACTA N.o 25495

Montevideo, Mayo 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIGUELETE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4122-v.jn.14.

ACTA N.o 25487

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Degea Aktiengesellschaft (Auergesellschaft)", de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (mantillas (manguitos) para lámparas de gas, artefactos para lámparas, telas y tejidos para lámparas de gas, picos y accesorios de picos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4102-v.jn.14

ACTA N.o 25489

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ENNJAY

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites penetrantes, aceite separador y aceite de máquina). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4103-v.jn.14.

ACTA N.o 25500

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pumarega, ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-4226-v.jn.18.

ACTA N.o 25485

Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Carrau y Compañía, [illegible] istro de la marca

"VIRUNDELA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.28-4085-v.jn.13.

ACTA N.o 25512

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL GUADALETE"

para ditsinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$9.40 Jn.1.o-4236-v.jn.18.

ACTA N.o 25496

Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Artagaveytia, de Cerrillos, Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"33"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto yerba mate, pan, galletas, galletitas y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4219-v.jn.22.

ACTA N.o 25504

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"FANTASMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4228-v.jn.18.

ACTA N.o 25503

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4230-v.jn.18.

ACTA N.o 25476

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Fabiano Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.80 My.25-4030-v.jn.11.

ACTA N.o 25384

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FINOPAN"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.25-4004-v.jn.11.

ACTA N.o 25475

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor José Milner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"IMEX"

para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada natural). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.25-4007-v.jn.11.

ACTA N.o 25467

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"RENE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.25-3996-v.jn.11.

ACTA N.o 25531

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Agustín Aymerich, de Montevideo, ha holicitado la renovación de la marca

"ZU - ZU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pororó). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.5-4363-v.jn.21.

ACTA N.o 25540

Montevideo, Junio 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KODASCOPE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4396-v.jn.21.

ACTA N.o 25539

Montevideo, Junio 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Dentists' Supply Company of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4395-v.jn.21.

ACTA N.o 25383

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

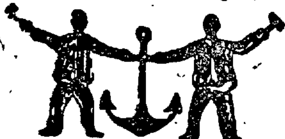


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Jn.2-4276-v.jn.19.

ACTA N.o 25497

Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-4278-v.jn.19.

ACTA N.o 25498

Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GERMANIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-4279-v.jn.19.

ACTA N.o 25491

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4229-v.jn.18.

ACTA N.o 25494

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.1.o-4237-v.jn.18.

ACTA N.o 25505

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salpiro y Gimelfarb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4231-v.jn.18.

ACTA N.o 25502

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4220-v.jn.18.

ACTA N.o 25501

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Olivero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4221-v.jn.18.

ACTA N.o 24985

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Molino Nacional de Yerba Mate, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

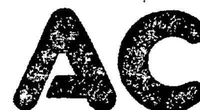
"FLOR DE CEIBO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Jn.1.o-4256-v.jn.18.

ACTA N.o 25511

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Spark Plug Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Flint, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4257-v.jn.18.

ACTA N.o 25510

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Philip Carey Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Lockland, condado de Hamilton, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4258-v.jn.18.

ACTA N.o 25431

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.28-4084-v.jn.13.

ACTA N.o 24779

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.30-4162-v.jn.15.

ACTA N.o 25482

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Miguel Sans, Empresa Editora de "La Novela Semanal" y "El Suplemento".", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"AHORA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4053-v.jn.12.

ACTA N.o 25528

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Premier - Pabst Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Peoria Heights, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cerveza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4305-v.jn.20.

ACTA N.o 25527

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Premier - Pabst Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Peoria Heights, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BLUE RIBBON

para distinguir artículos de la clase 2.a (cerveza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4306-v.jn.20.

ACTA N.o 25514

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CONJUNTO FLORAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4308-v.jn.20.

ACTA N.o 25515

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOUS DEUX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4309-v.jn.20.

ACTA 25516

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLOR DE LA INDIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4310-v.jn.20.

ACTA N.o 25517

Montevideo Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"INSEPARABLE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4311-v.jn.20.

ACTA N.o 25518

Montevideo Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIATRIZ"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4312-v.jn.20.

ACTA N.o 25519

Montevideo. Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MADAME BUTTERFLY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4313-v.jn.20.

ACTA N.o 25526

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Premier - Pabst Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Peoria Haight, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PABST

para distinguir artículos de la clase 2.a (cerveza). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4307-v.jn.20.

ACTA N.o 25520

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BOHEME"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4314-v.jn.20.

ACTA N.o 25521

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"JEUDI"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4315-v.jn.20.

ACTA N.o 25522

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAMEDI"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4316-v.jn.20.

ACTA N.o 25523

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SINFONIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4317-v.jn.20.

ACTA N.o 25524

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HALAGO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4318-v.jn.20.

ACTA N.o 25537

Montevideo, Junio 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la A. S. Ostasiatiske Kompagni (The East Asiatic Company, Ltd.), de Copenhagen (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4383-v.jn.21.

ACTA N.o 25525

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DULCE HORA"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4319-v.jn 20.

ACTA N.o 25536

Montevideo, Junio 2 de 1934. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detallamos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4385-v.jn.21.

ACTA N.o 25542

Montevideo. Junio 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SVECIA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4398-v.jn.21.

ACTA N.o 25541

Montevideo, Junio 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Rudolph Wurlitzer Campany, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estad ode Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WURLITZER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4394-v.jn.21.

ACTA N.o 25538

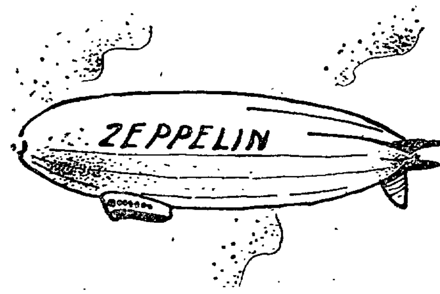
Montevideo, Junio 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodascope Libraries, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), hn solicitado la renovación de la marca

KODASCOPE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4397-v.jn.21.

ACTA N.o 25533

Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Odone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4384-v.jn.21.

ACTA N.o 25508

Montevideo. Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el "Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ATLAS"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones de todas clases y formas). — Alberto V. Canesas, Director.
$7.00 Jn.5-4377-v.jn.21.

ACTA N.o 25483

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha Lucía C. de Asenjo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIRCULO VERDE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.8-4508-v.jn.25.

ACTA N.o 25548

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Romera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4485-v.jn.25.

ACTA N.o 25478

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PROPHYL'ACTIC

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3959-v.jn.9.

ACTA N.o 25481

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Sans, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"EL SUPLEMENTO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4052-v.jn.12.

ACTA N.o 25499

Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.2-4277-v.jn.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 453

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de estampado sobre hojas de aluminio y estaño puro, sin adherencia de papel ni cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4483-v.jn.30.

ACTA N.o 3989

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Carlos Sonnenschmidt y Alberto Meins, apoderados de Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para hacer movibles los radiadores de calefacción a agua caliente, vapor, gas o electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-4367-v.jn.27.

ACTA N.o 452

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Manuel Gallego, Antonio Fraschetti Rui y José Demicheli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de tejido de arpillera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.2-4299-v.jn.25.

ACTA N.o 3992

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el témino de nueve años tales, bidets, orinales y letrinas de piso tales(bidets, orinales y letrinas de piso de cemento armado, monolítico o fibro cemento "Tell".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.2-4300-v.jn.25.

ACTA N.o 3991

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la preparación de cloruro de sodio fino corredizo o suelto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.1.o-4259-v.jn.23.

ACTA N.o 443

Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique F. De Benedetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios planos moldeados, vidrios rayados y de claraboya y vidrios armados con alambre, todos ellos tanto opacos como transparentes o de colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.29-4106-v.jn.20.

ACTA N.o 450

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Manzini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materias adherentes para protección de superficies y de mejoramiento de pastas termoplásticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.1.o-4266-v.jn.23.

ACTA N.o 447

Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Hundorf, Razetti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cueros gamusados para la limpieza (gamusas)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.30-4140-v.jn.21.

ACTA N.o 3988

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix C. Rasetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas de afeitar para máquinas de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.26-4050-v.jn.18.

ACTA N.o 445

Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera, llamados vices, y tornillos de hierro y bronce para metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3999-v.jn.16.

ACTA N.o 446

Montevideo, Mayo de 1934. — Con esta fecha los señores Negri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de balanzas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.26-4038-v.jn.18.

ACTA N.o 441

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de ebonita para ser empleados en toda clase de envases, tapas de todas clases, especialmente artículos de vidrio o cristal y material aislante de electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.19-3811-v.jn.11.

ACTA N.o 444

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Guazzone, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de retorcidos y trenzados en general, de seda, algodón, paja, hilos de goma, crin, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-4000-v.jn.16.

ACTA N.o 442

Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Conti (hijo) y Valentín Aguerrondo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Acido piroleñoso de acidez total expresada en ácido acético, alquitrán vegetal, acetato de calcio, acido acético comercial, ácido acético puro, acetona comercial y pura, procedente de la destilación seca de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.22-3912-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos de conservación a efectuarse en la casa del Capataz de la Sección Horticultura de la Facultad de Agronomía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4506-v.jn.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano,

Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte. José F. Portela, Luis Figoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata. Manuel Iglesias. Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 13 de 1934 — La Dirección.

$35.00 - Ab.17-2826-v.jl.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, a partir de la fecha, para la confección de valores y recibos que utilizará esta Intendencia en el segundo semestre del año en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio 2 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4504-v.jn.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Gregorio Mata y Díaz solicitando autorización para efectuar un pequeño desvío en el camino Departamental, dentro del campo de su propiedad en la sexta sección del Departamento, y en el lugar donde se dividen los caminos que conducen a paso de Lapuente y Moirones.

Los interesados tienen treinta días día de plazo para oponerse al desví osolicitado. — Rivera, Mayo 17 de 1934. — José M. Ruiz, Secretario.

$9.60 My.26-4049-v.jn.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LLAMADO A ACREEDORES

Se dispone efectuar, por medio de la prensa, un llamado de acreedores de la Municipalidad, a objeto de facilitar la tarea del Inspector de Hacienda, don Pedro Dondo, quien ha iniciado sus tareas a pedido de esta Intendencia, para proceder a la entrega de la misma en su oportunidad.

Los interesados deberán presentar en Contaduría las facturas correspondientes dentro del término de cinco días, contados desde esta publicación, retirando la documentación de dicha entrega. — San José, Junio 5 de 1934. — Enrique Hughes, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-4443-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

CIERRE DE CAMINO EN LA 3.a SECCION

Aviso

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el señor Natalio Magallanes se ha presentado solicitando el cierre de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Sarandí, 3.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia, y se emplaza a los que tuvieren que oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a formular oposición, de acuerdo con el decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1934. — M. Berro Antuña. — Patricio Guzmán.

$13.20 Jn.4-4329-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL H. ACUÑA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña EMILIA CENTURION SALLABERRY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3189-v.jn.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DAS CHAGAS, de 33 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Cerro Largo 829, y doña CONSUELO ARNE MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Juncal 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3133-v.jn.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DROBNITZKY, de 38 años, soltero, ruso, domiciliado en Sarandí 432, y doña ISABEL BONDARENKO, de 39 años, soltera, rusa, domiciliada en Sarandí 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 3171-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUENO, de 32 años, soltero, jornalero argentino, domiciliado en Buenos Aires 174, y doña SEBASTIAN FERREIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3172-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUENTE, de 49 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 417, y doña CELESTINA MARIA NASINI, de 50 años, viuda, italiana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 3125-v.jn.9

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEXANDER GRAHAM CLARK, de 54 años, divorciado, ingeniero, escocés, domiciliado en Durazno 1034, y doña IRMA CATALINA LANGE, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3186-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARCELINO PAIS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1229, y doña MARIA ESTER COSENTINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3153-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO HEGUY, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3133-v.jn.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARMANDO RIZZO, de 26 años, soltero, chauffeur oriental, domiciliado en Cerro Largo 1322, y doña LOLA MARIA AGUIRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3151-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PIEDRA CUEVA, de 28 años, soltero, oriental empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña JULIA BARREIRO, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3152-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM JABKOWSKI, de 21 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yaguarón 1666, y doña BERTA DIBER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Yaguarón 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 3115-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOURE, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1195, y doña AMELIA ESTEVEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Yí 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TADDEO (hijo), de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1711, y doña MARIA ANGELICA SUANEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3147-v.jn 13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del a.o 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

DIONISIO MARTINEZ, de 19 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Madrid 1450, y doña MARIA SOUTO SOUTO, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Minas 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3199-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO JORGE GRADI, de 47 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Yatay 1407, y doña MARIA VARELA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3183-v.jn.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PEDRO COSTA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2435, y doña HERMINIA PINEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3184-v.jn.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARASCO, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nueva York 1490, y doña EMA CECILIA GANDOLFO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3185-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BAROZZI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2394, y doña MARIA DEL CARMEN BRASIGLIANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3158-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TAMBURINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1828, y doña GREGORIA MORALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 3159-v.jn.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO NAPOLI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del E. do Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3117-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Valladolid 3194, y doña AGUSTINA CAMBRE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Valladolid 3194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3138-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1934 a als 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ISASMENDI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carrasco 85, y doña MARIA ANTONIA DEL SOCORRO BORGES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3140-v.jn.12.

En Motnevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO EDUARDO SALDIVIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neira 17, y doña ATILIANA PASTOR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3141-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 39 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en Malvajar 3439, y doña MARCELINA TORRES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Malvaja 3439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3142-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO MARTINEZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 72, y doña ZOILA MONZON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3143-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOZART ANTONIO ZOPPOLO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2712, y doña DOMINGA GHAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3139-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ENRIQUE FIRPO, de 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en J. Ferreira sin número, y doña MARIA ERCILIA GALUSSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00 3144-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 3620, y doña LUISA ZANOTTI, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3137-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CORVEZOLA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 1638, y doña AMELIA MERCEDES CANDALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3109-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MURO, de 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Anzani 2140, y doña MARIA CELIA BOMBACAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3110-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SEIJAS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 3441, y doña RAMONA FACIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 311-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PIRIZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arrayán 62, y doña ELIDA AMALIA LEMA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3112-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SARAVIA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Róbinson 3424, y doña INES FUENTES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Róbinson 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3113-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OBDULIO MUJICA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2088, y doña MARIA MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3114-v.jn 2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GONZALEZ, de 39 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Alférez Real 2537, y doña FLORENTINA VARELA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 2537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofical del Estado Civil. $2.00 3150-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROMERO, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barros Arana 76, y doña JULIA FELIPA MARTIRENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mocovetá 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3145-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MEDERO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan F. Santos 4874, y doña MARIA ESTHER PAEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3146-v.jn.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marsella 2768, y doña VALENTINA NUÑEZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Marsella 2768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3126-v.jn.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALONSO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en República Argentina 373, y doña ORFILIA ODERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3181-v.jn.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRISTONAS, de 42 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Chile 517, y doña PULCHERIJA MOTEJAITYTE, de 39 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3182-v.jn.14.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRICIO LOPEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 6, y doña AQUILINA BELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3107-v.jn.9

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARET, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sotelo 3994, y doña JOSEFINA VIÑOLY, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Sotelo 3994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3197-v.jn.15.

En el Paso del Molino, y el día 3 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LUIS, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en San Fructuoso 1075, y doña ANTONIA MACHADO, de 23 años, soltera, portuguesa domiciliada en San Fructuoso 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3165-v.jn.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MATTERN, de 31 años, soltero, mueblero, húngaro, domiciliado en Juan D. Jackson 860, y doña ELISA KOLOSSA, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Juan D. Jackson 860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3187-v.jn.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1934. a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SANJURJO VIQUEIRA, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 18 de Julio 2003 (bis), y doña TERESA LOCHBIHLER de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 2003 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3188-v.jn 14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEONEL GONZALEZ, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio, y doña ELISA MACHADO IBAÑEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3167-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME OSCAR RAKOVER, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Paysandú 2095, y doña AMALIA MEHR, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerro Largo 2001.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3168-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO EUGENIO SITJAR, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2088, y doña HIMILCE MELIDA ROUSSERIE RISSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3169-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO BORSANI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1436, y doña BLANCA PIOLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3170-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO GADEA, de 67 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1882, y doña TERESA ENGEBRECHT, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3134-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CONSTANTE CANNEPA, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA OLIVIA LEONE MEGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3118-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO ANGELILLO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pablo De María 1246, y doña MARIA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pablo De María 1246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3135-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VENOSA, de 29 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en bulevar España 2162, y doña JUANITA MOIRANO BIDOGLIO, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Cololó 2539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3136-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTURIO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 480, y doña MARIA PAULA GOLDARACENA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1845.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3119-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAURI, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Miguelete 2203, y doña MARGARITA BACINO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Constituyente 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3120-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ IZQUIERDO, de 22 años, soltero, peluquero, oriental, domicialido en Oficial sin número, y doña TERESA SAVIO PORCELLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3121-v.jn.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTILLO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA TRINIDAD, de 17 años, soltera, oriental, domicilaida en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3128-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INICEO FELICIANO SANTOS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ESTEFANIA S. OLIVERA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3129-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERA, de 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciilado en Victoria 1084, y doña GLORIA CELESTE ISABEL RIVERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3194-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUSSIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1486, y doña EMILIA ROSA OLIVERA USHER, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3180-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 1931, y doña CARLOTA SILVEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3195-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL LOTUFFO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2309, y doña CELINA GIMENEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3160-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1924 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NICOLAS BRUNO, de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Hocquart 1878, y doña BLANCA ELIRA BARBIERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3161-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nueva Palmira 2110, y doña JUANA MERCEDES BLANCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3162-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CURES, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Municipio 2022, y doña ELSA RENEE ACERENZA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3163-v.jn.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MISA SENGES, de 24 años, soltero, empleado, oriental [...] nal Grande 2485, y doña MARIA ROMA PONZONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3127-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ALEJO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado en Justicia 2291, y doña ELIDA ADELAIDA LAGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3164-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VOMERO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nicaragua 2171, y doña TEODORA DEKIS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3105-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FAST, de 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1732, y doña MARTINA SILVA, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Domingo Aramburú 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3106-v.jn.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMAN, de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en C. Rivas 3917, y doña ELBIA BASTON, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Rivas 3917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [...] como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3173-v.jn.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VELAZQUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garzón 184, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3174-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ARAUJO CARDOZO, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 91, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 91.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3175-v.jn.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUÑEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, do-

miciliado en Carlos M. Ramírez 131, y doña AMALIA ESTHER MENDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3176-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 26 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 3930, y doña SIXTA ESPINELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 3930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3174-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA PEREZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña ELSA VIGÑOLES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Muñoz 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3178-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO G. LAVANDEIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en S. Martínez 4119, y doña MARIA ANGELICA OLIVERI, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en J. M. Vidal 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3148-v.jn.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FLORENTINO BARONA, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1610, y doña AGUSTINA MARIA PANIZZA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3191-v.jn.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO PINTADO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gambetta 55, y doña AMERICA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Haig 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3192-v.jn.14.

En Sayago y el día 31 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don JUAN FEDERICO PAROLIN, de 24 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Tacuabé 4065, y doña MARIA ISABEL CEDRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tahim 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3193-v.jn.14.

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERMIN BOTTAZZI, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ariel 5229, y doña MARIA MAGDALENA HERMIDA, de 38 años, soltera, orintal, domiciliada en Coronel Raíz 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.jn.9.

En Sayago y el día 29 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOFILDO PEREYRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5150, y doña IRMA JARAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 5150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis .— Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3124-v.jn.9

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GERSI, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en R. Hortiguera 3436, y doña FLORENCIA ERASOKRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Alejandría 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 3196-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERVASIO MOLL, de 51 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Martín 3864, y doña MARIA OFELIA SALDIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3179-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BRISGAL, de 64 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Celedonio Rojas 37, y doña BERTA BALTER, de 58 años, soltera, rusa, domiciliada en Elba 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés(hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 3149-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RUIZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Nacionales 35a, y doña ROMANA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Nacionales 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3154-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GIMENEZ, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 16, y doña TIMOTEA FERNANDEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3155-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERVASIO MOLL, de 51 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Martín 3864, y doña MARIA OFELIA SALDIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3108-v.jn.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CESCHI (hijo), de 31 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Dante 2151, y doña OLGA GRACIELA GILLESPIE, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Patria 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3198-v.jn.15.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO FERREIRA CACERES, de 48 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña BASILIA LOPEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3190-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CAPO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, Garibaldi 1888, y doña CLOTILDE ROSADO PINTOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3166-v.jn.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 2 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSIDEL DELGADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliada en José P. Varela 3555, doña ROSALIA RUGHI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. aVrela 3555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 3156-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA AROCENA, de 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1440, y doña ODILE DE LASALA, de 19 años, soltera, francesa, domiciliada en 25 de Mayo 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3157-v.jn.18.

En Pocitos, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MENDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chacabuco 1730, y doña CORILDA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacabuco 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3130-v.jn.12.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODOLFO MUNIZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Varela 3783, y doña ZOILA ANDUERZA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Varela 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3131-v.jn.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4530-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4490-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cangardel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4491-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio C. Mancebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4492-v.jn.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Monteverde, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 499, ofreciendo probar su honradez y buenas costumbres morales y que ha ejercido y ejerce la procuración correctamente, para optar al título de procurador, con las declaraciones de los testigos doctores Ramón Alvarez Lista y Adolfo Berro García y escribano señor Alejandro Mora Magariños, domiciliados, respectivamente, en las calles Juncal 1395, Río Negro 1368 y Sarandí 486. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4523-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la sucesión de don Domingo Cardelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4024-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Williman, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4393-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la presentación de don Eduardo Albanell Mac Coll promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos señores Uberfil Echevarría y Rafael Gallinal Risso. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164, se publica este edicto. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-4373-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay con Juan R. Borges y Juan Ansuberro. Rescisión de un contrato de promesa de compraventa a plazo", se cita, llama y emplaza a don Juan R. Borges y Juan Ansuberro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-4374-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay con Francisco Romero. Rescisión de un contrato de promesa de compraventa a plazo", se cita, llama y emplaza a don Francisco Romero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-4375-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Francisco Fernández Curra. Rescisión de un contrato de promesa de compraventa a plazo", se cita, llama y emplaza a don Francisco Fernández Curra, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-4376-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José María Morales, fijando domicilio, a los efectos legales, en la calle Sarandí número 402, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de llenar los requisitos exigidos por el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales en el inciso 2.o, viene a solicitar que se le admita la información que ofrece producir por medio de los testigos doctor José María Reyes Lerena y doctor Sebastián Puppo, a quienes examinará al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a quien los presenta a declarar y qué concepto tienen de su honorabilidad y condiciones morales; 3.o Den razón de sus dichos. Pido que, previos los demás trámites legales, se expida la certificación correspondiente. Otrosí dice: Que a fin de acreditar que ha ejercido la procuración por un término mayor de cinco años, solicito se autorize a la Oficina Actuaria para que certifique ese hecho, de acuerdo con las resultancias tramitadas ante este Juzgado. Será justicia. — José Ma. Morales". — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4223-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Ottonello de Guido o Antonia Otonello de Guido y de don Miguel Ravera o Rabero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4224-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Natividad Deferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4225-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Hortencio Bonnafoz, domiciliado en Rafael Pastoriza 1376, ofreciendo probar su honradez y buena conducta, para optar al título de procurador con las declaraciones que prestarán los testigos Elías Colombino y Alejandro Goenaga, que viven, respectivamente, en las calles Luis de la Torre 614 y San Mateo 4109. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4250-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la presentación de don Juan Carlos Ciganda promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos señores Lucas Sánchez e Isidro Rodríguez Martín. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se publica este edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.1o.-4247-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la presentación de don José N. Isetta promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos doctor Lorenzo Martínez Vera y don Arturo Casaravilla. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se publica este edicto. — Montevideo, Mayo 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-4227-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la presentación de don Juan Francisco García promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos doctores don Lorenzo Barbagelata y don Rafael Vece. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se publica este edicto. — Montevideo. Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira.—Actuario.

$4.50 My.31-4216-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ma-

rrero de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-4180-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Tejera de Hernández, doña Antonia Hernández, don Gervasio Hernández, don Abelardo Hernández y doña María Esther Hernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-4181-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Pérez y don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.31-4182-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael o Benito Rafael Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-4183-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petrolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-4129-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Osvaldo B. Ponce con Gilberta Suárez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gilberta Suárez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 My.25-4026-v.jn.13.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución del Juzgado, de fecha 18 de Abril último, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de hipoteca otorgada a don Jacob Canosa a favor de don Miguel A. Sierra, por ante el escribano don Julio D. Lagos, el 17 de Marzo de 1924, con respecto a una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de la Unión, señalada con la letra C del lote número 3 del plano de mensura practicada el 14 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesta, según título y el mencionado plano, de un área superficial de cuatro mil seiscientos ochenta metros y setenta y seis decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino de Propios; veintitrés metros y nueve centímetros en la línea Nordeste, lindando con varios propietarios; doscientos quince metros y ochenta y cinco centímetros en la línea Noroeste, que la separa de la fracción B, de don José María Bermúdez, y doscientos quince metros setenta y dos centímetros en la línea Sudeste, que lo separa del lote número cuatro, de la señora Angela Berrutti de Fosa, cuyo inmueble ya deslindado forma parte de la fracción empadronada con el número noventa y seis mil seiscientos sesenta y nueve, por cuya causa se cita, llama y emplaza a don Jacob Canosa, a sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la referida segunda copia. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 My.25-4008-v.jn.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 15 de Junio próximo, a las 3 y 30 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentar con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 My.24-3986-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan o Juan Gabriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Erna Juana Gabriel a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 My.16-3728-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Horacio Guiraldes con Flora Fabiti. Divorcio", se cita, llama y empalza a doña Flora Fabiti a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 My.16-3777-v.jn.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren con nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Carlos A. Molla, contador perito mercantil, constituyendo domicilio en la casa número 1091 de la calle Paraguay, al señor Juez digo: Que a los efectos dispuestos por los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo objeto presento a los testigos señores Manuel Castro y Alberto Sau, domiciliados en las calles Río Negro 1564 y Cufré 1737, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales de quien los presenta; 3.o Digan si el señor Carlos A. Molla es titulado y si ejerció la procuración con corrección y desde cuánto; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites legales, se me expida el respectivo testimonio. — C. A. Molla". Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12.00 Jn.7-4465-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Urdampilleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.7-4448-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Angel Alberto Moreno, constituyendo domicilio en la calle Río Negro número 1262, como mejor proceda, digo: Que con el fin de acreditar mi competencia en la tramitación de asuntos judiciales y obtener el respectivo título de procurador, que me permita ejercer la profesión (ley Diciembre 19 de 1933), vengo a producir la información corrspondiente, ofreciendo la declaración de los señores doctor Eduardo Couture, domiciliado en la calle Misiones número 1478, y doctor Juan A. Galli, domiciliado en la calle Yí número 1387, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que conocen al que los presenta y cuántos años, más o menos, éste ejerce la profesión de procurador; 3.o Digan qué concepto tienen de su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez se sirva tenerme por presentado y disponer: 1.o Que sea recibida la información que dejo ofrecida, haciéndose las publicaciones correspondientes; y 2.o En definitiva, resolver de conformidad, expidiéndoseme los testimonios que solicitaré de autos, dejándose las respectivas constancias. Otrosí digo: Que a sus efectos, acompaño mi partida de Registro Cívico, la que también oportunamente pido me sea devuelta. — Será justicia. — A. A. Moreno". Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$16.00 Jn.6-4429-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Castiglioni de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.6-4427-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castrelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.6-4425-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.5-4364-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Digiorgi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.5-4341-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.31-4198-v.jn.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Manuel Fernández contra Leonor Anita Pouso. Divorcio", se llama, cita y emplaza a doña Leonor Anita Pouso para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a estar a derecho en los citados autos de divorcio que le tiene iniciados y sigue su esposo Manuel Fernández, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.1.o-4240-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Romanelli de Nuccetelli o Nuccettelli o Noccetelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.31-4189-v.jn.11.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Hilario J. Rodríguez se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 28 de 1934. — Gustavo R. Laborde. Escribano Público.

$3.70 My.22-3892-v.jn.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino. se cita. llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho. por sí o por medio de apoderado en forma. en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bofill. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.

$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ruben José Rosendo Rodino. Rectificación de partida", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado el nombrado señor Rodino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir el apellido paterno que en ella aparece como "Rondino", lo que constituye un error, por el de "Rodino" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 My.29-4112-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barrandeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.8-4525-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Vives de Viglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.8-4481-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Sebastián Vallarino o Sebastián Balladino o Sebastián Balarin o Sebastián Baladino, de Angela Gavarino de Vallarino o Angela Gavarino de Balladino o Angela Gavarino de Balarin o Angela Gavarino de Baladino o Angela Podestá de Vallarino o Balladino o Balarin o Baladino o Angela Sappeta de Vallarino o Balladino o Balarin o Baladino o Angela Javanier de Vallarino o Balladino o Balarín o Baladino, de José Vallarino o José Balladino o José Balarin o José Baladino, de Juana Fanny Vallarino o Estefanía Nicolasa Vallarino o Juana Fanny Estefanía Nicolasa Ballarino o Balarin o Baladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.8-4535-v.jn.19.

VACCARO HERMANOS. — CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Convocatoria

Se convoca a los acreedores de don Alberto y Antonio Vaccaro, componentes de la firma "Vaccaro Hermanos", para la reunión que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del entrante Junio, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados. así como el informe del señor Contador don Bartolomé Vicens, designado al efecto, pueden ser examinados en las Oficinas de este Juzgado. y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, contados desde la primera de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.85 Jn.8-4528-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Serafín Cañizas, constituyendo domicilio en la calle San José número 931 (departamento 14), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para obtener el título de procurador, a cuyo efecto el doctor Alberto Gard y Sanjuán y don Carlos Macchiavello, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Fecho, sírvase aprobar dicha información, disponiendo se me expida testimonio se y archive el expedientillo. Es justicia. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — Serafín Cañizas". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.8-4501-v.jn.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Instancia: Pedro Mones, con escritorio en la calle Misiones 1305, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley de 19 de Diciembre último y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores doctor José Irureta Goyena y el ingeniero José Serrato, domiciliados, respectivamente, en Misiones 1305 y Paysandú 1256, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer lo que por derecho corresponda. Será justicia. — P. Mones". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Jn.7-4472-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Amadeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.5-4344-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pablo Luis Perazzo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de bautismo de Pablo Luis Perazzo: el apellido materno está mal; debe decir Callero en vez de Calero. La de bautismo de Josefa Catalina Perazzo debe decir Josefina en vez de Josefa y los apellidos paterno y materno deben decir Perazzo y Callero en vez de Perazo y Calero. La de bautismo de Pedro Perazzo, el apellido materno está equivocado; debe decir Callero en vez de Calero. En la de matrimonio de Francisco Perazzo y Colomba Callero, el apellido Perazzo aparece Perasso, debiendo decir Perazzo. En la de defunción de Francisco Perazzo, donde dice Calero debe decir Callero y en la de defunción de Pablo Luis Perazzo el apellido materno dice Calero en vez de Callero, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Jn.5-4342-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Jones Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Jn.5-4345-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Julio Sacarelo, domiciliado en la calle Mercedes número 1435, a V. S. dice: Que para optar al título de procurador solicita que se reciba la información de los testigos doctor Guzmán Vargas y escribano Luis Carvalho Alvarez, domiciliados, respectivamente, en las calles Alzaibar número 1318 y Cerrito número 624. al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración; 3.o Concepto sobre honestidad y costumbres morales: 4.o Razón de los dichos. Quiera V. S. disponer se reciba la información y, previos los trámites le-

gales, ordenar la expedición de testimonio. Será justicia. — Julio Sacarelo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Jn.5-4343-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Señor Juez: Arnoldo R. Stoppa, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 417, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando el suscrito, contador perito mercantil, seguir ejerciendo la profesión de procurador, como desde hace varios años lo viene haciendo, viene a producir la información requerida en la ley últimamente dictada, de fecha 19 de Diciembree de 1933, y a fin de justificar los extremos correspondientes, solicita se interrogue a los siguientes señores: doctor José Pedro Coelho de Oliveira, domiciliado en 25 de Mayo número 581, y doctor Carlos María Penadés, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 417, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y qué concepto moral les merecé el exponente y si creen que tenga conocimientos y capacidad suficientes para ejercer a profesión de procurador; y 3.o Den razón de sus dichos. Que recibida que sea esta información y hechas las publicaciones del caso, solicito que, previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Por lo tanto, al señor Juez pido quiera proveer en la forma solicitada. Será justicia. — Arnoldo R. Stoppa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1934.

$14.25 Jn.5-4371-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mestre García o Carlos Mestres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4324-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Espina de Maya y de Eduardo Feliciano Espina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Jn.4-4340-v.jn.14.

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Rafael Rosendo Howard o Rafael Howard y Arrien, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.31-4211-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Vicente Urta y Rocca, con domicilio en la calle Andes 1268, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que siendo necesario para obtener el título de procurador justificar, entre otros extremos, el de honradez y costumbres morales, a que se refiere el número 3.o del artículo 238 del reciente Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, viene a ofrecer al Juzgado la correspondiente información y a solicitar del mismo se sirva disponer se tome declaración a los testigos escribano don Patricio A. Pereira y señor Carlos de Castro, a quienes presentaré oportunamente a declarar, los que deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen o no a Vicente Urta y Rocca, de nacionalidad uruguayo, de setenta y dos años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Andes 1268, de esta ciudad; 3.o Digan lo que les conste sobre su vida y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido al señor Juez se sirva mandar recibir la información ofrecida y, evacuada la diligencia, quiera prestarle a aquélla aprobación, disponiendo se le expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Vicente Urta y Rocca". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jn.4-4326-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Scandroglio de Barboni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4254-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura edla sucesión de doña Ernesta Foladori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.31-4212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garzolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.31-4213-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julián de Ayerza o Julián de Ayerza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.31-4188-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz M. o Milanesi de Lambert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4163-v.jn.9

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Domingo do Pazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4164-v.jn.9

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Leoncio de León, con domicilio en Uruguay 805, a V. S. digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para obtener el título de procurador, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Ricardo Penino, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicito — Leoncio de León". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.30-4130-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lens o Manuel Lens Causillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4165-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anido de Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4166-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther María Francisca Civita Mancini de Del Verme o Esther Mancini de Del Verme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4155-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chango, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4156-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal D'Ottone o Aníbal Gerónimo D'Ottone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4157-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abalo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.24-3962-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de don José Vicente Caruncho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del

término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1934. - Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.22-3889-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Carvalho solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella como hijo de Domingo Caravallo cuando debe decir Domingo Carvalho. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario
$5.25 Jn.8-4526-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Fleronció E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Firpo de Pérez solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella el apellido del padre como Feipo en lugar de Firpo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Jn.8-4527-v.jn.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Caralt Fajardo- Américo. Posesión notoria de hijo natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse al reconocimiento de filiación de Américo Caralt Fajardo, como hijo natural de los causantes Jaime Caralt y María Fajardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.4-4337-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Mieres con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José M. Mieres, domiciliado en la casa número 1431 de la calle Juan C. Gómez, ante el señor Juez se presenta y expone: 1.o Que el suscrito ejercita funciones de procurador desde hace más de cinco años, como lo prueba el certificado que acompaña; 2.o Que en el deseo de obtener el título de tal, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, viene a ofrecer la información requerida y, al efecto, presentará a los señores doctor Zoilo Saldías y Felipe Ferreiro, los que deberán ser examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de la honradez y costumbres de la persona que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. 3.o Que a efectos de probar su mayoría de edad y su calidad de inscripto en el Registro Cívico Permanente, acompaña un certificado de la Oficina N. Electoral que prueba ambas cosas, el que pide le sea devuelto en oportunidad, dejando simple constancia en autos. Por lo expuesto, al señor señor Juez solicita: 1.o Que se sirva ordenar se reciba la información ofrecida; y 2.o Se le expida testimonio de lo actuado. — José M. Mieres". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$16.50 Jn.6-4422-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Goodall de Silva Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.2-4275-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.00 My.30-4126-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Sburlatti de Viale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.30-4127-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campeón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Jn.8-4482-v.jn.19. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cadenasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.8-4500-v.jn.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín H. oMratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Agustín H. Moratorio, domiciliado en Misiones 1414, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a pedir se tome declaración a los señores escribanos Guzmán Acosta y Lara y Carlos Ponce de León, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan que concepto tienen de mi honradez y mis costumbres; 3.o Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que en su oportunidad se me expida el respectivo testimonio. Será justicia. Ag. H. Moratorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Jn.8-4493-v.jn.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tetta de Valanzari", se hace saber al público que por auto de 19 de Octubre de 1933, se declaró a don Antonio Valanzani en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don José Valanzani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Jn.7-4455-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Américo Pittamiglio Buquet. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Américo Pittamiglio Buquet, domiciliado en la calle Canelones número 1770, ante el señor Juez comparece y dice: Que deseando obtener el título de procurador, conforme a la ley de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres para lo cual presento al doctor don Atilio Detomasi y al escribano don Juan J. Bello, domiciliados, respectivamente, en la calle Soriano número 1279 y calle Solís esquina 25 de Mayo, quienes declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Cumplido, quiera V. S. disponer de conformidad y, previos los trámites de ley, se mande se expida el testimonio respectivo. Es justicia. — A. Pittamiglio Buquet". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.31-4167-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor del Puerto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-4407-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-4433-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ena Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-4434-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Enriqueta Mainero de Rúfalo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.4-4321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Orosmán H. García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Orosmán H. García, así como a quién o a quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.60 My.22-3885-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.12-3640-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Carzoglio de Muraglia" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se describe a continuación: "En la partida de matrimonio de Luis Muraglia con Josefa Carzoglio, donde los contrayentes aparecen con el apellido Morale y Carzoglia debe decir Muraglia y Carzoglio, respectivamente. En la partida de defunción de Luis Muraglia, donde el apellido del inscripto y de la esposa del mismo aparecen como Morali y Carsoglio debe decir Muraglia y Carzo-

glio, respectivamente. En la partida de bautismode Luisa María Juana Muraglia, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Garsoli debe decir Carzoglio, y en la partida de bautismo de Carmen Muraglia donde el apellido del padre y el de la madre aparecen como Moraglia y Garsoglio deben decir Muraglia y Carzoglio, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.29-4123-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Cruz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos de San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 My.16-3612-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jorge Bertuzzi y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Armanino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.8-4512-v.jn.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Italo Matteo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Armanino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.8-4513-v.jn.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Ramón Rapela y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan G. Alonso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.8-4514-v.jn.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Mario Gallo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.8-4510-v.jn.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan González Machado y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Lichtenberger; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.8-4511-v.jn.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Uccelli. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "7.033. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 3 de Octubre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.8-4091-v.jn 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Germán Dopazo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Germán Dopazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.6-4444-v.jl.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Di Bello y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlo a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucati; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.5-4353-v jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Lavorerio y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Zás; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.5-4349-v.jn.15.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Tabárez y Borrajo. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público
(Costas) Jn.5-4355-v.jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Abram Grinberg y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Co-

mercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Larrieux; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.5-4356-v.jn.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Luis L. Fabbiani", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintidós de Junio entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.5-4348-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Armando Rubín. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Armando Rubín para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.5-4354-v.jn.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Moisés Grinzaid. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "7.666. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 19 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos pricipales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.5-4352-v.jn.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Enrique y Alberto Martino", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veinticinco de Junio entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se ls tendrá por adhridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montecideo Mayo 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público
(Costas) Jn.5-4347-v.jn.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Marun Ganem. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "8.011. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
(Costas) Jn.5-4351-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole .se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Valverde o Manuel Balberde o Valverde o Valberde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.2-4271-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Menck Freire. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Alberto Menck Freire, domiciliado en Sochantres 2879, a V. S. digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a pedir se tome la declaración a los doctores Carlos Martínez Vigil y Luis San Miguel, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que en su oportunidad se me expida testimonio. Será justicia. — Alberto Menck Freire". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Jn.2-4281-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ciganda de Arburúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.31-4184-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata De Maestri o Demaestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baj oapercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.30-4133-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Echevarría o Echeverría y don Gregorio Echevarría o Echeverría Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, oajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 My.26-4046-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de texto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "Anastasio Gamarra. Información", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Anastasio Gamarra, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa de la calle Rincón número 479, escritorio letra C. a V. S. digo: I De acuerdo con lo establecido por el artículo 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a los efectos de obtener el respectivo título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida a tal efecto; II Propongo el testimonio de os señores Agustín Romero Tajes y Alberto Fraga Orzábal, quienes serán traídos por mí a declarar sin necesidad de que se les cite, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1 Generales de la ley; 2 Diga si me considera persona honrada y si hay antecedentes para afirmarlo; 3 Diga si soy persona de costumbres que merezcan el título de verdaderamente morales; 4 Dé razón de sus dichos. III Deben también ordenarse las publicaciones legales a cuyo efecto solicito puedan ser agregados los diarios sin necesidad de escrito. Por tanto a V. S. pido que: 1 Ordene las publicaciones correspondientes; 2 Reciba la información ofrecida .Otrosí pido: Que los edictos y el certificado final de la información sean entregados al señor Joaquín Araújo Correa. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Gamarra" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$15.75. Jn.2-4270-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rogelia González de Pereira, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con José Pereira por aparecer en ella con el nombre de Dolores González en vez de Rogelia González, y como nacida el diecisiete de Diciembre de 1886 en lugar del 7 de Mayo de 1886, por ser el nombre y fecha de nacimiento verdaderos. — Montevideo. Mayo de 1934. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Jn.8-4489-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rogelia González de Pereira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con José Pereira por aparecer en ella con el nombre de Dolores González en vez de Rogelia González y como nacida el 17 de Diciembre de 1886 en lugar del 7 de Mayo de 1886, por ser el nombre y fecha de nacimiento verdaderos. — Montevideo, Mayo de 1934. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
(Costas) Jn.7-4457-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séutimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estrella Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-4246-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Montagna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice José Montaño debe decir José Montagna, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.25 Jn.1.o-4264-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Mazziotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 My.30-4132-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Astorga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 My.17-3791-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Agustina o María Agustina Badaracco de Silva o de Vicente y de doña María Badaracco de Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-4128-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3505-v.jn.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Pascuale Pierri o Pierre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4172-v.jn.11.

Apertura d. sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Novas; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4168-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Protocolización

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Guillermo Calabrese (hijo). Quiebra", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.338. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Atento a lo expresado en el precedente escrito, a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 18, y a lo informado por la Oficina, a fojas 19; atento, además, a la conformidad del señor Síndico expresado a fojas 14, déjase sin efecto el auto de quiebra dictado a fojas 3 vuelta, como se solicita a fojas 8, protocolícese el convenio de fojas 7 y háganse las publicaciones que dispone la ley de 11 de Noviembre de 1926. Y tasadas y abonadas las costas, archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace está publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 My.30-4147-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Mena Filiberto C. contra Adela Fretes. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por Filiberto C. Mena contra Adela Fretes, sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando: que el actor se presentó el 6 de Junio de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado, de la sentencia dictada en los autos caratulados "Adela Dolores Fretes de Mena contra Filisberto C. Mena, sobre divorcio y separación de bienes", y diciendo que, según lo comprobaba con los testimonios acompañados, estaba divorciado de su esposa Adela Fretes por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de la Primera Instancia de Asunción, República del Paraguay, sentencia que quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que de acuerdo con la legislación paraguaya, el divorcio decretado no tiene más alcance que el de la separación personal. Que como han transcurrido ya más de tres años desde que la sentencia referida fué dictada, venía a solicitar que la separación de cuerpos sea convertida en divorcio absoluto, en virtud del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, y que la resolución a dictarse sea notificada a su ex esposa por edictos, pues ignora dónde vive. Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 12 vuelta diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Que por decreto de fojas 13, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el testimonio de fojas 1 a 3 y certificado de fojas 7 prueban plenamente (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil), que el 23 de Mayo de 1928 fué decretado el divorcio y, en consecuencia, la separación personal de los esposos Adela Dolores Fretes y Filiberto C. Mena, por abandono voluntario y malicioso hecho por el esposo, causal análoga a la que establece el número 8 del artículo 148 del Código Civil, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por el esposo señor Mena. Que siendo desconocido el domicilio de la esposa señora Adela Fretes, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Filiberto C. Mena y Adela Fretes, disponiendo que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$55.00 Jn.7-4474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 My.30-4150-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución del padrón número 31251, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 31251, situado en la calle Manuel V. Pagola número 3266, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-4415-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución del padrón número 29639, se cita, llama al propietario del inmueble empadronado con el número 29639, situado en la 24.a sección de este Departamento, en la esquina de las calles Francisco J. Muñoz y La Gaceta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-4417-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución del padrón número 102883, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 102883, situado en la calle Fco. Muñoz número 3030, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-4416-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución del padrón número 30942, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 30942, situado en la 24.a sección de este Departamento, en la calle Rivera 3230, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-4418-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución de los padrones números 33200 y 33199, se cita, llama y emplaza a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números expresados, y situados en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-4419-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Valentín Pedrozo Trindade para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos ha iniciado don Licinio Ramos contra el expresado Valentín Pedrozo Trindade, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.6-4405-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en autos caratulados "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se cita a los señores acreedores de dicho fallido para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado el día dieciocho del próximo mes de Junio, a la hora quince, á objeto de tratarse una propuesta de concordato hecha por el referido Marcos Evangelista de Souza. — Artigas, Mayo 22 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Jn.2-4290-v.jn.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Tomás Pólito, constituyendo domicilio legal en la casa número 266 de la calle Lecueder, de esta ciudad, a usted digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Natalio A. Chiara y Francisco Peralta, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales: 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de usted. — Artigas, Abril 23 de 1934. — Tomás Pólito". — Artigas, Mayo 2 de 1934. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$11.25 Jn.2-4289-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de David Botta, así como a todas aquellas personas que directa o indirectamente tengan intereses en oponerse a esta ejecución, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado doña María Isabel Jurado de Ballestrino y Alberto Orestes Ballestrino contra David Botta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas,

Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 My.22-3895-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Rodríguez y López, Pedro Rodríguez López o Pedro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.8-4488-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Fierro para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.7-4454-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique Pedro Zipitría, domiciliado en la calle Batlle y Ordóñez 483, de esta ciudad, ante usted digo: Que de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información a fin de optar al título de procurador, justificando, por la declaración de los testigos don José M. Rendo y don Julio B. des Houilleres, que he ejercido dicha profesión correctamente, por mucho más de cinco años, debiendo declarar éstos al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre el concepto que merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y por cuánto tiempo; 4.o Por la razón de sus dichos. Efectuada la publicación legal y practicada la información, se servirá aprobarla, disponiendo se expida certificado para ocurrir ante la Alta Corte de Justicia. Dígnese proveer de conformidad y será justicia. — Enrique Pedro Zipitría. — Serie C. A. A. número 43". — Canelones, Abril 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$12.00 Jn.7-4450-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Julio Cazot, con domicilio legal en casa del señor R. Frías Pérez, a usted digo: Que vengo a producir la información necesaria para ejercer la procuración, proponiendo a los testigos Isidro Besio y P. Márquez Zipitría, que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez ordenar se reciba las declaraciones a los testigos y que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se apruebe la información expidiéndome testimonio. Otrosí digo: Que justifico haber ejercido la procuración antes del 19 de Diciembre de 1933, en los autos "Sucesión Miguel Cabrera", año 1930, y "Sucesión Cristóbal Izzi", año 1932. — Julio Cazot". — Canelones, Mayo 23 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.2-4274-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-4170-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano o Biviano Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.30-4148-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Obdulia Sardeña de Badan y de Juan Badan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-4169-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Dorotea Gutiérrez de Bentancor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por cuanto dice en ella que su nombre es Dolores, debiendo decir Dorotea. — Canelones, Mayo 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-4217-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace público que en los autos sucesorios de don Juan Musso se presentó don Modesto Domingo Juan Musso, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Juan Musso con Catalina Moizo: el apellido de la contrayente es Moizo y no Moisso, como establece la partida. Partida de nacimiento de Cristina Musso: el apellido paterno es Musso y el materno Moizo en lugar de Muzo y Moisso: el nombre es el indicado Cristina y no Cristina Serigna. Partida de nacimiento de Santa Musso: el apellido materno es Moizo y no Moisso. El nombre es el indicado Santa y no Dorotea Santa. Nacimiento de Modesto Domingo Juan Musso: el apellido paterno es Musso y el materno Moizo en lugar de Muso y Moisso. Nacimiento de José Valentín Musso: el apellido materno es Moizo y no Moisso. Nacimiento de Alfredo Musso: el apellido materno es Moizo y no Moiso. Nacimiento de Elida Musso: el nombre es el indicado Elida y no Elida Dorotea. — Canelones, Noviembre 28 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$12.00 My.31-4171-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Prudencio Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Setiembre 11 de 1933. — J. Ricardo Laza, Juez de Paz.

$4.50 My.31-4218-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Doroteo, doña Práxedes, doña Paula, don Jacinto Hermenegildo, doña Dorotea y don Pedro y doña Fructuosa Gutiérrez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que se presenten a este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos "Rosa Zugarramuray Piñeyro contra la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio". — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 My.16-3773-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Isasa produciendo información de vida y costumbres y, a tal efecto, solicita se les tome declaración a los señores Alejo A. Iturburo y Félix J. García, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido la procuración, en qué forma la he ejercido y desde qué tiempo; 4.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 1.o de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8 25 Jn.8-4251-v.jn.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ron produciendo información de vida y costumbres, y, a tal efecto, solicita se tome declaración a los señores Cirilo Ibáñez y Ulises Escobar, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 1.o de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Jn.5-4388-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Martina Vidal de Suárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Suárez solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio don doña Martina Vidal, en virtud de aparecer él con el nombre "Pedro Surano" en vez de Pedro Suárez, que es su verdadero nombre y el que usó en todos sus actos. A los efectos legales y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Jn.5-4389-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Matías Zamora. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Matías Zamora y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de tereno perteneciente a don Horacio Zamora Ipar, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 210 metros 00 y cuyos límites son: por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 17 metros 60 y 24 metros 30, respectivamente, a las que forma esquina, y por el Oeste, una línea recta de 30 metros 00 que separa del resto del terreno del propio Horacio Zamora Ipar, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3669-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Etelvina da Costa de Reyes. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 236 m.2 59 y comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, una recta de 18 metros 93, con frente a la plaza Carretas; por el Este, una recta de 24 metros 75, con frente a la calle Paysandú y por el Sudoeste, una recta de 31 metros 82, con más terreno de la mencionada sucesión, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3665-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Anicete L. F. de Perdomo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de doña Marta Freire, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 9125 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 638 metros 60 y 639 metros 90, respectivamente, que separan de más campo de la propia sucesión Freire; por el

Este, una recta alambrada de 33 metros 60, lindando con don Manuel Pereira y por el Oeste, una línea recta de 33 metros 00 de frente a un camino vecinal, divisorio con don Santiago Bresque, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3666-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Lina G. de Escudero. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 0 H. 4340 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: superficie, 0 H. 2440 m.2 00: por el Norte, Este, dos línea rectas de 94 metros 20 y 36 metros 00, de frente al camino a Aceguá; por el Sureste, línea recta de 109.40 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 12 metros 07, lindando con terreno de don Damaceno Castro y por el Oeste, línea recta de 74 metros 01, curva circular de empalme de 65 metros 3. y línea recta de 94 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero. Fracción B: superficie, 0 H. 1900 m.2 00: por el Noreste, línea recta de 20 metros 83, lindando con terreno de Horacio Korroll; por el Sureste, línea recta de 148 metros 85 y curva circular de empalme de 24 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero y por el Suroeste, línea recta de 174 metros 80 de frente al camino a Aceguá, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3668-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Petronilo P. Batalla. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 1. H. 2040 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, una recta de 247 metros 90, lindando con campo de doña Petrona Batalla; por el Nordeste, una recta de 85 metros 40, lindando con don Inocencio Méndez; por el Sur, una línea recta de 354 metros 10, que separa de más campo de la referida señora Petrona Batalla y por el Oeste, una recta alambrada de 50 metros 30, divisoria con don Luis Padula, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3667-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Silva de Arpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril trece de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno Actuario. — Se hace constar que esta es segunda copia del edicto que luce a fojas cuatro del expediente caratulado "Virgilina Silva de Arpi. Sucesión". — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 My.14-3663-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Peluaga de Villanustre, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza al heredero Miguel Villanustre por el término de noventa días para que comparezca por sí o legítimamente representado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-3645-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Isidora Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.8-4529-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Eusebio Pinasco, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.8-4502-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Bouvier de Dalaison, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.30-4141-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Borre, citándose, a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.30-4142-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 My.8-3476-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Roberto Hermida, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. — Colonia, Abril 4 de 1934. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 My.21-3856-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Juan Bautista Ghiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Carmelo, Mayo 19 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 My.31-4187-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña oCnsolación Cabral de Isbarbo, don Felisberto Isbarbo y don Felisberto Isbarbo (hijo), citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentor del término de treinta días. — Carmelo, Abril 26 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 My.30-4143-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca García de Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jn.5-4381-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Narciso A. Machado. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Narciso A. Machado, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Narciso A. Machado, con domicilio en la calle Rincón número 475, al señor Juez digo: Con el objeto de producir información de vida y costumbres para obtener el título de procurador de acuerdo con la ley sobre Organización de los Tribunales, ofrezco la declaración de los testigos doctor Delio Ayçaguer y escribano Luis Alberto Ayçaguer, vecinos de esta ciudad, a quienes pido se les examine al tenor de este interrogatorio. 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen al proponente y qué concepto tienen de su vida y moralidad; 3.o) Den razón de sus dichos. Proveer en conformidad, es justicia. — Durazno, Abril de 1934. — Narciso A. Machado". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 18 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$13.50 Jn.5-4380-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Barcos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4242-v.jn.12.
Jl.21--v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4243-v.jn.12.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. *Ejecución de hipoteca*", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el

saldo del precio de la compra efectúa la por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Puglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. $5.50 Jn.5-4382-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Dionisio Medina y Manuela Fausta Eduarda Lagazeta de Estable contra Gabriel Antonio Pereira y Agustín Turne o Turnes o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título, de los señores Gabriel Antonio Pereira y Agustín Turne o Turnes o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares situados en la planta urbana de esta localidad, señalados en el plano respectivo con el número nueve de la manzana veinticuatro y con el número tres de la manzana treinta. — Sarandí del Yí, Mayo 30 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$14.50 Jn.2-4273-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María de los Angeles Piñeyro de Couto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 25 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jn.5-4370-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.8-4498-v.jn.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Alpina Y. (Yaguno) de Souza o Ulpiana Yagune o Ulpina Llaguna, de Sacarías Souza, de Ciriaco Souza y de Natividad Cabral o Natividad Cabral de Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.8-4409-v.jn.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Primitivo Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.8-4480-v.jn.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Ademar Isidoro Flores. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombredo Ademar Isidoro Flores, por cuanto en ella se establece el nombre de Sarandí Guazú en vez de aquél, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1934. — Gerardo Cendán Actuario.
$6.00 Jn.8-4479-v.jn.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, ditcada en los autos "Ruperto Ubal y Norberta o Norberta A. Segredo de Ubal. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a María Ubal de Giménez, Roque Giménez, María A., Ricardo E. y Blanca E. Ubal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$2.80 Jn.5-4365-v.jn.6. Jn.26-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Dell'Oca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.5-4366-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Bentancor o Bentancur, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.2-4284-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Patricio Tomás Granja, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-4234-v.jn.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Luengo o Francisco Paulo Luengo y Luisa Patrón, Patrono o Patroni de Luengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1934. — Gerardo Cendán Actuario.
$4.50 Jn.1.o-4235-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Dinápoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.31-4176-v.jn.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Magdalena Pessano de Sesini y Cleonte Sesini, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.31-4177-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Domingo Deprat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.31-4178-v.jn.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Juan Fernández. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: Juan Fernández, constituyendo domicilio en la escribanía de Alcides B. dos Santos, ante V. S. me presento y digo: Que a fin de cumplir con las nuevas disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los testigos Carlos Ma. Mattos y Jesús Macció, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Dígnese V. S. aprobar la información ofrecida y ordenar se me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — Florida, Mayo de 1934. — Juan Fernández". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.
$10.50 Jn.1.o-4233-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardino de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 23 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.7-4451-v.jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Indalecio García, Francisco del Corazón de Jesús García, Cristina García y Francisco Mamerto Pargas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de Alejo C. García, en trámite ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Jn.7-4452-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Evangelista Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 24 de 1934. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.6-4440-v.jn.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber lla apertura de la sucesión de don Buenaventura Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 24 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.6-4438-v.jn.16.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado don Alejo Razquin Carril con el escrito del

tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alejo Razquin Carril, con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 669, ante el señor Juez me presento y digo: Vengo a producir la información que determina el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, con la declaración de los señores Florentino Beracochea y Eduardo L. Cano, domiciliados en esta ciudad, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Digan si saben que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón. Solicito del señor Juez que, previa la publicación de edictos se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida el testimonio del caso. Será justicia. — A. Razquin Carril". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 5 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Jn.6-4437-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Idalecia Cardinal Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 13 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.7-4453-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Folrencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Geralda o Gerarda Bonilla de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.1.o-4238-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21, de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Folrencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.1.o-4239-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de Felicidad Pampillón de Culshau, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 15 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Jn.5-4392-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros, número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.5-4400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Norma Collares, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jn.5-4401-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Sabarino Senes y a todos los que se consideren con derecho a su herencia para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nicasia Larroble contra la sucesión de dicho causante, por investigación de paternidad y posesión notoria de hija natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Mayo 16 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.5-4391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Vicente Pauletti o Vicente Pauletti, citándosee a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jn.4-4320-v.jn.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta [illegible] don Isidoro Crossa, y se está [illegible] de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3503-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isabel Rava de Giannechino o Isabel Bárbara Rava de Giannechini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$5.25 Jn.4-4325-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Haydée Teresa Lazcano y Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.92 My.19-3816-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cipriano López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Jn.6-4432-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctr don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "José J. Olivera. Concurso", se cita, llama y emplaza a todos los acreedores que se crean con derecho en este concurso para que se presenten a deducirlos con los justificativos de sus créditos en este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 30 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

(Costas) Jn.6-4431-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Corral, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 25 de 1934. — Emilio E. Gaugeón, Actuario ad hoc.

$6.00 Jn.4-4328-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados "Celestino Mulattieri contra los sucesores y causahabientes de Marculina de Souza Vargas, Antonio Vargas (sobrino), Juan Vargas (sobrino) y Filigencio de Vargas. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Marculina de Souza Vargas, Antonio Vargas (sobrino), Juan Vargas (sobrino) y Filgencio de Vargas para que comparezcan ellos, como cualquier interesado, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la hoy novena sección de Rivera, compuesta de 38 hectárea, 98 áreas, 83 centiáreas, 34 decímetros y 11 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Diciembre de 1884, y que linda: al Norte, con José A. de Vargas; al Este, Celestino Mulattieri; al Sur, Gabriel Casapietra y al Oeste, Alberto Nieto y Clavera, a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1934. — Se habilita la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$16.80 My.26-4048-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Idalina Rezende Gómez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgados con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 My.16-3745-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Benjamín Basovich. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Juan F. Muzio ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 22 del actual se ha fijado el día veintisiete de Junio entrante, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los

justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Jn.6-4442-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan María Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días. Bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 25 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.2-4291-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pío J. Barrios, con domicilio en la casa calle Río Branco número 27, al señor Juez digo: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a constatar la existencia de las condiciones requeridas. 2.o Que para acreditar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del citado código), vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Pedro Bossi y don Luis Amorín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: II) Que se reciba la información ofrecida y se ordene la publicación de este escrito en la parte referente a dicha información. Dígnese el señor Juez acceder a todo lo solicitado y será justicia. — Pío J. Barrios". — Rocha, Mayo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Jn.2-4272-v.jn.12.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos; B) Tratar y resolver sobre pa proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su credito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$14.40 My.11-3591-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Antolín Esteban Barrios, Ulpiana Olivera de Medina, Escolástica M. Olivera de Barrios, Feliciana Olivera de Olivera, Gil Olivera, Eugenio Olivera, Clementina Olivera de Correa, Segundo Olivera, Atanasio Olivera y Aquilino Olivera, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de Saturnino Gordiano Correa y de Celestino o Anclesio Clementino Correa, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo, situada en Averías, décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 1737 y compuesta de una superficie de quinientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y siete metros, lindando: Por el Noreste, líneas rectas de 88 metros y de 4.709 metros 40 centímetros por medio, con campos de Pedro F. Olivera, de Severo Silvera, de Pedro Silvera, de la sucesión de Trajano Silvera, de la sucesión de Benicio Soria y de Pedro Silvera; por el Sureste, con el río Cebollatí; por el Suroeste, línea recta de 6.298 metros 80 centímetros por medio, con campos de Delia Cruz de Fernández, de Irma Cruz de Gabito, de Delia Cruz de Fernández, de Dora Cruz, de María Cruz, de Pedro Machado, de M. V. Félix de Martínez y de Severo Silvera, y por el Noroeste, líneas rectas de 687 metros 50 centímetros y de 128 metros 80 centímetros por medio con campos de viuda e hijos de José Mautone y de Pedro F. Olivera, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos auctos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Mayo 24 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$31.20 Jn.2-4292-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prinzo, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Jn.7-4461-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Niz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Jn.7-4460-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José: Fortunato Pereyra Leal, constituyendo domicilio legal en la calle Evaristo G. Ciganda 536, a Vuestra Señoría digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información previa de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 inciso 3.o de la ley 9164, solicito se reciba declaración a los testigos idóneos señor Miguel J. del Castillo y Alfredo Delgrandi, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a S. S. pido que, tomadas las declaraciones solicitadas, efectuadas las publicaciones respectivas, cuyos comprobantes me serán admitidos por la Oficina Actuaria sin necesidad de nuevo escrito y previa la vista Fiscal, se servirá aprobar dicha información y expedir el testimonio respectivo. Será justicia. — F. Pereyra y Leal". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Junio 2 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 [illegible] -v.jn.19.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Manuel V. Lerena, domiciliado en esta ciudad, calle Ciudad de Astorga número 805, al señor Juez dice: Que a fin de obtener el título de procurador (ley 9164), vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, por lo que pido al Juzgado tome declaración a los testigos señores Juan F. Rodríguez y Emilio Susena, a fin de que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón. Quiera el señor Juez mandar se reciba la información que ofrezco y, previos los requisitos correspondientes, me expida el testimonio del caso. — Es justicia, etc. — M. Lerena". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Jn.7-4495-v.jn.19.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco Espínola, con domicilio en la calle Larrañaga número 372 de esta ciudad, a V. S. como mejor proceda digo: Que deseando obtener título de procurador, de acuerdo con los términos de la ley, vengo a producir la información correspondiente a ese fin, aprobada la cual y hechas las publicaciones, V. S. se dignará resolver de conformidad. Los testigos señores Alvaro Caputi y Joaquín Echevarría, que presentaré al Juzgado, declararán al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Declaren si el que los hace declarar ha observado buena conducta; 3.o) Digan si en su vida privada y pública procedió siempre con honestidad; 4.o) Den razón. Por tanto: a V. S. suplico se digne proveer de conformidad. Será justicia. — Francisco Espínola". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Jn.5-4368-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Mazzone, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jn.4-4331-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eladio Fernández Riera, domiciliado en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 731, al señor Juez dice: Que con el fin de optar a la profesión de procurador y dar cumplimiento a la ley número 9164, ofrezco la información de los testigos don Andrés Ruiz y don Manuel M. Cobas, que presentaré, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Recibida y aprobada la información, previa publicación en las que se admitirán los impresos sin necesidad de escrito, se me expida el certificado del caso. Será justicia. — Eladio Fernández Riera". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Jn.4-4330-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pedro B. Farías, domiciliado en la casa calle Colón 736, de esta ciudad, digo: Deseando optar a la profesión de procurador y para acreditar los extremos del artículo 237 inciso 3.o de la ley número 9164, solicito se reciba declaración a los señores Juan Pedro Rodríguez y Arturo Rodríguez Riera, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido quiera mandar: 1.o Recibir la información ofrecida: 2.o Publicar este escrito por diez días: 3.o Recibirseme sin escrito los impresos que acrediten esa publicación; 4.o Previa vista Fiscal, aprobar dicha información y expedírseme el testimonio respectivo. — Pedro B. Farías". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 My.30-4135-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Argencio o Argenzio de Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 25 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Jn.4-4304-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Onofre Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Deolindo

Arias, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas Elba Leonarda y Leonor Paula Arias. — San José, Mayo 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 My.23-3941-v.jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baloisa Umpiérrez de Montero, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primer asección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 20 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4.50 Ln.4-4332-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "José Moura. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don José Moura, previniéndose en consecuencia: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedoras deben presentar al Síndico don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Mayo 24 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Jn.6-4446-v.jn.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Miguel Arenas Vidart. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante del pueblo José Enrique Rodó, de este Departamento, don Miguel Arenas Vidart, previniéndose: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan Moreno Bernabeu, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 21 de 1934. — Juan R. Irisarri Actuario.
(Costas) Jn.6-4445-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Rotundo o Retundo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.7-4477-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Adela Darden de Echeconanea, y en cuyo mérito se ctia a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presnten a deducirlos en forma rentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.6-4410-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Estanislao Lozano (hijo), y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justifiactivos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.6-4409-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Priano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con justificativo del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.5-4302-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Albano Félix Bica Vázquez o Albano F. Bica Vázquez o Albano Félix Ferreira Bica Vázquez o Albano Ferreira Bica Vázquez o Albano Félix Ferreira Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 My.30-4137-v.jn.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Isidoro J. Amorín solicitando la rectificación de la partida de bautismo correspondiente a su nacimiento. En dicha partida aparece el solicitante con los nombres de José Juaquón Isidoro Amorín cuando el verdadero nombre y que ha usado siempre es el de Isidoro Joaquín Amorín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 Jn.7-4464-v.jn.23.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Manuela Barrios de Novo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que el nombre de su madre es Amelia Alvarez y no Amabelia Alvarez, como por error se expresa en dicha partida. A los efectos dispuestos en la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 My.30-4138-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia Carmen Fleitas, citándose a todos los que por cualquier concepto se encuentren con derechos a los bienes dejados para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Vergara, Mayo 21 de 1934. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.
$5.50 My.30-4139-v.jn.9.

Remates Judiciales

RAUL TERRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión Aquiles Parella. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio corriente, entre las horas 14 a las 18, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Raúl Terra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho centímetros; con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número trescientos cincuenta y dos; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente, al Sud, a la calle Centro América; lindando por el Norte con Fidel Guiringuelli y por el Este, con José Penella. Está empadronado con el número veinticinco mil ciento veinte. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cincuenta y nueve de la misma Villa del Cerro, a inmediaciones del antiguo polvorín; compuesto de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros; con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Cuba, por donde la puerta de entrada se señala con el número diecinueve, distante veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de la calle Austria; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, lindando, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Aguirre. Está empadronado con el número veinticuatro mil ciento treinta y uno. Las dos fincas descriptas le pertenecen por compra a los señores James M. Ritchie, James John Ritchie y George Ritchie, según escritura otorgada el diez de Octubre de mil novecientos veintidós, ante el escribano don Luis Mattiauda. Tercero: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor P. Brascon García, el doce de Mayo de mil novecientos diez y compuesto de quinientos treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados; teniendo diez metros de frente frente al Nordeste sobre la calle Astengo, por donde la puerta del edificio se señala con el número setecientos sesenta y nueve; cincuenta y tres metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con el solar dos; cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar cuatro; y diez metros al Sudoeste, lindando con el viñedo del señor Peirano. Pertenece al exponente por compra a don Herbert Juan Miller, según escritura otorgada el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro ante el escribano don Juan T. Mengotti. Cuarto: Dos solares de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento, inmediatos al que se acaba de describir, empadronados con el número cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro, señalados con los números cuatro y cinco en el mencionado plano del agrimensor Brascon García, compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil setenta y un metros treinta decímetros que se deslindan así: diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Astengo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número setecientos setenta y uno; cincuenta y cuatro metros al Nordoeste, lindando con R. Servetti Larraya, diecinueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con viñedo de Peirano y cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Sudeste, lindero con el solar tres, antes descripto. Le corresponde por compra a don Gregorio Peirano, según escritura otorgada el cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro ante el escribano don Juan O. Tissoni. Quinto: Cuatro manzanas de tereno, situadas en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, a saber: A) La manzana señalada con el número ciento treinta y dos en el plano de delineación de dicho Pueblo Victoria, empadronada con el número treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho y compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, el del Sudoeste a la calle Elbio Fernández, antes Constitución; el del Nordoeste, a la calle Gregorio Camino el del Nordeste, a la calle Humbolt, antes Artigas y al Sudeste la calle Juan C. Molina. B) La manzana señalada en el mismo plano con el número ciento treinta y siete, empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco, de igual superficie y extensión que la anterior, teniendo frente al Nordoeste, a la calle Juan C. Molina al Nordeste, a la calle Elbio Fernández; al Sudeste a la calle Inclusa y al Sudoeste a la calle Concordia. C) La manzana designada con el número ciento treinta y tres en el referido plano de delineación del Pueblo Victoria, que tiene el padrón número treinta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, compuesta también de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros; con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes; al Nordoeste a la calle Gregorio Camino; al Nordeste a la calle Heredia, antes Treinta y Tres; al Sudeste, calle Juan C. Molina y al Sudoeste, calle Humbolt. D) La manzana número ciento treinta y ocho en el plano referido, empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos noventa y seis, compuesta de igual área y extensiones lineales que las anteriores y que se deslinda así: al Nordoeste calle Juan C. Molina; al Nordeste calle Humbolt; al Sudeste calle Inclusa y al Sudoeste calle Elbio Fernández. *Se previene: 1.o Que el mejor postor* oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada;

2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$ 120.00. Jn.8-4536-v.jn.25.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "Juan A. Oxacelhay con Nicolás Inarburu. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 529, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras, incluso sus sobrantes, o sea el solar B número 6 de la manzana 17 del 3.er cuartel de esta ciudad, lindando al Este, con la calle Colón en 19 m. 757 m., 34 m. 36 c. de fondo al Oeste, por donde limita con Carlos Carbajal hoy sucesión de Santos García, por el Norte José María Más, después sucesión de Francisco Castelló, y por el Sur, con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y terreno de José A. González y Compañía. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Junio 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Jn.8-4494-v.jn.25.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Adela Pita de Vázquez y otros con Filomena Semiglia de Ferrín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 93140, señalada con el número 11 en el plano de Enero de 1913 por el agrimensor Mario E. Percovich, con una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Colla, hoy, Joaquín A. Núñez designándose el edificio con el número 2279, entre las calles Patria y Victoria; 28 metros 45 centímetros en cada uno de sus costados, Este y Oeste, lindando respectivamente con los solares números 10 y 12, y 8 metros 53 centímetros al Norte, con el solar 7. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Rincón 472, a disposición de los interesados Que los gastos de escrituras de ratificación y de compraventa, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 Jn.8-4486-jn.25.

JULIAN A. CABRERA

JUDICIAL

El 16 de Junio, a las 3 de la tarde, en la calle Paysandú número 1513; en los autos seguidos por Tomás Martínez y otros contra Benaghi y Perino, ejecución de prenda industrial por orden judicial, procederé al remate al mejor postor de los siguientes bienes pertenecientes al ramo de panadería, como ser: mostradores, balances, bizcocheras, plafones eléctricos, báscula, torno con tapa de madera, bateas, amasadora, sobadora, dos motores eléctricos marca "Marelli" de tres caballos de fuerza cada uno, letrero luminoso, un brasero hierro para factura, barcas, caballos, dos jardineras y un camión marca "Ford" e infinidad de muebles y útiles que no detallo.

Por más datos: calle Rincón número 538.

$8.00 Jn.7-4478-v.jn.16.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos caratulados "Santiago Oggero con la sucesión de Manuel González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, situada en "Barriga Negra", sexta sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete, compuesta, según título, de cuatrocientas una hectáreas, nueve mil novecientos noventa centiáreas, lindando actualmente: al Norte, con sucesión de Antonio de la Llana y Marcos S. Ferreira; al Este, el arroyo Tapes Grande; al Sud, cuchilla Juan Gómez, camino Departamental, Timoteo Muniz y Marcelino Reyes y al Oeste, Manuela Salgado, Micaela Alvarez y Ademar S. Sánz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Jn.6-4436-v.jn.22.

H. LOPEZ JAUREGUI

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos: "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 20 del corriente mes, y siguientes a las veinte horas y en el local que ocupaban los fallidos en esta ciudad calle Sarandí, esquina Florencio Sánchez, se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del martillero don H. López Jauregui asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles que componen dicha casa comercial cuya relación completa obra en autos de fojas 95 a 111 fojas, y el día 25 de este mismo mes se rematará en el lugar ya indicado, a las 16 horas la finca propiedad de don Martín Borda situada en la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Joaquín Suárez, frente a la plaza 19 de Abril y que está ocupada actualmente por la tienda "La Montevideana" cuya casa fué tasada en la suma de pesos 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos que luce de fojas 95 a fojas 111. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 1.o de 1934. — Emilio G. Gougeon, Actuario Interino.

$30.00 Jn.6-4430-v.jn.16.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Véscovi Doimngo contra Roberto H. Canfeld. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo, a la quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en la cuchilla Juan Fernández, Belveder, vigésima primera sección Judicial de este Departamento, el que, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll se designa con el número uno y tiene una superficie de ... cientos cinco metros mil seiscientos ochenta y dos centímetros deslindados así: quince metros un centímetro de frente al Suroeste, a la calle Julián Laguna; quince metres veintisiete centímetros en la línea del fondo, al Noreste, lindando con el solar dos, de Bernardo Guillamón y Hermano; veinte metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Noroeste, lindando con Pascasio Odizabal y diecinueve metros seiscientos quince milímetros al Sureste, con sucesión Azugaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Datos: Misiones, 1362.

$23.60 Jn.4-4378-v.jn.18.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Largbero, en autos "Banco República contra Alvaro Sacco y Josefa Pérez de Sacco. Ejecución", se hace saber que el día 27 de Juino entrante, a las 15 horas y siguientes, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador Armando Tubino, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una finca sita en Villa Sarandí, Departamento de Florida, padrón 434, compuesta de 400 metros y linda: al N. y O., doctor Aragunde (hoy Sacco; S., calle 20 de Setiembre y E., calle Lavalleja; B) Otra finca sita en Villa Sarandí, padrón 446, compuesta de 700 metros y linda: al S., calle 20 de Setiembre; N., José Torena; E., Samuel Benedetti y O., Pedro Pozzi; C) Un terreno y mejoras sito en Villa Sarandí, padrón 432, compuesto de 806 metros y linda: al N., Sacco y Russo; S., Sacco; E., calle Lavalleja y O., inmueble siguiente; D) Otro terreno contiguo al anterior, padrón 432, compuesto de 2909 metros 19 decímetros y linda: al N., calle 18 de Julio; S., calle 20 de Setiembre; E., Alvaro Sacco y O., Enrique Aragunde; E) Una fracción de campo sita en Castro, 11.a sección judicial de Florida, padrón 8760, compuesta de 59 hectáreas 544 centms. y linda: al N., sucesión Marcelina Pérez de León y Felicia Pérez de Pérez; S., Paulino Suárez; E., Salvador Pérez y O., sucesión Marcelina Pérez de León. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente; que los bienes se rematarán por su orden en edicto y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Florida, Mayo 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$50.00 Jn.2-4283-v.jn.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fernando Cobo Suárez. Quiebra", se hace público, que el día diecinueve de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, sé procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demas construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno, que es parte de mayor área empadronado con los números 88013, 88914 y 88015 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que el tres de Febrero de 1929, fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Feliciano y María Vázquez, según boleto número 23154, expedido por dicho Banco el nueve de Mayo del mismo año, agregado a los autos, designado dicho solar con el número 28 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Diciembre de 1928, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros 28 decímetros, que se deslindan así: por el Noroeste, en una línea recta de seis metros 17 centímetros y en una curva de veintitrés metros 78 centímetros, da también frente a la calle General Urquiza; al Sudeste, en una recta de veintiséis metros 91 centímetros da frente a la calle pública existente, veintiséis metros 22 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar 29; al Nordeste y Este, en una línea curva de once metros 93 centímetros da frente al boulevard Propios, y B) Derechos de prenda sobre los que a su favor emanan de la promesa de compraventa, que se acaba de referir. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, lo mismo que las cuotas que se adeudan por concepto de adquisición del terreno, así como las sucesivas; 3.o Se hace constar que el martillero, fué propuesto por la parte; 4.o Que el boleto de promesa de venta referido y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Jn.2-4297-v.jn.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una casita de 2 piezas, cocina, W. C. y manantial con frente a la calle Hocquart número 1856 casi esquina Democracia. Superficie 232 metros. Con arrimos, vereda, afirmado y caño maestro del frente todo pago.

El miércoles 20 de Junio a las 16 horas, al mejor postor en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, dictada en el expediente caratulado: "Benedetto Moalli contra la sucesión Baldomero Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 885 de la manzana número 33134, situado en la novísima ciudad de esta Capital, formada por las calles Hocquart, Constitución, Pagola y De-

mocracia, 19.a sección judicial, señalada en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Manuel E. Aviles, con fecha 24 de Enero de 1914, con la letra A y compuesta de una superficie de doscientos treinta y dos metros, cincuenta y un decímetros, que se deslindan así: 10 metros 7 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Hocquart, por donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número 1856, antes 189, entre las calles Democracia y Constitución; 22 metros 56 centímetros en el Este, linderos con Gerardo Mancini; 10 metros 7 centímetros en el fondo al Sud, confinante con Luis P. Bottaro; y 23 metros 79 centímetros en el Oeste, lindando con una extensión de 15 metros con la fracción letra B, del mismo plano de Avilés, y en una extensión de 8 metros 79 centímetros, con la fracción letra C del referido plano, perteneciente a los señores Amado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador, lo que se adeudare por concepto de colector, pavimento y vereda construídos al frente de la propiedad deslindada, así como los certificados, gastos y honorairos de escrituración; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, así como los demás antecedentes, de manifietso y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 527 (costado Norte).

$42.00 Jn.2-4298-v.jn.19.

HECTOR SUPICCI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Beherens. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, por intermedio del martillero don Héctor Supicci, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ochocientos diez metros cinco mil ciento veinte centímetros, empadronado con el número cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos, situado en la décima cuarta sección judicial de este Departamento, avenida Buschental número veinticuatro, hoy tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, entre las calle Nubel, hoy Félix Olmedo y Lucas Obes, señalado con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor señor Luis Arrarte Victoria y cuyas medidas y linderos son: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la avenida Buschental: diecisiete metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con propiedad del señor Roberto Ferber; cuarenta y cinco metros trece centímetros al Nordeste, con la fracción número dos del señor Carlos de Metzen y cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Suroeste, confinando con terreno de la señora Lucinda E de Fülgraff. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y continuará el remate: 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco, o del rematador, previamente al acto del remate; siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 392, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y $ 19.255.85, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos serie "T", saldo que asciende a la suma de $ 13.655.85, y por $ 5.600, en efectivo, correspondientes a la deuda consolidada (ley 4 de Agosto de 1933).

Más informes—25 de Mayo 412.

(Cuenta corriente) Jn. 2-4286-v.jn.19.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio María Alvarez y otros con Justo Zoilo Saura. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un campo con las mejoras que contiene, ubicado en Illescas, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 2190, compuesto de una superficie de cuarenta y siete hectáreas siete mil setecientos ochenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros, con los siguientes límites y linderos: por el Norte, 248 metros 70, con el arroyo Illescas y Salvador V. Gómez: por el Este, 884 con el mismo señor Gómez; por el Sud, 187 metros, camino vecinal por medio, con Lauro Alvarez y por el Oeste, 1054 con Justo Modernell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda, certificados de Registros y comisión del rematador serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$37.80 Jn.1.o-4252-v.jn.21.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 14 de Junio de 1934 a las 16 horas, todas las existencias, maquinarias, muebles y útiles de la panadería "Quiebra" Iglesias y Vázquez. Calle Durazno 1090 por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de cuarto turno. — Sin base y al mejor postor. $4.00 Jn.2-4296-v.jn.13.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados 'Cipriano González con Teodoro Santos Vidal y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Junio próximo en su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con lo en él anexo y demás mejoras que contiene situado en el Buceo, lugar hoy conocido por Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 61.495, compuesto de una superficie de once mil ochocientos setenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 37 metros 60 decímetros de frente al Sur, a la avenida Italia (antes camino Aldea); 338 metros al Este, por donde linda con Manuel A. Royero; 340 metros al Oeste, confinando con la Sociedad Euskal Erría, limitando por el fondo, al Norte, con el arroyo Malvín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, salvo que sea el acreedor ejecutante: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres universitarios, así como la comisión del rematador y pago de pavimento, son de cuenta y cargo del comprador, y si fuera adquirente el propio hipotecario el rematador propuesto no cobrará comisión: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$32.00 Jn.1.o-4253-v.jn.17.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El martes 12 de Junio a las 15 horas al mejor postor remateremos todas las maquinarias, instalaciones y demás existentes en la fábrica de artículos de punto, de la sucesión de Amadeo Mora Calle General Aguilar número 1292 entre Zapicán y Clemente César. Maquinarias, armazones, básculas, escritorios, prensas, sillas, herramientas, lotes de agujas, 279 carreteles de madera, aceites, motores eléctricos, puntillas, hilados, retazos y demás en exposición el lunes 11 de 10 a 12 y 13 a 17 horas. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos "Sucesión Amadeo Mora".

$8.00 Jn.1.o-4268-v.jn.12.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictados en los autos caratulados "Burgueño de Villalba Gregoria y C. Teodoro Rovere contra Emilio Winterhhalter. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo se va a proceder por el martillero don José Antonio T. Pereira asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, a la hora que a continuación se expresan y en las puertas del Juzgado de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas una fracción de terre[illegible]joras, inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación, situada en Solís Chico octava sección judicial del Departamento de Canelones empadronada en mayor área con el número seis mil ciento cuarenta y dos, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros y lindante por el Norte y el Sur, con terreno de la señora de Villalba, hoy del señor Emilio Winterhalter; por el Este, con los sucesores de Trías; por Sureste, con el camino al paso de Cubelo, y por el Oeste, con el arroyo Solís Chico; 2.o) Acto continuo, una fracción de campo compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas tres mil trescientos metros cuadrados y setenta y seis decímetros cuadrados, superficie que con la fracción antes descripta forma la totalidad del predio rural, empadronado con el número seis mil ciento cuarenta y dos ubicado en Solís Chico, octava sección judicial del Departamento de Canelones, medido y deslindado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve según plano registrado el veintinueve del mismo mes compuesto en total de un área de ciento veintitrés hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y un metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos setenta y ocho metros, ochenta centímetros de frente al Este a la carretera de Montevideo a Maldonado y Rocha, por medio con Julio Chappe; al Noreste, frente al camino vecinal a Solís de Mataojo, en dos líneas rectas de setecientos cuarenta y nueve metros y trescientos veinticuatro metros respectivamente por medio con Pedro Salaverry; por el Nordoeste, en cuatrocientos sesenta y ocho metros con la señorita Usabiaga; por el Oeste, mil quinientos veinticuatro metros con Pedro Sánchez y por el Sur, el arroyo Solís Chico y dos líneas alambradas de doscientos ocho metros y quinientos cuarenta y ocho metros respectivamente que lindan con canteras situadas en terrenos del Estado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelaciones y los de los certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador calle Treinta y Tres número 1356 3.er piso.

$70.40 Jn.1.o-4251-v.jn.19.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella y en los autos sobre ejecución de hipoteca seguidos por doña Josefa Modesta Banfi Carnelli contra don Angel María Pennimpede, se hace saber que el día 16 del próximo mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras, situado en las inmediaciones de los Pocitos 18.a sección judicial de Montevideo. Barrio [illegible]ra empadronado con el número 30150 señalado con el número 27 de la manzana letra B del plano respectivo, compuesto de un área de trescientos siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: Nueve metros veinticinco centímetros de frente al Suroeste a la calle Carlos María Maeso, entre las de Libertad y Luis de la Torre, por donde su punto medio dista de la esquina formada por la calle Oficial número 3 diecisiete metros, con cuarenta y ocho centímetros,

por treinta y dos metros, treinta y cinco centímetros en sus costados, con frente al Sudeste y Noroeste. por diez metros once centímetros en su línea del fondo, con frente al Noreste. Se previene: 1.o Que el bien descrito mantiene pagos el afirmado, cordón, caño colector y arrimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 26 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$38.00 Jn.1.o-4255-v.jn.16.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Salvador García Daute. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la décimanoventa sección judicial de este Departamento, individualizado en el empadronamiento de Montevideo con el número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, señalado con la letra A en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Félix Logaldo, compuesta de una superficie de noventa y tres metros veintidós decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este a la calle Cufré, cuya puerta de entrada al edificio está señalada con el número dos mil doscientos cincuenta y uno; diez metros dieciocho centímetros al Sud, que, por formar esquina, son de frente a la calle Coquimbo; nueve metros al Oeste, lindando con propiedad de P. Coito y diez metros cincuenta y seis centímetros al Norte, limítrofe con el solar señalado con la letra B en el plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el título de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 262, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.200.00, suma compuesta por $ 2.748.54, saldo del préstamo en títulos, y $ 451.46 en efectivo, correspondiente a la deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4241-v.jn.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Compañía Industrial y Comercial" en liquidación, remataremos una caja de hierro, escritorio, archivo, etc., el miércoles 13 de Junio a las 17 horas en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582.
$4.00 Jn.1.o-4269-v.jn.12.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

Propiedad calle Manuel Haedo 3067. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Petrona Talamas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 106447, designado con el número 9 de la manzana letra E del plano del agrimensor M. E. Avilés, levantado en Octubre de 1922 y situado en el barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 171 metros 28 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sur, a la calle Manuel Haedo, donde su puerta de entrada lleva el número 3067, entre las de Mac Eachen y 14 de Julio; igual metraje al Norte, lindando con el solar número 4; 21 metros 41 centímetros en sus costados Este y Oeste, limítrofe por el primer viento, con el solar número 10 y por el segundo con los números 5 al 8, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuentas de pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 My.31-4214-v.jn.15.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Isidora Geraldo o Gerardo de Cafferatta. Sucesión", se hace saber que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador Armando Tubino, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 2.333.33, de una fracción de terreno y construcciones sita en la manzana "W" del pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de Florida, padrón número 23, compuesta de diez mil metros. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; que no existen títulos por haberse extraviado y que los antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Mayo 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$21.60 My.31-4175-v.jn.20.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turnó doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Anglo Sud Americano contra Silvestre Eduardo Pedocchi y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 41293, ubicado en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, solar 8 del plano trazado en Febrero de 1870 por el agrimensor Eugenio Penot, compuesto de trescientos sesenta y un metros cincuenta y seis decímetros, que mide 12 metros 26 milímetros de ancho y frente al Sud a la calle India Muerta (antes Charrúa) número 54, entre las de Marcelino Díaz y García y San Miguel, por 30 metros 65 milímetros de largo o fondo y linda, al Este, con el solar 7, de Eustaquio Echeño (ahora de la sucesión de Lázaro Frugoni; al Oeste, el número 9, de Andrés Iseta y al Norte, con el número 5, de Juan Campodónico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 My.28-4098-v.jn.13.

ROGELIO M. DURAN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Litvan. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Las propiedades empadronadas con los números cien mil ochocientos sesenta y cuatro y cien mil ochocientos sesenta y cinco, que consisten en dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la duodécima sección judicial (hoy vegésimasegunda) de este Departamento, señaladas con los números once y doce en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el agrimensor Juan A. Botet, compuesta la fracción número once de un área de trescientos noventa y un metros veintisiete decímetros, con diez metros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores; cuarenta y cinco metros seis centímetros al Nordeste, lindando con la fracción diez; siete metros setenta y tres centímetros al Nordeste, confinando con los solares veinticuatro y veinticinco; cuarenta y tres metros ochenta y dos centímetros al Sudoeste, limítrofe con la fracción número doce, la que encierra un área de trescientos ochenta metros setenta y dos decímetros, con diez metros de frente al Sudeste a la avenida General Flores; cuarenta y tres metros ochenta y dos centímetros al Nordeste, lindando con la fracción once; siete metros ochenta y ocho centímetros al Nordoeste, confinando con el solar veinticuatro y cuarenta y dos metros quince centímetros al Sudoeste, limítrofe con el solar número trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1461 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen constituído a favor del Banco Territorial del Uruguay en escritura que el 16 de Julio de 1928 autorizó el escribano señor Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 18.400.00, suma compuesta por $ 16.587.40 en títulos hipotecarios serie "Z" y $ 1.812.60 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) My.31-4191-v.jn.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Pedro Calero con Lirio A. Inverso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana 51, 3.a sección de esta Capital, empadronada con el número 34.987 y señalada con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo una superficie de doscientos ocho metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista números 458 y 462; veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros en el Este, linda con terreno cuyo propietario no se desiggna; siete metros ochenta y cinco centímetros en el Sur, lindando con parte del solar 3 y veinticinco metros cincuenta centímetros en el Oeste, linda con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en ga-

rantía de la misma y que el colector, conexión y adoquinado están pagos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 4.2, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.25-4027-v.jn.11.

LUIS LOPEZ REYES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Krause. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis López Reyes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, o sea, la propiedad empadronada con el número cincuenta y seis mil quinientos veintiuno, situado en Capurro, en la décima cuarta sección judicial de este Departamento, formando parte de la manzana número veintidós del plano levantado el nueve de Junio de mil ochocientos noventa por el agrimensor, Evaristo González Calderón compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros ochocientos sesenta y siete centímetros, con diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Capurro, entre las de Bernabé Caravia y Coronel W. Regules, distando el punto medio de dicho frente veintitrés metros noventa y ocho centímetros de la esquina formada por esta última calle y la citada en primer término, designada la puerta con el número doce; veintiséis metros veintiocho centímetros al Este, lindando con propiedad de los señores Capurro; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste, con la de dichos señores Capurro (hoy Angela P. de Turini) y nueve metros noventa y siete centímetros al Norte, también con la de Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condicions podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 313 serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.194.64, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos serie "Z", que es de $ 4.294.64 y $ 900.00 en efectivo, correspondiente a la deuda solidada (ley 4 de Agosto de 1933).

(Cuenta corriente) My.30-4144 v

LEOPOLDO MARIA MORELLI
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos sucesorios de María Gelsa Almeida, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, sobre la base de cuatrocientos pesos, de un terreno y finca sito en esta ciudad, de una superficie de ciento treinta y cinco metros, más o menos, lindando: al Este, calle Montevideo; al Sud y Oeste, sucesión López y al Norte, Escolástica de León. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 21 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$18.00 My.24-3989-v.jn.9.

EUGENIO NOSEDA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Solari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Agraciada número setecientos ochenta y siete, entre las de Gil y el boulevard General Artigas, señalada con el número dos en el plano levantado en Mayo de mil novecientos trece por el agrimensor señor don Miguel D. Rodríguez, compuesta de una superficie de quinientos doce metros doscientos treinta y dos centímetros y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta y un centímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada; diez metros seis cientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con finca de la sucesión Rafto; cuarenta y siete metros novecientos ochenta y cinco milímetros al Norte, con el solar número uno, propiedad de los señores Antonio y Manuel Lussich y cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros al Sur, con el señor Mayo Vera, debiendo deducirse la superficie de un triángulo en la parte Sureste de diez metros treinta y ocho decímetros, aproximadamente, tomados de la abertura del citado boulevard, y que consta de tres metros de frente a la calle Agraciada; seis metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con finca del citado Vera, y siete metros al Noreste, con el resto del inmueble descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del diez por ciento en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente al acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente del inmueble fuere el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 46 serie "U"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que si los interesados desearen continuar con el gravamen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 24.747.14, que es el saldo del préstamo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 30.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

(Cuenta corriente) My.25-4018-v.jn.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Los derechos a 4|7 partes de tres fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Julia Marín contra Blanca Ribero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Las cuatro séptimas partes de tres fracciones de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. La primera se compone de doscientas veintitrés hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, con el arroyo Candé y con otra fracción que se describirá; al Sud, con el arroyo San Francisco Grande; al Este, con el Ferrocarril Midland y al Oeste, con los arroyos Candé y San Francisco. La segunda se compone de doscientas sesenta y tres hectáreas cinco mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte y Oeste, con la sucesión Riet; al Este, con los corrales de abasto y al Sud, con la fracción ya descripta. La tercera tiene ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros y linda: al Norte y Este, con Pedro Tourné; al Sud, con el arroyo San Francisco Chico y al Oeste, con campos de los corrales de abasto. Las fracciones descriptas en primer y tercer término están empadronadas con el número 19 y la descripta en segundo término forma el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y otra parte de los títulos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 My.17-3806-v.jn.20.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Piersante Valli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en el grupo número once de la tercera fracción del ejido de la ciudad de San José, cuarta sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronadas con el número mil trescientos cuarenta, las que por estar unidas forman un solo lote, con una superficie declarada fuera del dominio municipal de ciento treinta y ocho hectáreas, un metro veintitrés decímetros y, según título, de ciento cinco hectáreas, seiscientos cincuenta y siete metros sesenta y ocho decímetros, limitando: por el Norte, con el arroyo Sauce por medio, con propiedad de Manuel Eguasquiza y Cayetano Reyes; por el Este, calle pública por medio, con finca de Filomena Vera de Tejera y sucesión de Patricio Vera; por el Sud, parte de la sucesión de Felipe Pérez y parte con una calle pública que lo separa de finca de Juan Soler, y al Oeste, con la sucesión de Felipe Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstado ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco H. del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados (hipoteca rural número 17, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923); 4.o Que la fracción a venderse se encuentra dada en arrendamiento por el término de tres años, con vencimiento al 31 de Marzo de 1936. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-3879-v.jn.12.

ROGELIO DURAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano de mensura y división levantado, en Noviembre de mil no-

vecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendívil, se compone de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana; al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Casita con terreno. Patria, 2266. El viernes 22 de Junio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primera turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito con Juan D'Ambrosio o Juan Dambrosio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93297, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción C, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 208 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria, señalada su puerta de entrada con el número 2266, entre las de Cagancha y Cuñapirú, por 25 metros 40 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Norte, con el solar número 7; al Sud, con el número 5 y al Este, con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Las cuentas de pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que adeude la propiedad, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$33.80 Jn.7-4459-v.jn.21.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Gadino Carlos C. contra la sucesión de Francisco Brigante. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio entrante, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, por el rematador don Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción diecisiete en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Balbín de Vallejo, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número seis; al Sud, con el solar número siete, de Domingo Facal y al Norte, con el solar número tres, de Modesto Rosales. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$28.60 Jn.1.o-4244-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Juan E. Rossi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de mil pesos, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos cuarenta y compuesto el terreno de una extensión superficial de trescientos setenta y siete metros que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Perseverancia (hoy Carmelo), por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número ochenta y seis, distante su punto medio treinta y nueve metros setenta centímetros de la esquina formada por la calle Fomento, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar cinco, de doña Amalia Rossi de Basile; al Sudeste, con el número tres y al Sudoeste, con la sucesión de don Enrique Zovank. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como el pavimento o cualquier otra mejora que se adeude y grave la propiedad a venderse, en el caso de existir aquéllas; y 3.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 My 30-4145-v.jn.15.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la catorce sección de Montevideo

ALMONEDA

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del suscrito Juez en autos: "José Rodríguez, por H. O. Escuder y Cía, contra M. C. Menini de Logaldo", hago saber: Que el día 15 de Junio entrante a las 16 horas y en el lugar en que se encuentran depositados calle Perna número 2568, se venderá de contado lo siguiente; un torno mecánico, una máquina de taladrar. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada, el importe de su oferta. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$8.00 Jn.6-4426-v.jn.15.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Barraca Americana contra Pedro Pintos Pereyra. Medidas preparatorias", se hace saber: que el día 21 del próximo mes de Junio, de la hora quince a la hora quince y treinta minutos, el martillero don Juan Baldomero Pérez asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea y cuatro mil sesenta y dos centiáreas, que linda: Norte y Oeste, con calles públicas; Este, con Marzal Melo, y Sur, con la sucesión de Francisco García, y B) Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco mil setecientos treinta y cuatro metros, deslindada así: Noreste, con Horacio Berdou; Suroeste, con más terreno de Pedro Pintos Pereyra y Vicente Pólito; Este, con terreno Municipal, y Noroeste, con Horacio Berdou. Ambos inmuebles están identificados en el padrón de este Departamento, con el número 1332. Y en ellos existen las mejoras que a continuación se mencionan: Una casa de material compuesta de seis piezas, galería y aljibe y una casa más de zinc y tabla, dos galponcitos, pozo de balde y quinientos árboles frutales, de los cuales, más de doscientos son naranjos, y que todo el terreno está cercado con alambrado de ley y tejido de alambre. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración así como de los certificados correspondientes, serán de exclusiva cuenta del comprador, y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 28 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$42.00 Jn.2-4288-v.jn.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Juan de Dios Mailhe contra James García. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 13 del próximo mes de Junio, de la hora quince a quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de don James García: Solar de terreno y todo lo en él edificado, comprendido en la manzana número 136 de la planta urbana de esta ciudad, que está empadronado con el número 103, hace esquina a las calles Veintiocho de Febrero y Río Negro, por los vientos Sureste y Suroeste, respectivamente; por el Noroeste, linda con don José Morelle y don Baltazar Pablo Brum y por el Noreste, linda con don Pantaleón Pereda y tiene cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros por cada uno de sus cuatro lados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$23.40 My.26-4059-v.jn.9.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Marcelo Santa Cruz contra Julián M. Aspiroz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas y por el martillero señor Francisco Ron, asistido del señor Alguacil, se procederá al remate al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana número 68 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 472, con una superficie de trescientos veintitrés metros 9656 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada compuesta de cinco rectas, separando de propiedad de Héctor Altesor; por el Sur, 38 metros 45 centímetros de frente a la calle Colón; por el Este, 8 metros 25 centímetros, separando de la misma propiedad de Héctor Altesor y por el Oeste, 8 metros 255 milímetros que, por ser esquina este terreno, son también de frente a la calle 25 de Mayo. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y todo otro gasto que se origine, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 25 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.50 My.31-4192-v.jn.16.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Elbio Isidoro Duera. Denuncia la incapacidad de su hermano Pío Eulogio Duera. Pieza mandada formar", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas y por el martillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público del bien que se detalla: Una fracción de campo situada en "Laureles", décima sección de este Departamento, que consta de 221 hectáreas 3643 metros cuadrados, cuyos límites son: por el Noreste, Bartolomé Pérez y José Cupertino Duera; al Sur, Esteban Tossi; al Oeste, arroyo Laureles; y por el Norte y Noroeste, Adauto N. Ubilla. Se previene: 1.o Que el bien relacionado tiene la base de 31 $ 1703 la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el momento del remate. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, ex-

pido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$24.00 My.30-4134-v.jn.15.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "Pedro Alberto Purtscher contra Joaquín Quintana. Cobro de rentas y desalojo", se hace saber al público que el día dieciséas de Junio próximo a las 10 horas, en el local del depósito, del señor Raymundo de Vega, en esta ciudad y por el martillero don José María Sierra, asistido del sucrito Juez, se procederá a la venta en remate público y con la base de su tasación y al contado de los siguientes bienes embargados: 13729 kilos de trigo de pan a $ 4.70 los 100 kilos, 4.252 kilos de lino a $ 5.70 los 100 kilos y 118 bolsas de avena a $ 3.00 los 100 kilos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de la tasación y que los mejores postores deberán en el mismo acto de la venta abonar su importe y recibirse de las cosas ejecutadas. — Rosario, Mayo 28 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$16.00 Jn.2-4294-v.jn.13.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz, en autos "Antonio Mazzoli contra Juan Calafet. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 20 de Junio próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Sóñora y sobre la base de $ 786.50, asistiendo el suscrito, una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 21 metros 80 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Isabel O. de Zárate; al Este, con Victorio Ferrando y al Oeste, con Jesús B. Pino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; y B) Que los antecedentes respectivos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 26 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$15.60 Jn.4-4322-v.jn.18.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en autos: "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos", se hace saber que el día treinta del mes en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del sucripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números ..., 630 y 621, las que forman en conjunto seiscientas cinco hectáreas, 7.839 metros; por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma. — Nueva Helvecia, Junio 4 de 1934. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$26.00 Jn.8-4522-v.jn.30.

JOSE PEDRO MONTERO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del mismo Departamento, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Baldomero Pazos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio actual a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz y por el martillero don José Pedro Montero, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el molino en él construído, sus máquinas y accesorios y demás edificios que contiene, situado en pueblo del Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesto dicho terreno de un área de nueve mil metros cuadrados y que se compone de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la manzana número 71 letra M y que linda: Norte, calle Colón; Sur, solar 7 de José M. Ripoll y calle 25 de Mayo; al Este, calle Soberanía, y al Oeste, solar 7 y calle Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se podrán examinar en esta Oficina. — Carmen, Junio 1.o de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$44.00 Jn.5-4379-v.jn.27.

EULOGIO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Hortencia Roca de Pastorini contra Martina Chico de Jude, ejecución" se hace saber que el día 28 de Junio entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador Eulogio Z. Díaz a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida. Padrón 3373, compuesto de 125 hectáreas 6.358 metros y linda al Norte, Orfelia Núñez de Lanz; Sur, senda de paso por medio con Hilario C. Núñez y María Núñez de Rodríguez; Este, camino público y Oeste, Benito Núñez. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta y que los antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Mayo 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$21.60 Jn.1.o-4232-v.jn.21.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María Matteo contra Víctor Sorgi. Divorcio", se hace saber que el día 29 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador Armando Tubino, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 1.025.13, de un terreno y finca sito en la manzana 137 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: N. calle 33; S. y E., terreno baluto y O., calle Calleros. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta y que los antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Mayo 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.24-3978-v.jn.9.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Juan Manuel Granja. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad identificada en parte con el padrón número ochocientos noventa y siete, o sea, una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en "Cebollatí" y "Arroyo Malo", undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Junio de mil novecientos treinta, señalada con el número dos en el plano respectivo y compuesta de noventa y ocho hectáreas, ocho mil setecientos sesenta centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte y al Oeste, con Irene Caballero de Granja; al Este, con arroyo Malo y al Sud, con las fracciones cuatro y cinco, de Oscar D. y Santos M. Granja, respectivamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz Actuario.
... My.31-4186-v.jn.16.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos "Hugo Francisco Sinistri contra Socorro Otero. Embargo preventivo", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo de las 15 a las 16 horas y en el lugar donde se encuentran depositados los bienes, Colonia General Artigas 11.a sección judicial de este Departamento, domicilio del señor Socorro Otero, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, a la venta en remate público cubriendo las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: A) 60 yeguarizos de tiro y silla tasados a $ 10.00 cada uno; B) 33 vacas y vaquillonas, a $ 16.00 cada una; C) 22 novillos varias edades, a pesos 17.00 cada uno; D) 2 toros Hereford, 1 a $ 100.00 y el otro a $ 50.00; E) 75 lanares (ovejas, corderos y capones), a $ 3.00 cada uno; F) 1 cosechadora marca "Case" y motor $ 60.00; G) 3 Segadoras ocho pies a $ 60.00 cada una; H) 1 segadora ocho pies (en buen uso) $ 150.00; I) 1 sembradora voleo $ 50.00; J) 1 sembradora maíz de 3 surcos $ 100.00; K) 2 arados asiento 2 rejas, $ 50.00; L) 3 arados asiento 1 reja $ 40.00 cada uno, M) 1 carro de carga $ 100.00; N) 1 sulky en mal estado $ 20.00. Se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento. — Paysandú, Mayo 31 de 1934. — Juan Oholeguí, Actuario.
$20.00 Jn.5-4390-v.jn.14.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Barrios de Taborda Narcisa o Narcisa Barrios. Sucesión", se hace saber que el día sábado veintitrés del entrante mes de Junio, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del suscrito Actuario, a la venta con la base de las dos terceras partes del aforo de dos mil doscientos pesos que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de chacra empadronada con el número 46, ubicada en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que comprende, compuesta de catorce hectáreas noventa y siete áreas y que limita, según título: por el Norte, con la calle número tres, que divide con terreno de don Pedro y don Julio Dupont; por el Sud y Este, con arroyo Pantanoso Grande y por el Oeste, con la calle letra H, que divide con chacra de don Juan Chopitea. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jn.4-4336-v.jn.20.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados: "Salvador Waksman contra Gabriel Mizraji. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que en el local del depositario señor Francisco Figún calle 19 de Abril casi esquina Haedo de esta ciudad el día 20 de Junio próximo a las trece horas y treinta minutos, el rematador don Gabriel P. Delsignore asistido del señor Alguacil procederá a la venta al mejor postor y al contado, de un lote de pantalones de montar; trajecitos, camisas, sobretodos, lanilla, gamusa, moletón, batones y otros géneros y artículos de tienda, advirtiéndose que no se aceptarán oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$15.00 Jn.6-4408-v.jn.16.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, en el expediente: "José C... ...ra, tutor de la menor Julia Rovera Brañas. Venta judicial", se hace saber que el día 21 de Junio entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4302, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros que linda: al Norte, Pedro de León; al Sur, Victoriano Clavijo; al Este, Irineo Antonio Brañas, y al Oeste, cuchilla del Arbolito por medio con Teófilo Sosa. Avaluada en dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$20.80 Jn.1.o-4222-v.jn.15.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el ex-

pediente "Enrique M. Iparraguerre contra Jaime Ramón y Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 23 de Junio entrante de las 14 a las 14 horas y 30 y en las puertas dee este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Pío Justino Barrios con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en La Coronilla sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cuatro y compuesta de ciento tres hectáreas mil novecientos tres metros que linda: al Noroeste, sucesión Juan Rodríguez; al Noreste, Graciana Felicia Barrios de Estol; al Sureste, Ciriaco Ramón y Acosta, y al Suroeste, María Ramón y Acosta de Escamendi. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y que los títulos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.40 Jn.5-4399-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Alfredo Miguel Schopfer y otra contra Francisca Zoa Birriel y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en las puertas de esta Oficina, el día 9 de Junio próximo, a las 10 horas, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano autorizante, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca situados en esta ciudad, empadronados con el número 352, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 32 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Ricardo Detomasi, lindando: al Sur, con don Timoteo Zuliman Martínez y, por el Este, con don Florentino Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 19 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 My.24-3991-v.jn.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unón Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en el ramo de fábrica de gaseosa y soda establecida en la calle Quichúa número 2749 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Manuel Fariña.

$5.00 Jn.5-4359-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzoliño (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Carlos Díaz y Ramón Daurado la provisión de comestibles en general situada en la calle La Paz número 1686 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Germán Bermúdez.

$5.00 Jn.5-4360-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Ulderico Braccini el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billar, situado en la calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Serafín Romero.

$5.00 Jn.5-4361-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Cristóbal Papadopulos la casa de comercio que en el ramo de fotografía tengo establecida en la calle Agraciada 2595. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1934 — Enrique Vallarino.

$5.00 My.28-4060-v.jn.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que de acuerdo con las escrituras de 25 de Febrero y 31 de Mayo de 1934, autorizadas por el escribano Rodolfo L. Pesce, se ha disuelto la sociedad "Juan Pedro Zeni y Compañía". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$4.50 Jn.7-4474-v.jn.18.

F. ROCCO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 18 de Junio a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria anual a presentarse por el Directorio y distribución de las utilidades a distribuirse por el ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1934; 2.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; 3.o Fijar remuneración del Síndico; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de esta asamblea. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — El Directorio.

$10.50 Jn.7-4449-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se anuncia la venta de la carnicería calle Arroyo Grande número 2433, propiedad de don Juan Balbi, a favor de don Juan Sulca, según compromiso firmado en la escribanía de Bazzano, Misiones número 1410. — Montevideo, Mayo 15 de 1934.

$5.00 My.21-3869-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores José Paolino y Juan Laprovitera el salón de lustrar y peluquería que se halla establecido en la calle Misiones número 1364, de esta ciudad, según compromiso firmado ante el escribano Conrado González Barbot. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Juan D. Ferreira. — Juan Laprovitera. — Paolino Giuseppe.

$5.00 My.29-4108-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi, con escritorio en Yaguarón número 1193, donde deberán presentarse mis acreedores, he prometido vender a favor de don Angel Badiola el comercio establecido en la avenida Brasil 2500, en el ramo de almacén de comestibles, bar y café denominado "Mirador Rosado", de este Departamento. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola. — Juan Bonza.

$5.00 My.21-3949-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la firma social de esta plaza, "Thompson y Compañía" ha resuelto su disolución y que sus existencias en mercaderías serán entregadas para su liquidación a la firma "Pedro C. Vignolo y Compañía". A los efectos a que pueda dar lugar conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los interesados dentro de treinta días en el domicilio de la firma liquidadora, en esta ciudad, calle Mariano Soler número 3336. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Thompson y Compañía.

$5.00 My.21-3871-v.jn.9.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Donato Machín y señorita Amelia Pagliano, el almacén de comestibles sito en la calle Florida número 1559, entre Cerro Largo y Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Américo Pérez. — Manuel Pérez. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 My.23-3953-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de "Amílcar y Héctor Nicola" quedando el señor Héctor Nicola al frente de la casa, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Chamizo, Abril 1.o de 1934 — Amílcar Nicola — Héctor Nicola.

$5.00 My.28-4070-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender mi negocio de peluquería sito en la calle Uruguay 1561, a los señores Moisés Mazur y Abram Cobalsky, debiendo, los que se creyeren con algún derecho, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado. — Isaac Caban.

$5.00 My.24-3979-v.jn.12

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que he contratado vender a favor de don Alejandro Malaina el almacén de comestibles que tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez 751, esquina Ascasubí. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Daniel M. Malaina.

$5.00 Jn.6-4439-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio de la Fuente el comercio de mi propiedad, instalado en esta ciudad, en la calle Sarandí 449 esquina Misiones, denominado: café y bar "La Bolsa", y que en los ramos indicados gira a mi nonbre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que se consideren acreedores del citado comercio se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del señor C. A. Righetti, calle Sarandí 380. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — David Sánchez.

$5.00 Jn.8-4524-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Juan Touceda ha prometido vender a don Angel Lamas la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de panadería gira en esta plaza en la avenida General San Martín 2329 y 2331 con la denominación de "Nautilus" y bajo la razón social de "Touceda y Ribeiro". La casa de negocio seguirá a nombre de los señores Ribeiro y Lamas debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Juan Touceda. — José Ribeiro.

$5.00 Jn.8-4518-v.jn.27.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivadavia número 1980 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Juan Ramón González.

$5.00 Jn.8-4507-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad de cpaital e industria, que giraba en plaza bajo la razón social de Francisco Costa y Compañía, en los ramos de almacén y anexos, establecidos en la calle Canelones número 2550 esquina Brito del Pino, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Francisco Costa Busto. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Francisco Costa Busto. — Manuel Rieiro Costa.

$5.00 Jn.8-4496-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Viotti y Félix Zoppo la provisión de comestibles situada en la calle Juan Paullier número 1239 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Nicolás Paciello. — José Viotti. — Félix Zoppo.

$5.00 Jn.6-4420-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Hagop Basmayian, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Terra, número 3152 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al citado negocio, dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Ignacio Arbós.

$5.00 Jn.8-4487-v.jn.27.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas situada en esta villa, al señor Aníbal Fresia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el mencionado negocio antes de vencer el plazo legal. — Sarandí, Mayo 22 de 1934. — Florencio Rovera.

$5.00 My.28-4088-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1652, esquina a la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — José Ferro. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jn.4-4333-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén de comestibles situado en las calles Cerro y Pereyra, de esta villa, al señor Octavio Paisal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirven pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Sarandí del Yí, Mayo 27 de 1934. — Paulo Gorón.

$5.00 Jn.4-4335-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizaznelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Julián Martínez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rincón número 601, esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Rey Hermanos. — Julián Martínez.

$5.00 Jn.4-4334-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que se autorizó el 29 del corriente en la escribanía Oscar M. Cóndom", sita en esta ciudad, 18 de Julio 1754, el firmante se obliga a vender a don Ramón Santos García y García el establecimiento de panadería denominado "La Reforma", sito en la calle San Fructuoso N.o 1771, en la forma, plazo y condiciones que ampliamente se detallan en el instrumento que autorizó el escribano Oscar Cóndom Johnson. Los acreedores hasta la fecha o cualquiera que se considere interesados pueden examinar dicha escritura para los derechos futuros en la referida escribanía. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Ramón García Figueroa.

$5.00 Jn.4-4303-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender la farmacia "San Roque", a doña María Luisa Fertitta y Compañía, libre del activo y pasivo, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se convoca a los acreedores a concurrir a la escribanía Domínguez 18 de Julio 1592. — Antunes Maciel y Cía.

$5.00 Jn.2-4293-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender a los señores Juan T. y Carlos D. Bonifacino la imprenta de mi propiedad sita en la plaza Independencia número 805. a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal todos los días excepto los sábados, de 10 a 11 horas. —Montevideo, Junio 2 de 1934. — Armando C. Benedetti.

$5.00 Jn.2-4287-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Gregorio C. Gómez y los señores Fioravanti y Francisco Vilardo con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes 1408 (bis), de esta ciudad, haciéndose cargo de ella nuevamente el señor Gregorio C. Gómez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 24 de 1934.

$5.50 My.26-4041-v.jn.14.

"PARQUE BALNEARIO SAN CARLOS", LIMITADA

Constitución de Sociedad

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 24 del corriente autorizó el escribano J. Antonio Marta, inscripta con el número 56 al folio 188 y siguientes del Registro Público de Comercio de segundo turno, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la formación y explotación de un parque balneario en el Departamento de Maldonado y compra y venta de terrenos, con la denominación "Parque Balneario San Carlos", Limitada, y domicilio en esta ciudad, calle Cuñapirú 1276, siendo sus bases pirncipales las siguientes: A) Plazo: 30 años, a contar desde la fecha de la escritura; B) Capital: $ 19.800.00 ya integrados por los socios con el aporte de terrenos y en efectivo, cuyo capital ha sido dividido en participaciones y aportado por cada uno de los socios en la forma y condiciones que en dicha escritura se determina, la que está a disposición de los interesados durante el término de estas publicaciones; C) La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador, controlada su gestión por un Directorio formado por 5 miembros; D) El Administrador designado es el señor Carlos Agustín Pittamiglio, por todo el plazo de la Sociedad; E) La asamblea de socios nombrará el Directorio, que será anual, y el Administrador en su caso; F) El 15 de Abril de cada año se hará el inventario-balance, el cual será aprobado por la asamblea; G) De las utilidades líquidas un porcentaje no menor del 20 o|o se destinará a un fondo de reserva. La asamblea aumentará o disminuirá ese porcentaje, otro del 50 o|o será distribuido entre los socios a prorrata de su cuota parte de capital y el resto será distribuido según determinación de la asamblea. Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de su cuota parte del capital. — Montevideo, Mayo de 1934. — Carlos Agustín Pittamiglio, Administrador.

$18.00 Jn.1.o-4265-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que tengo proyectado constituir una sociedad colectiva con el señor Baldomero García, con el fin de explotar la fábrica nacional de carteras denominada "El Triunfo", sita en la avenida Millán número 2484. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presentn con sus justificativos en la escribanía de Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638 (escritorio número 6). — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Isaac Szyfman.

$5.00 Jn.1.o-4267-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de panadería gira en este Departamento de Tacuarembó bajo la razón social de "Domingo Venturi y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de don Domingo Venturi, emplazamos a todos los acreedores de dicha sociedad, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio del nombrado señor Venturi, sito en la ciudad de Tacuarembó, avenida Brigadier General Manuel Oribe número 230. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1934. — Domingo Venturi. — Orestes Sánchez.

$5.00 My.30-4136-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto disolver la sociedad que con la razón de "Pirotto y Mazzotta" gira en esta ciudad, en los ramos de carpintería en general y sede en la casa número 2175 (bis) de la calle Nicaragua. El socio Eusebio Pirotto tomará a su cargo el activo social. A los efectos legales llamamos la atención a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus justificativos en el indicado domicilio. — Montevideo, Mayo 26 de 1934 — Eusebio Pirotto. — Genaro Mazzotta

$5.00 My.30-4161-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giró en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Bonti" quedando a cargo del pasivo de la misma el socio Ramón E. Bonti. — Dolores, Mayo 16 de 1934. — Rufino G. Sosa. — Ramón E. Bonti.

$5.00 My.24-3966-v.jn.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Hegham Gobalian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Marcos Sastre número 2606. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1934 — Haramanugian y Hadaian.

$5.00 My.26-4047-v.jn.14.

VENTA DE CARNICERIA

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casiano Losada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Cuiré 2927. Pido a todos mis acreedores que, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del doctor Vicente Mora Rodríguez, calle 25 de Mayo 511. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Angel Barros.

$5.00 My.31-4210-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Coaik el taller mecánico y gomería que tenemos establecido en la calle 21 de Setiembre 2539, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Manuel Del Valle — Juan Antonio Fasce.

$5.00 My.31-4202-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre don Luis Renovales y don Luis Beares, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y bar, establecido en la avenida San Martín número 2598, de esta ciudad, y nuevamente don Luis Renovales promete vender a los señores Agustín Castresana y José Ma. Santisteban. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Luis Renovales. — Luis Beares. — Agustín Castresana. — José Ma. Santisteban.

$5.00 My.31-4185-v.jn.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Carlos Dollanarte la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano número 1250, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Américo Francisco Perazzo.

$5.50 My.31-4174-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago Rolleri y Alberto Morello, en el ramo de peluquería, ubicada en la avenida 8 de Octubre número 3693. A tal efecto se llama a los acreedores para que concurran al domicilio de la misma peluquería dentro de los treinta días a cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Santiago Rolleri. — Alberto Morello.

$5.00 My.31-4179-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por contrato de fecha 8 de Mayo en curso disolvimos la sociedad comercial "Oddone Hermanos", de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor José Oddone y retirándose el socio señor Juan Oddone. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 1902 de la avenida 18 de Julio, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — José Oddone. — Juan Oddone.

$5.00 My.31-4173-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Alonso ha prometido vender a don Joaquín Panasco la provisión que tiene instalada en esta ciudad, calle Miguelete número 1667. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores. — Montevideo Mayo 30 de 1934. — Joaquín Panasco.

$5.00 My.31-4215-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Antonio Barreiro nuestra casa de comercio que en el ramo de cantina y casa de comidas denominada "Sorrentina" tenemos instalada en la calle Treinta y Tres número 1535, de esta ciudad. A los efectos de la *ley de 26 de Setiembre de 1904* se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Salvador Piñeyro. — José María Rieiro.

$5.00 My.31-4200-v.jn.19.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público que los señores José y Santiago Nocetti han [illegible]o vender a los señores Rolando y Roberto Mazzoni la casa de comercio denominada "Panadería Comerci[illegible]" establecida en la calle Cuñapirú número 1767 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — José y S. Noceti.

$5.00 Jn.7-4476-v.jn 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al publico que por escritura otorgada en esta ciudad el 25 de Mayo de 1934, ante el escribano don Bismarck Suárez, disolvimos la sociedad "De los Santos, Pons y Compañía" que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de fideos y anexos, formando los socios Federico de los Santos y Alejandro Miguel Osimani en el mismo acto una sociedad con la firma "De los Santos y Osimani" para seguir explotando la misma industria y haciéndonos cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — De los Santos y Osimani.

$5.00 Jn.7-4463-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber ue por escritura que autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalves, en esta ciudad, el 17 del presente mes y año, ha quedado disuelta con fecha 1.o de este mismo mes y año, la sociedad que en Yacuy, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, giraba bajo la razón social de "Félix Sanmartín y Compañía", quedando a cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio don Félix Sanmartín, en cuyo domicilio deberán presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos. — Salto, Mayo 31 de 1934. — Félix Sanmartín. — Raquel Nunes de Pereira.

$6.00 Jn.7-4462-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido toda la parte que me pertenece en la casa de comercio que en el ramo de almacén y depósito de cereales tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1635. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores a que se presenten con sus créditos al local indicado. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Juan Carlos Mezzetta.

$7.00 Jn.7-4458-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por compromiso firmado ante el escribano Francisco V. Irazoqui, en el día de hoy he prometido vender a don Ernesto Carlotta Bosch la farmacia que tengo establecida en la casa número 2501 de la avenida Brasil, esquina Bolívar, y que se denomina "Farmacia Stiglich". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado y dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Lucas Stiglich. — Ernesto Carlotta Bosch

$5.00 Jn.7-4456-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que con esta fecha vendí al señor Ricardo S. Cabrera todas las existencias de mi casa de negocio de bar, almacén y bodega denominado de "Francisco Scoseria", situado en la calle Santa Lucía número 5829, de esta ciudad, y que hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho presenten sus cuentas todos los días hábiles dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 6 de 1934.

[illegible]-4455-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Barloco y Silva", que explotaba la Estación Radio Difusora C. X. 30. Radio Nacional, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad formada recientemente, que girará bajo la razón social de "Barloco, Silva y Larrea" que seguirá explotando el mismo ramo. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Julio R Barloco. — Carlos Silva. Calle Porvenir número 2384

$5.00 My.26-4065-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que Francisco Severi ha prometido vender su negocio de depósito de vinos sito en la calle Burgues número 3538, a sus hijos José María y Francisco Severi Ugolini, que girarán bajo la firma "Severi Hermanos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.23-3930-v.jn.11.

AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Aeroposta Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio a las 1[illegible] horas, en el local de la avenida 18 de Julio número 968, en la que se tratarán los siguientes asuntos: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de Directores y Síndicos titular y suplente. — Montevideo, Junio 3 de 1934.

$6.00 Jn.7-4447-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Moisés Villar mi negocio en el ramo de provisión, situado en la calle Paraguay 1160. Los acreedores pueden dirigirse a la casa arriba indicada. — Montevideo. Mayo 19 de 1934. — Isaac Cozujovich.

$5.00 My.22-3881-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Francisco Ferri y Compañía que explotaba la panadería ubicada en la calle Benito Riquet número 65, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Ferri. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Francisco Ferri. — Fructuoso Sánchez. — Francisco Varela.

$5.00 Jn.2-4285-jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Juan Ferrando el restaurant y cancha de bochas con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Juan Bracco. — Juan Ferrando.

$5.00 My.25-4001-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar denominado "Aurora" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Olivéra y Marini" con domicilio en la calle Aurora número 160 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan J. Marini, retirándose desde la fecha el socio Almanzor Olivera. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 [illegible] Marini — Almanzor Olivera

[illegible]29-v.jn.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por la oficina de balances del señor N. González Martín, calle Cerrito número 363, disolvemos la sociedad constituída para explotar el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Ricaute número 943, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "Gonda y Ventura" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ambrosio Ventura A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de [illegible] Ambrosio Ventura

$5.00 [illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano señor Conrado Buquet, se disolvió la sociedad que en el ramo de casa de modas y peluquería tenían establecida en la calle Justicia número 2183, la señora Luisa Tetti de Baldelli y la señorita Vetulia Baldelli haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Vetulia Baldelli desde el 1.o de Marzo del año en curso. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse dentro del plazo legal en la citada casa de comercio con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Luisa T. de Baldelli. — Vetulia Baldelli

$5.00 My.23-3951-v.jn.11.

ARRENDAMIENTO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo dejado de trabajar en el ramo de carpintería, he arrendado a mi hijo José María Rossi el taller del mismo ramo que poseo en esta ciudad calle Isidoro de María número 1437, donde trabajará por su cuenta mi nombrado hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934 — Lorenzo Rossi.

$5.00 My.23-3926-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha de ayer y por ante el escribano señor Juan Ramón Romero, he vendido a don Salvador Livio la estación de servicio "La Comercial", sita en la calle General Pagola y bulevar Artigas. Esta publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Nicolás Lestao.

$5.00 My.31-4197-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Oscar N. García ha prometido vender a don Emilio Bedera el comercio que en el ramo de café, bar y billar gira en el pueblo de Sayago, de este Departamento, con domicilio en la calle 28 de Febrero número 1056. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Emilio Bedera.

$5.00 My.25-4025-v.jn.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Adolfo Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934 - Belarmino Barcia.

$5.00 My.25-3998-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 12 del corriente mes, por ante el escribano Juan O. Tissoni, se disolvió la sociedad que tenían constituída don Cándido Marín y don Manuel Quintela, en Cardona (Departamento de Soriano), para explotar el ramo de ganadería, agricultura y granja, quedando el activo y pasivo social a favor y cargo del socio señor Cándido Marín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Cándido Marín. — Manuel Quintela.

$5.00 My.23-3927-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Batista Cavallieri, el negocio de provisión de frutas y venta de verduras que tengo instalado en esta ciudad calle Colonia número 1558. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 31 de 1934 — Peregrín Fernández.

$5.00 Jn.5-4369-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Domingo De Luca la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2126, se cita a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos y créditos al señor De Luca en la misma casa prometida en venta dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1934 — Francisco P. Fiorito.

$5.00 Jn.6-4424-v.jn.26.

AL CO[illegible] PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Manuel Rieiro Pazos ha prometido vender a José García Suárez toda la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tienen establecido en sociedad entre ambos en esta ciudad, calle Colorado número 1264, denominado "La Especial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Eduardo V. Vío. Escribano.

$5.00 Jn.6-4441-v.jn.26.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 23 del corriente a las 11 a. m. en el local social calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior: 2.o Presentación de la memoria y balance anual: 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar el Directorio, y 4.o Nombramiento del Síndico y suplente respectivo — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — El Directorio.

$8.60 Jn.5-4386-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, libre de deudas y obligaciones, hemos prometido en venta nuestro comercio en los ramos de joyería, relojería y bazar denomiado "Casa Quartara", en la ciudad de Rivera (República Oriental del Uruguay), a favor de los señores "Danero y Pisano", de Montevideo. En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que dentro del término legal presenten sus cuentas a los señores Danero y Pisano, Rincón 687 (Montevideo). Se previene que después del término de las publicaciones no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Sucesión Pedro L. Quartara.

$5.00 Jn.6-4423-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Pirotti todos los derechos y acciones que me corresponden en la casa de comercio en los ramos de bar, casa de comidas y cancha de bochas que giar en la calle Ciudadela números 1287|89, bajo la razón social de "Adolfo Pirotti y Compañía". — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Ernesto Foglino.

Jn.8-4497-v.jn.27.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad ha resuelto llamar a aspiraciones para la Cátedra de Mecánica y Maquinaria.

El plazo señalado para la presentación de las aspiraciones vence el 14 del próximo mes de Julio.

Los interesados por conocer las condiciones que regirán el presente llamado a aspiraciones pueden concurrir a la Secretaría de la Facultad.

(Cuenta corriente) Jn.9-4541-v.jn.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 550 metros cúbicos de arena silícea o cuarzosa gruesa.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en esta Secretaría, calle Ellauri número 306, recibiéndose las propuestas hasta el día 20 del mes en curso, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Junio 6 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-4556-v.jn.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE PAPEL DE OBRA Y CARATULA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 8 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 resmas de papel de obra blanco y 15 resmas de papel de carátula, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 6 de 1934. — La Gerencia General.

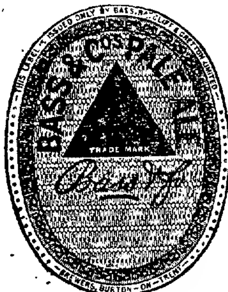
(Cuenta corriente) Jn.9-4542-v.jn.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25570

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cerveza blanca). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.9-4575-v.jn.26.

ACTA N.o 25581

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

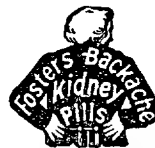
"LA ALDEANA"

paar distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4568-v.jn.26.

ACTA N.o 25571

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mcclellan Co., de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



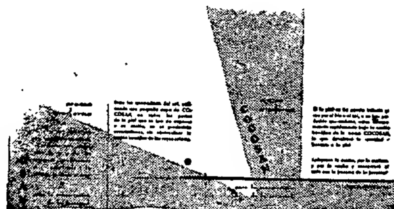
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicinales). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.9-4576-v.jn.26.

ACTA N.o 25579

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Corominas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4567-v.jn.26.

ACTA N.o 25534

Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Bazzani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle, especialmente semilla de alfalfa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4569-v.jn.26.

ACTA N.o 25561

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Ubaldo Seré, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

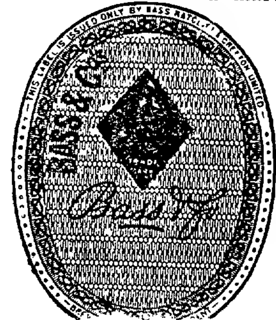


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4553-v.jn.26.

ACTA N.o 25568

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



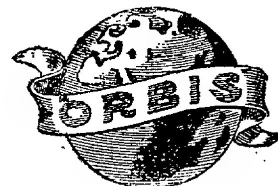
"ETIQUETA "ROMBO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.9-4578-v.jn.26.

ACTA N.o 25580

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4570-v.jn.26.

ACTA N.o 25582

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. E. Nettleton Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4571-v.jn.26.

ACTA N.o 25569

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Burell y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



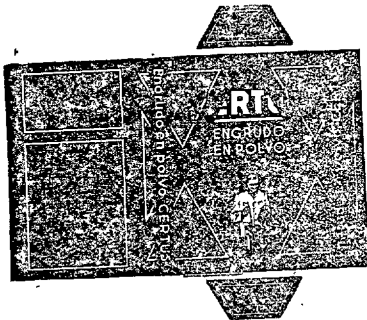
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, barnices, sustancias colorantes minerales y similares aplicables a las artes y pinturas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.9-4577-v.jn.26.

ACTA N.o 25546

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir engrudos, polvos, gomas, pastas, líquidos y adhesivos en general para uso de empapeladores, cartoneros, fijación de afiches y uso de escritorio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4554-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas y accesorios para la usina de elevación de agua de la ciudad de Minas.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y plano se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 1.50.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-4562-v.jn.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GILBERTO CALVO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARIA ZULMA BAYARDI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Miñores 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3212-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROJAS, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Maldonado 964, y doña ESTELA VIGNOLES, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Canelones 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3209-v.jn.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FREIRE, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Plata 2662, y doña DOLORES SILVEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3210-v.jn.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MATIAS PAVON, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Beyrouth 1513, y doña MARIA LUISA TALTARULL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 7048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3202-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WELLINGTON BAEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1967, y doña ADELINA MEZZETTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3203-v.jn.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ORTIZ, de 31 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3683, y doña IRMA MARIA RANCHERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rosseau 3683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3204-vjn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SAVIO, de 44 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado en María S. de Munar 2868, y doña BRIGIDA TRUJILLO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en María S. de Munar 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3205-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CARRASCO, de 50 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Lombardini 3608, y doña SOFIA GIMENEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3206-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHACON, de 24 años, soltero, español, domiciliado en J. E. Administrativa 2057, y doña AIDA DEOLINDA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juana de Arco 3306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3207-v.jn.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONOR ARANZAZU LA CRUZ, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1733, y doña RAFAELA LOPEZ SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3208-v.jn.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN ARAKELIAN, de 30 años, soltero, corredor, armenio, domiciliado en General Pagola 2046, y doña ARGALUS SADIKIAN, de 20 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3201-v.jn.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GNAZZO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mazangano 819, y doña JOSEFA SANCHIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mazangano 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ~~de ocho~~ días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3211-v.jn.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BONILLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 818, y doña MARIA ISABEL VOLPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3200-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Amado Clugniac solicitando rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con el nombre de "Juan Amadeo" en vez de "Juan Amado", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio cuatro de mil novecientos treinta y cuatro. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.9-4563-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rebour, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.9-4557-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Sánchez Singlet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.9-4559-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Novero o Blas Agustín Novero, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.9-4544-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Florentino Acosta, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1353, ante el señor Juez se presenta y expone: Que deseando obtener el título de procurador, viene a ofrecer la información de vida y costumbres que resulte de la declaración de los señores doctor Juan M. Aceves y escribano don Víctor Leis, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1356, quienes deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos qué opinión tienen de la vida y costumbres de la persona que los presenta a declarar: 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que hechas las publicaciones y recibida la información ofrecida, se sirva expedirle el testimonio correspondientes. — Florentino Acosta", se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jn.9-4543-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. Antonio Rossi, fijando domicilio en Buenos Aires 414 al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres dispuesta por la resolución 19 de Diciembre de 1933 para poder continuar ejerciendo la procuración ofrezco la declaración del doctor don Alberto Demicheli y escribanos señor Constantino Piacenza y señor Odorico Antúnez que presentaré en la audiencia que se señale a fin de ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito que recibida y aprobada la información se me expida el certificado respectivo. Será justicia. Antonio Rossi". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Jn.9-4579-v.jn.20.

Declaratorio de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "García Secundino, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra con Secundino García y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones lo que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del fallido hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultares de y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de treinta días al Síndico nombrado don Alejandro Hareau los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1934. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Jn9-4538-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Estrugo y Pérez", de la que son socios, don Elías Estrugo y don Alberto Pérez y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Alberto Onetto, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Jn.9-4564-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Catalina o Luisa Schelotto de Ferriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.9-4435-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José o José Roberto Cignetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.9-4406-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vignale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.9-4572-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia o Celia Aída Vilizio de Princivalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.9-4573-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sanse de Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-4547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.9-4548-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Fructuoso R. Beca. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Fructuoso R. Beca, domiciliado en Rincón 523, digo: Que a efecto de inscribirme en la Matrícula de Procuradores, vengo a producir información de vida y costumbres, solicitando se reciban las declaraciones, de los testigos doctores Héctor Cousiño y José González Alonso, domiciliado en Rincón 523, al tenor siguiente: A) Generales de la ley; B) Respecto de mi honradez y costumbres morales; C) Razón de los dichos. Quiera V. S. acceder a lo solicitado y oportunamente declarar suficiente la información, previa vista Fiscal. — F. R. Beca". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-4539-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "León E. Muñoz. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. León E. Muñoz constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, ante el señor Juez dice: Que habiendo ejercido la procuración desde hace muchos años, vengo a acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir información sobre mi vida y costumbre. A tal fin ofrezco la declaración de los testigos doctores Juan J. Amézaga y Juan A. Ramírez, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo 634 y Buenos Aires 688, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y que concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuando y si consideran que me he conducido con toda corrección en su desempeño; 4.o Den la razón de sus dichos. Por tanto: Al señor Juez pido quiera servirse mandar recibir la información y que se me expida testimonio de lo actuado. — León E. Muñoz". Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Jn.9-4546-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Roland H. Hill contra Pearl S. Ruhlman. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pearl S. Ruhlman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roland H. Hill, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jn.9-4540-v.jn.30.Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor doña María Luisa Casalla de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.9-4558-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Boggiano Rómulo. Profesión de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rómulo Boggiano, domiciliado en Constituyente 1733, a V. S. digo: Que para continuar ejerciciendo la procuración vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin solicito sean interrogados los testigos escribano don Juan Daguó y don Eduardo A. Raíz al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido la procuración y desde cuanto tiempo antes de la fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Quiera V. S. proveer de conformidad y llenados los trámites de estilo, mandarme expedir el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que, con igual fin pido a V. S. disponga se me dé certificado de mi actuación de procurador en autos: Sucesión Antonio Rodríguez (L.o 18-396) y sucesión Alfredo Seguí (L.o 20-141). — R. Boggiano". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$11.25 Jn.9-4561-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE JULIO DE 1934

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C. — Peñarol

(Sección Local) Central – Toledo – 25 de Agosto.

Kilómetros	ESTACIONES	41 Sta. Lucía	43 Progreso	1 Durazno, P. Toros o Rivera	5 Mercedes, Colonia y P. Sauce	15 Minas	45 Piedras	81 Kil. 113 Zona 8 del Pi	6 S. Ramón, Melo e «33»	47 Canelones	7 San José a Mercedes y Colonia
—	Central S.	1 —	6 10	R 6 25	R 6 50	7 —	7 30	Coche motor 8 —	R 8 5	8 20	R 8 45
3	Bella Vista	1 4	6 14	—	—	7 5	—	—	—	8 24	—
5	Yatay	1 7	6 18	—	—	7 10	7 36	G	8 14	8 27	—
8	Sayago S.	1 14	6 30	—	Sábados	7 17	7 43	—	8 31	8 35	—
—	P.ª Atlético ∞	—	—	—		—	—	—	—	∞	Combinación a Fray Bentos
10	Peñarol Ll.	1 18	6 34	—		7 21	7 47	—	8 24	8 39	
—	S.	—	—	—		7 26	—	—	8 30	—	
16	Manga Ll.	—	—	—		7 37	—	—	8 38	—	
—	S.	—	—	—		7 38	—	—	8 39	—	
26	Toledo Ll.	—	—	—		7 53	—	—	8 50	—	
8	Sayago S.	1 13	6 26	— (Combinación a Trinidad)	—	(Combinación a Rocha y P. del Este)	7 42	G	—	8 34	
11	Colón	1 17	6 30	—	—		7 46	G	—	8 38	
16	La Paz	1 23	6 37	—	—		7 53	G	—	8 44	
20	Piedras Ll.	1 28	6 42	6 54	7 19		7 58	G	—	8 50	—
—	S.	1 30	6 46	6 56	7 20			—	—	8 56	—
26	Progreso	C	6 55	7 6	—		—	G	—	9 4	—
35	Juanicó	C		C	—		—	G	—	9 10	—
43	Canelones Ll.	1 59	—	7 29	7 53		—	G	—	9 25	9 47
—	S.	2 —	—	7 31	7 55		—	—	—	—	9 48
51	Margat	C	—	C	—		—	G	—	—	C
59	Sta. Lucía Ll.	2 20	—	7 52	8 15		—	G	—	—	10 9
—	S.		—	7 53	8 16		—	—	—	—	10 10
63	25 de Agosto Ll.	—	—	8 1	8 24		—	G	—	—	10 18

Kilómetros	ESTACIONES	49 E. Olmos	51 Piedras	53 Canelones	19 San José	55 Progreso	57 Piedras	57 a Progreso	59 25 Agosto	61 Piedras	63 Sta. Lucía
—	Central S.	8 55	9 15	10 20	11 10	12 2	12 20	12 20	13 7	14 15	15 15
3	Bella Vista	9 —	—	10 25	—	—	12 24	12 24	—	—	—
5	Yatay	9 5	9 21	10 28	11 17	—	12 28	12 28	13 14	14 21	15 21
8	Sayago S.	9 12	9 28	10 36	11 26	12 15	12 36	12 36	13 22	14 29	15 28
—	P.ª Atlético ∞	—	∞	—	—	—	—	∞	—	∞	∞
10	Peñarol Ll.	9 16	9 32	10 40	11 30	12 19	12 40	12 40	13 26	14 33	15 32
—	S.	9 23	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16	Manga Ll.	9 34	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	S.	9 42	—	—	—	—	—	—	—	—	—
26	Toledo Ll.	9 57	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago S.	—	9 27	10 36	11 24	12 14	12 35	12 36	13 21	14 28	15 27
11	Colón	—	9 31	10 40	11 29	12 19	12 40	12 40	13 26	14 32	15 31
16	La Paz	—	9 37	10 47	11 36	12 26	12 47	12 47	13 37	14 38	15 37
20	Piedras Ll.	—	9 42	10 53	11 42	12 33	12 53	12 53	13 43	14 42	15 43
—	S.	—		10 57	11 45	12 34	Menos domingos y feriados que no trabajen Oficinas	12 56	13 47		15 44
26	Progreso	—	—	11 5	11 55	12 43		13 5	13 57	—	15 55
35	Juanicó	—	—	C	12 7	Menos domingos y feriados que no trabajen Oficinas		Domingos y feriados que no trabajen Oficinas	14 8	—	C
43	Canelones Ll.	—	—	11 26	12 17				14 17	—	16 15
—	S.	—	—	—	12 18				14 22	—	16 17
51	Margat	—	—	—	12 29				C	—	C
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	—	12 38				14 42	—	16 37
—	S.	—	—	—	12 39				14 48	—	
63	25 de Agosto Ll.	—	—	—	12 46				14 55	—	—

Kilómetros	ESTACIONES	65 Piedras	33 Rocha y P. del Este	17 Minas	67 Piedras	21 San José y Florida	25 S. Ramón	69 Progreso	9 Melo	71 Piedras	11 Salto
—	Central S.	16 15	Coche motor 16 30	16 40	17 15	17 30	17 40	18 10	R 18 35	18 50	R 19 —
3	Bella Vista	16 19	—	16 45	17 20	—	—	—	—	—	—
5	Yatay	16 23	G	16 50	17 25	—	17 48	18 17	—	18 57	—
8	Sayago S.	16 31	G	16 57	17 33	—	17 55	18 25	E	19 5	Martes y viernes (Combinación a Trinidad)
—	P.ª Atlético ∞	—	—	—	∞	—	—	∞	—	—	
10	Peñarol Ll.	16 35	G	17 1	17 37	—	17 59	18 29	18 53	19 9	
—	S.	—	—	17 5	—	—	18 5	—	19 —	—	
16	Manga Ll.	—	G	17 16	—	—	18 17	—	19 8	—	
—	S.	—	—	17 20	—	—	18 21	—	19 12	—	
26	Toledo Ll.	—	G	17 35	—	—	18 35	—	19 23	—	
8	Sayago S.	16 30	—	—	17 32	—	—	18 24	Viernes	19 4	
11	Colón	16 35	—	—	17 37	—	—	18 29		19 9	—
16	La Paz	16 42	—	—	17 44	—	—	18 36		19 16	—
20	Piedras Ll.	16 48	—	—	17 51	E	—	18 42		19 22	A
—	S.		—	—		—	—	18 46	—		—
26	Progreso	—	—	—	—	18 10	—	18 55	—	—	A
35	Juanicó	—	—	—	—	18 22	—		—	—	A
43	Canelones Ll.	—	—	—	—	18 32	—	—	—	—	A
—	S.	—	—	—	—	18 33	—	—	—	—	—
51	Margat	—	—	—	—	18 44	—	—	—	—	A
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	—	—	18 53	—	—	—	—	A
—	S.	—	—	—	—	18 54	—	—	—	—	—
63	25 de Agosto Ll.	—	—	—	—	19 1	—	—	—	—	20 57

Kilómetros	ESTACIONES	13 Rivera y Salto	73 Empalme Olmos	75 25 Agosto	77 Piedras	23 San José	79 Piedras	81 Progreso	83 Piedras
—	Central S.	R 19 —	19 20	19 30	20 —	20 30	21 30	22 40	23 50
3	Bella Vista	—	—	—	—	—	—	—	23 54
5	Yatay	—	19 29	—	20 7	20 38	21 36	22 46	23 57
8	Sayago S.	Miércoles y domingos	19 36	19 43	20 15	20 46	21 43	22 53	0 4
—	P.ª Atlético ∞		—	—	—	—	—	—	—
10	Peñarol Ll.		19 40	19 47	20 19	20 50	21 47	22 57	0 8
—	S.		19 45	—	—	—	—	—	—
16	Manga Ll.		19 55	—	—	—	—	—	—
—	S.		20 2	—	—	—	—	—	—
26	Toledo Ll.		20 17	—	—	—	—	—	—
8	Sayago S.		—	19 42	20 14	20 45	21 42	22 52	0 3
11	Colón	—	—	19 47	20 19	20 50	21 46	22 56	0 7
16	La Paz	—	—	19 54	20 26	20 57	21 52	23 2	0 13
20	Piedras Ll.	A	—	20 —	20 32	21 4	21 57	23 7	0 18
—	S.	—	—	20 2		21 9		23 14	
26	Progreso	A	—	20 11	—	21 19	—	23 22	—
35	Juanicó	A	—	20 23	—	21 31	—		—
43	Canelones Ll.	A	—	20 31	—	21 42	—	—	—
—	S.	—	—	20 32	—	21 43	—	—	—
51	Margat	A	—	C	—	21 55	—	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	A	—	20 52	—	22 4	—	—	—
—	S.	—	—	20 53	—	22 5	—	—	—
63	25 de Agosto Ll.	20 57	—	21 5	—	22 13	—	—	—

Nota. — ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético previo aviso al Guarda ó Señalero para bajar ó subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F.C.C.

(Sección Local) 25 de Agosto – Toledo – Central

Kilómetros	ESTACIONES	40 Progreso	42 Piedras	14 Rivera y Salto	44 S. Lucía	10 Melo	46 Progreso	48 Empalme Olmos	22 San José y Florida	50 Piedras	26 San Ramón
63	25 de Agosto S.	—	—	R 4 48	—	R Domingos	—	—	6 55	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	4 52	—		—	—	7 4	—	—
—	S.	—	—	4 58	5 30		—	—	7 5	—	—
51	Margat	—	—	—	C		—	—	7 16	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	5 20	5 49		—	—	7 28	—	—
—	S.	—	—	5 21	5 50		—	—	7 30	—	—
35	Juanicó	—	—	—	C		—	—	7 41	—	—
26	Progreso	6 8	—	—	6 11		7 6	—	7 53	—	—
20	Piedras Ll.	6 16	—	6 —	6 19		7 16	—	D	—	—
—	S.	6 22	6 30	6 6	6 25		7 21	—	—	8 10	—
16	La Paz	6 28	6 36	B	6 31		7 27	—	—	8 16	—
11	Colón	6 34	[illegible]	B	6 43		7 34	—	—	8 26	—
26	Toledo S.	—	—	Martes y viernes	—	7 —	—	7 15	—	—	8 22
16	Manga Ll.	—	—		—	7 11	—	7 29	—	—	8 35
—	S.	—	—		—	7 12	—	7 39	—	—	8 40
10	Peñarol Ll.	—	—		—	7 20	—	7 50	—	—	8 51
—	S.	6 31	6 —		6 40	7 28	7 31	7 55	—	8 25	8 58
—	Pda. Atlético ∞	—	—		—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago Ll.	6 35	6 4		6 44	7 29	7 35	8 —	—	8 27	9 1
8	Sayago S.	6 39	6 8	B	6 46	7 30	7 38	8 1	—	8 31	9 5
5	Yatay	6 44	6 13	B	6 52	7 35	7 44	—	—	8 36	9 10
3	Bella Vista	—	6 17	—	6 57	—	—	—	—	8 40	9 15
—	Central Ll.	6 50	6 21	6 55	7 2	7 45	7 50	8 15	8 30	8 44	9 20

Kilómetros	ESTACIONES	52 Progreso	18 Minas	54 Piedras	34 Rocha y P. del Este	12 Salto	56 Canelones	12a Obreros (Combinación de Trinidad) Menos jueves y domingos	58 Piedras	60 Canelones	62 Progreso
63	25 de Agosto S.	—	—	—	Coche Motor —	R 9 15	—	10 26	—	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	—	—	9 23	—	10 30	—	—	—
—	S.	—	—	—	—	9 33	—	10 35	—	—	—
51	Margat	—	—	—	—	C	—	C	—	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	—	—	9 54	—	11 2	—	—	—
—	S.	—	—	—	—	9 56	10 25	11 3	—	12 25	—
35	Juanicó	—	—	—	—	B	C	C	—	12 35	—
26	Progreso	8 44	—	—	—	B	C	C	—	12 46	13 14
20	Piedras Ll.	8 54	—	—	—	B	10 55	11 44	—	12 54	13 24
—	S.	8 59	—	9 55	—	—	10 57	11 48	12 14	12 57	13 25
16	La Paz	9 6	—	10 1	—	B	11 3	11 55	12 20	13 3	13 31
11	Colón	9 14	—	10 7	—	B	11 9	12 6	12 30	13 9	13 38
26	Toledo S.	—	9 15	—	H	Jueves y Domingos (Combinación de Trinidad)	—	—	—	—	—
16	Manga Ll.	—	9 29	—	H		—	—	—	—	—
—	S.	—	9 36	—	—		—	—	—	—	—
10	Peñarol Ll.	—	9 47	—	H		—	—	—	—	—
—	S.	9 11	9 53	10 4	—		11 6	12 4	12 26	13 6	13 35
—	Pda. Atlético ∞	∞	—	—	—		—	—	∞	—	—
8	Sayago Ll.	9 15	9 57	10 8	H		11 10	12 8	12 30	13 10	13 39
8	Sayago S.	9 20	9 58	10 12	—	B	11 14	12 14	12 35	13 14	13 43
5	Yatay	9 25	10 5	10 17	H	B	11 19	12 21	12 40	13 19	—
3	Bella Vista	9 31	10 10	—	—	—	—	—	—	—	—
—	Central Ll.	9 35	10 15	10 23	10 30	11 —	11 25	12 30	12 46	13 25	13 53

Kilómetros	ESTACIONES	64 Empalme Olmos	66 Piedras	20 San José a 25 Agosto (Sábados y domingos San José, demás días 25 de Agosto)	8 Mercedes, Colonia y P. Sauce	68 Piedras	70 25 Agosto	72 Piedras	74 S. Lucía	6 San Ramón, Melo e «33»	76 Piedras
63	25 de Agosto S.	—	Menos Domingos y feriados que no trabajen Oficinas.	13 —	R 13 51	—	15 5	—	—	R —	—
59	Sta. Lucía Ll.	—		13 5	13 59	—	15 12	—	—	—	—
—	S.	—		13 10	14 —	—	15 13	—	17 6	—	—
51	Margat	—		13 20	B	—	C	—	C	—	—
43	Canelones Ll.	—		13 30	14 21	—	15 32	—	17 24	—	—
—	S.	—		13 31	14 22	—	15 34	—	17 25	—	—
35	Juanicó	—		13 42	B	—	C	—	C	—	—
26	Progreso	—		13 55	B	—	15 55	—	17 46	—	—
20	Piedras Ll.	—		14 5	14 56	—	16 3	—	17 55	—	—
—	S.	—	13 45	14 10	14 57	15 10	16 7	17 10	18 1	—	18 45
16	La Paz	—	13 51	14 16	—	15 16	16 13	17 16	18 7	—	18 51
11	Colón	—	13 56	14 20	—	15 21	16 19	17 23	18 13	—	18 56
26	Toledo S.	13 5	—	—	Menos Sábados y domingos	—	—	—	—	18 8	—
16	Manga Ll.	13 22	—	—		—	—	—	—	18 19	—
—	S.	13 25	—	—		—	—	—	—	18 20	—
10	Peñarol Ll.	13 36	—	—		—	—	—	—	18 28	—
—	S.	13 43	13 55	14 19		15 19	16 16	17 20	18 10	18 33	18 55
—	Pda. Atlético ∞	—	—	∞		∞	—	∞	∞	—	—
8	Sayago Ll.	—	13 59	14 23		15 23	16 20	17 24	18 14	18 36	18 59
8	Sayago S.	13 47	14 3	14 28		15 27	16 24	17 28	18 16	18 37	19 3
5	Yatay	13 52	14 8	14 33		15 32	16 29	17 33	18 23	18 42	19 8
3	Bella Vista	13 56	—	—		15 35	—	17 37	—	—	—
—	Central Ll.	14 —	14 14	14 40	15 30	15 39	16 35	17 41	18 30	18 50	19 14

Kilómetros	ESTACIONES	16 Minas	24 S. José	32 Kil. 113 Zona 8 del Pi	78 Piedras	2 Durazno, P. Toros o Rivera	80 Piedras	4 Mercedes, Colonia y P. Sauce	82 Piedras	84 25 Agosto
63	25 de Agosto S.	(Combinación de Rocha y P. del Este)	18 22	Coche Motor H	—	R 19 54	—	R 21 9	—	21 50
59	Sta. Lucía Ll.		18 30	H	—	20 2	—	C	—	21 58
—	S.		18 33	—	—	20 6	—	—	—	22 6
51	Margat		18 45	H	—	B	—	B	—	C
43	Canelones Ll.		18 56	H	—	20 30	—	21 40	—	22 32
—	S.		18 58	—	—	20 33	—	21 42	—	22 33
35	Juanicó		19 7	H	—	B	—	B	—	C
26	Progreso		19 19	H	—	C	—	B	—	C
20	Piedras Ll.		19 29	H	—	21 7	—	22 11	—	23 12
—	S.		19 32	—	20 14	21 8	21 20	22 16	22 26	23 12
16	La Paz		19 38	H	20 20	—	21 30	—	22 31	23 20
11	Colón		19 48	H	20 30	—	21 33	—	22 37	23 33
26	Toledo S.	18 56	—	—	—	(Combinación de Trinidad) —	—	Sábados	—	—
16	Manga Ll.	19 10	—	—	—	—	—		—	—
—	S.	19 11	—	—	—	—	—		—	—
10	Peñarol Ll.	19 22	—	—	—	—	—		—	—
—	S.	19 28	—	—	20 27	—	21 29		22 34	23 23
—	Pda. Atlético ∞	—	—	—	—	—	—		—	—
8	Sayago Ll.	19 32	—	—	20 31	—	21 33		22 38	23 32
8	Sayago S.	19 33	19 53	H	20 35	—	21 37	—	22 42	23 38
5	Yatay	19 40	19 58	H	20 40	—	21 43	—	22 47	23 45
3	Bella Vista	—	—	—	—	—	—	—	—	23 49
—	Central Ll.	19 50	20 5	20 15	20 46	21 36	21 48	21 44	22 53	23 55

Nota. — ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F. C. C.

Central — Rivera y FF. CC. Midland, N., N. O. y Estado

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	1	21 Coche Motor	21 a	11	13
		R			R	R
—	Central (Véase Sección Local) S.	6 25	8 —	17 30	19 —	19
63	25 de Agosto S.	8 3	G	19 10	20 40	20
79	Cardal	8 22	G	19 42	C	
91	Isla Mala	8 39	G	20 7	C	
101	Berrondo	8 54	G	20 30	—	
109	Florida Ll.	9 4	10 —	20 40	21 40	21
	F. C. DEL ESTADO					
—	Florida Emp. F.C.C. S.	—	10 8	—	—	—
123	Kilómetro 113 Ll.	—	12 40	—	—	—
—	Florida S.	9 15	—	—	21 50	22 22
122	Santa Teresa	C	—	—	—	—
131	La Cruz	9 46	—	—	22 20	23 4
145	Pintado	10 8	—	—	C	C
159	Sarandí Ll.	10 19	—	—	22 56	23 56
—	S.	10 21	—	—	22 57	24 —
173	Puntas de Maciel	10 37	—	—	C	C
186	Goñi	10 54	—	—	23 31	0 47
205	Durazno Ll.	11 15	—	—	23 53	1 15
	F. C. DEL ESTADO	(Coche motor)			(Coche motor)	
—	Durazno S.	11 30	—	—	0 8	—
252	Trinidad Ll.	12 30	—	—	1 8	—
—	Durazno S.	11 25	—	—	0 1	1 23
209	Yí	11 37	—	—	—	—
229	Villasboas	12 8	—	—	—	—
243	Molles	12 34	—	—	1 8	2 42
256	Parish	12 53	—	—	—	—
273	P. de los Toros Ll.	13 15	—	—	1 50	3 30
—	P. de los Toros S.	13 35	—	—	—	4 15
289	Chamberlain	13 59	—	—	—	4 39
303	Cardoso	14 34	—	—	—	5 14
339	Achar	15 21	—	—	—	6 —
359	Pampa	15 51	—	—	—	6 30
386	Piedra Sola	16 39	—	—	—	7 18
412	Tambores	17 18	—	—	—	7 57
423	Valle Edén	17 41	—	—	—	8 20
449	Tacuarembó Ll.	18 15	—	—	—	8 54
—	S.	18 27	—	—	—	9 5
466	Bañado de Rocha	18 58	—	—	—	9 36
483	Paso del Cerro	19 25	—	—	—	10 4
498	Laureles	19 52	—	—	—	10 29
512	Parada Kil. 512	C	—	—	—	C
523	Paso Tranqueras	20 48	—	—	—	11 20
538	Paso Ataques	21 7	—	—	—	11 47
557	Rivera Ll.	21 50	—	—	—	12 30
—	P. de los Toros S.	—	—	—	2 —	4 55
348	F. Bentos F.C.N. Ll.	—	—	—	—	20 20
479	Paysandú S.	—	—	—	8 55	14 19
590	Salto Ll.	—	—	—	12 —	18 29
—	Emp F.C.N.O. S.	—	—	—	12 25	—
770	Cuareim Ll.	—	—	—	18 55	—
817	Artigas F.C.N. Ll.	—	—	—	21 15	—

REGRESOS

ESTACIONES	14	22 a	12	12 a	32 Coche motor	2
	R		R			R
...as F.C.N. S.	—	—	8 15	—	—	—
...eim F.C.N.O.	—	—	10 40	—	—	—
...o Ll.	—	—	17 40	—	—	—
F.C.N. S.	7 35	—	17 55	—	—	—
...sandú	12 11	—	21 30	—	—	—
...Bentos	6 —	—	—	—	—	—
...de los Toros Ll.	21 33	—	5 10	—	—	—
Rivera S.	13 30	—	—	—	—	6 —
Paso Ataques	14 11	—	—	—	—	6 41
Paso Tranqueras	14 33	—	—	—	—	7 5
Parada Kil. 512	C	—	—	—	—	C
Laureles	15 20	—	—	—	—	7 50
Paso del Cerro	15 48	—	—	—	—	8 13
Bañado de Rocha	16 12	—	—	—	—	8 42
Tacuarembó Ll.	16 38	—	—	—	—	9 8
S.	16 48	—	—	—	—	9 18
Valle Edén	17 23	—	—	—	—	9 53
Tambores	17 50	—	—	—	—	10 20
Piedra Sola	18 30	—	—	—	—	11 5
Pampa	19 16	—	—	—	—	11 46
Achar	19 45	—	—	—	—	12 15
Cardoso	20 37	—	—	—	—	13 10
Chamberlain	21 7	—	—	—	—	13 42
P. de los Toros Ll.	21 30	—	—	—	—	14 5
P. de los Toros S.	22 15	—	4 20	—	—	14 25
Parish	—	—	C	—	—	14 45
Molles	23 4	—	5 2	—	—	15 8
Villasboas	—	—	C	—	—	15 31
Yí	—	—	C	—	—	16 6
Durazno Ll.	0 20	—	6 6	—	—	16 12
F. C. DEL ESTADO			(Coche motor)	(Coche motor)		(Coche motor)
Trinidad S.	—	—	4 50	4 30	—	15 —
Durazno Ll.	—	—	5 50	5 50	—	16 —
Durazno S.	0 25	—	6 8	6 —	—	16 22
Goñi	0 55	—	6 31	6 22	—	16 45
Puntas de Maciel	—	—	C	6 55	—	17 1
Sarandí Ll.	1 43	—	7 2	7 15	—	17 16
S.	1 44	—	7 3	7 22	—	17 18
Pintado	—	—	7 20	7 45	—	17 35
La Cruz	2 23	—	7 37	8 10	—	17 53
Santa Teresa	—	—	C	C	—	C
Florida Ll.	3 10	—	8 4	8 50	—	18 20
F. C. DEL ESTADO						
Kilómetro 113 S.	—	—	—	—	15 40	—
Florida Emp. F.C.C. Ll.	—	—	—	—	16 12	—
Florida S.	3 20	6 30	8 12	9 5	16 15	18 30
Berrondo	—	6 45	C	9 19	H	18 48
Isla Mala	—	6 9	C	9 41	H	19 9
Cardal	—	6 31	C	10 1	H	19 35
25 de Agosto (Véase Sección Local) Ll.	4 41	6 45	9 11	10 25	H	19 50
Central Ll.	5 55	8 30	11 —	12 30	20 15	21 35

Notas. — Trenes 11 y 12 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.
— » 13 » 14 » » » » Rivera y F. C. Midland.
— Por mayores detalles sobre horarios de los F. F. C. C. del Estado, M., N. y N. O. consúltense los Itinerarios locales de dichos ferrocarriles.

Central — Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	15 (A. Hasta P. Este)	49	23 (Coche motor)	17	73
—	Central (Véase Sección Local) S.	7 —	8 55	16 30	16 40	19 20
25	Toledo S.	7 54	10 4	G	17 36	20 19
30	Suárez	8 4	10 17	G	17 46	20 31
37	Pando Ll.	8 15	10 28	G	17 57	20 42
—	S.	8 16	10 36	—	18 —	20 45
41	Olmos	8 23	10 55	G	18 8	20 55
44	Emp. Olmos Ll.	8 26	11 —	17 15	18 13	21 —
—	S.	8 27	—	—	18 15	
56	Pedrera	8 57	—	—	18 38	—
64	Tapia	9 20	—	—	19 2	—
76	Migues	9 45	—	—	19 27	—
88	Montes	10 —	—	—	19 42	—
96	Kilómetro 96	10 19	—	—	20 1	—
104	Solís	10 37	—	—	20 18	—
112	Ortiz	10 56	—	—	20 36	—
122	Verdum	C	—	—	C	—
125	Minas Ll.	11 20	—	—	21 —	—
	F. C. DEL ESTADO					
—	Emp. Olmos S.	8 35	—	17 20	—	—
118	P. de Azúcar S.	10 35	—	18 48	—	—
133	Maldonado S.	11 40	—	19 51	—	—
155	P. del Este Ll.	12	—	20 —	—	—
		Lunes, Miércoles y Viernes / Martes, Jueves, Sáb. y Domingos				
157	San Carlos S.	11 35 / 11 29	—	19 32	—	—
218	Rocha Ll.	13 20 / 12 50	—	21 —	—	—
264	La Paloma Ll.	— / —	—	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	48	18	34 (Coche motor)	64	16
F. C. DEL ESTADO					Lunes, Miércoles y Viernes / Martes, Jves., Sáb. y Dgs.
La Paloma S.	—	—	—	—	— / —
Rocha S.	—	—	6 —	—	13 25 / 13 30
San Carlos S.	—	—	7 28	—	15 13 / 15 13
					R Diario
P. del Este S.	—	—	7 —	—	14 50
Maldonado S.	—	—	7 10	—	14 59
P. de Azúcar S.	—	—	8 12	—	16 12
Emp. Olmos Ll.	—	—	9 40	—	16 15
Minas S.	—	6 —	—	—	15 40
Verdum	—	C	—	—	C
Ortiz	—	6 24	—	—	16 5
Solís	—	6 37	—	—	16 15
Kilómetro 96	—	6 51	—	—	16 32
Montes	—	7 9	—	—	16 50
Migues	—	7 24	—	—	17 5
Tapia	—	7 57	—	—	17 37
Pedrera	—	8 18	—	—	17 52
Emp. Olmos Ll.	—	8 33	—	—	18 11
S.	6 30	8 36	9 45	12 15	18 20
Olmos	6 37	8 42	H	12 22	18 26
Pando Ll.	6 44	8 48	H	12 30	18 32
S.	6 46	8 51	—	12 35	18 33
Suárez	7 1	9 4	H	12 54	18 46
Toledo Ll.	7 11	9 13	H	13 4	18 55
Central (Véase Sección Local) Ll.	8 15	10 45	10 30	14 —	19 50

Notas. — Por combinación entre Pan de Azúcar y Piriápolis, véase horario F. C. Piriápolis.
Por combinación entre Rocha y La Paloma y por mayores detalles sobre horarios de los F. F. C. C. del Estado, consúltense los Itinerarios locales de dicha Institución.

Central — Mercedes — Colonia — Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	7	15	21	23
		R	R			
—	Central (Véase Sección Local) S.	6 50	8 45	11 10	17 30	20 30
63	25 de Agosto S.	8 25	10 19	12 53	19 4	22 14
67	Pda. Ituzaingó	—	C	C	C	C
69	Capurro	C	C	13 10	19 16	C
78	Rodríguez	C	C	13 40	19 29	C
91	Raigón	C	C	14 10	19 45	C
96	San José Ll.	9 10	11 5	14 20	19 58	23 —
—	S.	9 20	11 15	—	—	—
106	Bifurcación	9 35	11 30	—	—	—
119	González	9 51	11 46	—	—	—
132	M. Abrigo Ll.	10 7	12 5	—	—	—
—	S.	10 17	12 15	—	—	—
145	Guaycurú	10 37	12 35	—	—	—
160	Arroyo Grande	10 59	12 57	—	—	—
178	Juan Jackson	11 19	13 17	—	—	—
191	Cardona	11 30	13 45	—	—	—
207	Santa Catalina	12 10	14 8	—	—	—
220	Drabble	12 28	14 26	—	—	—
229	Risso	12 41	14 39	—	—	—
238	Egaña	12 58	14 54	—	—	—
246	Parada Olivera	C	C	—	—	—
257	Palmitas	13 22	15 21	—	—	—
266	Parada Garula	C	C	—	—	—
278	Bizcocho	13 52	15 55	—	—	—
300	Mercedes Ll.	14 20	16 20	—	—	—
132	Mal Abrigo S.	10 30	12 30	—	—	—
149	Cufré	11 —	13 1	—	—	—
166	Colonia Suiza	11 42	13 45	—	—	—
180	Rosario Ll.	12 5	14 11	—	—	—
180	Rosario S.	12 40	14 50	—	—	—
189	Parada Ricca	C	C	—	—	—
201	P. del Sauce Ll.	13 30	15 40	—	—	—
180	Rosario S.	12 15	14 25	—	—	—
195	Barker	12 43	14 53	—	—	—
204	San Luis	13 —	15 10	—	—	—
212	Tarariras	13 34	15 44	—	—	—
225	Estanzuela	14 5	16 15	—	—	—
246	Colonia Ll.	14 40	16 50	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	22	20	8	24	6
Colonia S.	—	—	7 50	—	15 —
Estanzuela	—	—	8 16	—	15 35
Tarariras	—	—	8 52	—	16 5
San Luis	—	—	9 8	—	16 20
Barker	—	—	9 25	—	16 37
Rosario Ll.	—	—	9 50	—	17 1
P. del Sauce S.	—	—	8 40	—	15 50
Parada Ricca	—	—	C	—	C
Rosario Ll.	—	—	9 30	—	16 40
Rosario S.	—	—	10 8	—	17 15
Colonia Suiza	—	—	10 43	—	17 55
Cufré	—	—	11 15	—	18 25
Mal Abrigo Ll.	—	—	11 50	—	18 55
			R		R
Mercedes S.	—	—	8 —	—	15 10
Bizcocho	—	—	8 29	—	15 39
Parada Garula	—	—	C	—	C
Palmitas	—	—	8 57	—	16 5
Pda. Olivera	—	—	C	—	C
Egaña	—	—	9 26	—	16 31
Risso	—	—	9 37	—	16 48
Drabble	—	—	9 50	—	17 1
Santa Catalina	—	—	10 8	—	17 20
Cardona	—	—	10 35	—	17 49
Juan Jackson	—	—	10 57	—	18 12
Arroyo Grande	—	—	11 12	—	18 34
Guaycurú	—	—	11 39	—	18 55
M. Abrigo Ll.	—	—	11 56	—	19 12
S.	—	—	12 10	—	19 27
González	—	—	12 26	—	19 42
Bifurcación	—	—	12 41	—	19 58
San José Ll.	—	—	12 53	—	20 10
S.	6 —	12 10	13 5	17 30	20 20
Raigón	6 9	C	C	17 35	C
Rodríguez	6 28	C	C	17 56	C
Capurro	6 41	C	C	18 5	C
Pda. Ituzaingó	C	C	C	C	—
25 de Agosto Ll.	6 50	12 51	14 50	18 17	21 6
Central (Véase Sección Local) Ll.	8 30	14 40	15 50	20 5	21 45

Nota. — Tren 7 Viernes y Tren 8 Lunes llevarán Restaurant solo hasta y desde Mal Abrigo.

Central — Melo — Treinta y Tres

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	7	9
		R		R
—	Central (Véase Sección Local) S.	8 5	17 40	18 35
25	Toledo S.	8 51	18 37	19 24
37	Sauce	9 5	18 53	—
55	Santa Rosa	9 31	19 29	—
63	Carot	9 43	19 46	—
71	Castellanos	9 54	20 —	—
76	Parada Kilóm. 76	C	C	—
82	S. Ramón Ll.	10 10	20 20	20 35
—	S.	10 20	—	20 50
89	Chamizo	10 31	—	C
107	Fray Marcos	10 55	—	21 34
121	Casupá	11 15	—	21 55
133	Reboledo	11 35	—	22 22
153	Cerro Colorado	12 5	—	22 55
166	Parada Arteaga	C	—	C
182	Mansavillagra	12 51	—	23 57
204	Illescas	13 20	—	0 39
230	N. Pérez Ll.	14 5	—	1 25
—	S.	14 20	—	1 40
255	Valentines	15 11	—	2 38
289	Cerro Chato	15 48	—	3 20
315	Santa Clara	16 46	—	4 25
334	Tupambaé	17 20	—	5 3
366	C. de las Cuentas	18 20	—	6 8
382	Frayle Muerto	18 50	—	6 40
403	Bañado de Medina	19 30	—	7 20
421	Melo Ll.	20 —	—	7 50
230	N. Pérez S.	14 35	—	—
253	Zapicán	15 8	—	—
278	Retamosa	15 58	—	—
304	Corrales	16 46	—	—
334	T. y Tres Ll.	17 35	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	10	28	6
	R		R
T. y Tres S.	—	—	9 20
Corrales	—	—	10 14
Retamosa	—	—	11 5
Zapicán	—	—	11 55
Nico Pérez Ll.	—	—	12 30
			R
Melo S.	18 30	—	7 —
Bañado de Medina	19 —	—	7 30
Frayle Muerto	19 40	—	8 5
C. de las Cuentas	20 13	—	8 35
Tupambaé	21 28	—	9 35
Santa Clara	22 4	—	10 10
Cerro Chato	23 10	—	11 10
Valentines	23 55	—	11 51
Nico Pérez Ll.	0 45	—	12 35
S.	1 —	—	12 50
Illescas	1 46	—	13 32
Mansavillagra	2 34	—	14 3
Parada Arteaga	C	—	C
Cerro Colorado	3 24	—	14 53
Reboledo	3 57	—	15 21
Casupá	4 18	—	15 39
Fray Marcos	4 42	—	15 59
Chamizo	C	—	16 23
San Ramón Ll.	5 25	—	16 33
S.	5 40	6 40	16 43
Parada Kilóm. 76	—	C	C
Castellanos	—	7 —	17 —
Carot	—	7 13	17 12
Santa Rosa	B	7 33	17 25
Sauce	—	8 1	17 49
Toledo Ll.	6 55	8 31	18 7
Central (Véase Sección Local) Ll.	7 45	9 10	18 50

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán dormitorios entre Central y Melo.
» 5 y 6 los domingos no llevarán Salón Restaurant.
Tren 5 los lunes no llevará Salón Restaurant entre Nico Pérez y T. y Tres.
» 6 los martes no llevará Salón Restaurant entre T. y Tres y Nico Pérez.

OBSERVACIONES

- **A** Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón y Empalme Olmos.
- **B** » » » » bajar » del » » » » »
- **C** » » » » subir o bajar pasajeros.
- **D** Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
- **E** » » » » subir » » para donde tenga parada el tren.
- **G** Parará por señales para subir pasajeros destinados a estaciones de los F. F. C.C. del Estado.
- **H** » » » » bajar » procedentes de » » » » »
- **R** Lleva Salón Restaurant.

$64.00 Jn.9-4591-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Focaccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.9-4574-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Antonio Fernández, con domicilio en Arenal Grande 671, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, de conformidad con la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres para lo cual pido al Juzgado tome declaración a los señores Nicasio E. Perera y Justiniano Carvajal, a quienes presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Den razón. Por lo tanto, pido al señor Juez mande recibir las declaraciones y, una vez justificada la publicación del caso, para la cual pido se admitan los darios sin escrito, así como el certificado acreditando actuación profesional, apruebe la información y se me expida testimonio. Es justicia. — Antonio Fernández". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Jn.9-4565-v.jn.20.

FRANCISCO MAGALLANES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Cornero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que comprende, empadronada con el número dieciséis mil seiscientos ochenta, ubicada en la décimanovena sección judicial de esta Capital, designada en el plano respectivo con el número siete de la manzana número quinientos dieciséis, compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Porongos donde la puerta del edificio lleva los números dos mil quinientos veintiocho y dos mil quinientos treinta, entre las de San Eugenio y San Fructuoso, hoy Concepción Arenal, distando su punto medio cuarenta y un metros con treinta y tres centímetros de la primera de las nombradas, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo al Sudeste por donde linda con el solar número uno; por el Nordeste, con el número seis, y por el Sudoeste, con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptada no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados, recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindando, y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 4.o Que sobre el bien que se ejecuta existe una segunda hipoteca constituída a favor de don Zenón Marfetán, según nota del escribano J. P. Lavagnini de fecha 13 de Marzo de 1930, puesta en el título de propiedad; 5.o Que el título de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 523, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y $ 6.562.89, suma compuesta por $ 4.958.93 en títulos serie "25" y por $ 1.603.96, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.9-4560-jn.25.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Orden del Juzgado Primera Instancia sexto turno: Autos "Crisci y Cía con Méndez y Madalena". 1 máquina escribir "Remigton y 1 báscula 300 Kg. El miércoles 20 Junio a las 17 y 30 en mi salón 25 de Mayo 582.

$4.00 Jn.9-4566-v.jn.20.

JOSE MARIA SANTOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Banco Popular del Uruguay con Adolfo Carlos Rolando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene empadronado con el número 31972 ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento designado con el número cuatro de la manzana C en el plano levantado en Octubre de mil novecientos dos por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Luis de la Torre por donde la entrada lleva el número quinientos treinta y cuatro antes número cuarenta y dos; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Sudeste, con el solar once por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.40 Jn.9-4594-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Cirilo Ibáñez el 2 del corriente mes, he vendido al señor Lavalleja Arpí el comercio de mi propiedad ubicado en esta ciudad, en la avenida Brasil esquina José Pedro Ramírez, donde deben presentarse con sus cuentas todos los que se consideren acreedores, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Arpí. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, en la ciudad de Melo, a 5 de Junio de 1934. — Juan Larregui Ozecuis.

$5.00 Jn.9-4537-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Martínez Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos establecida en la calle Afrán Fuques número 542, los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, al efecto del pago. — Artigas, Junio 1.o de 1934. — Cueto Hecos.

$5.00 Jn.9-4555-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo sefectos legales dejo constancia que he vendido la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, venta que he otorgado en favor del señor Ernesto Spinelli que firma de conformidad. — Santa Lucía, Junio 6 de 1934. — Domingo Spinelli.

$5.00 Jn.9-4549-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Juan Ferreira esquina San Nicolás (Carrasco) de este Departamento, y que giraba bajo la razón de Otero y Medero, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio, desde la fecha, el señor Julián Otero y quedando desligado el señor Mario Medero. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Julián Otero. — Mario Medero.

$5.00 Jn.9-4552-v.jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Francisco Fernández y Luciano A. Rodríguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Rocha número 2651 esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1934. —Fernández y Pazos. — Fernández.

$5.00 Jn.9-4550-v.jn.28.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores José Pena, José Touriño y Baldomero Pena, el café y despacho de bebidas denominado "Caperton", situado en la avenida San Martín número 2102, esquina Yatay, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Pedro Ferrari.

$5.00 Jn.9-4551-v.jn.28.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional